



Unión Europea
Misión de observación electoral
GUATEMALA 2023
Informe final



Elecciones generales
25 de junio de 2023
Segunda elección presidencial
20 de agosto de 2023

Unión Europea
Misión de observación electoral - Guatemala

Elecciones generales, 25 de junio de 2023
Segunda elección presidencial, 20 de agosto de 2023

INFORME FINAL

Período de referencia
12 de mayo – 6 de septiembre de 2023

Las misiones de observación electoral de la UE son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Los puntos de vista y las opiniones que se expresan en este informe corresponden a los autores y no reflejan necesariamente la política y la posición oficiales de la Unión Europea.

Esta informe final está disponible en inglés y español, pero sólo la versión inglesa es oficial.

Índice

I.	Siglas	2
II.	Resumen y recomendaciones prioritarias	1
III.	Introducción	6
IV.	Contexto político	6
V.	Marco jurídico	8
	Evaluación del marco jurídico de las elecciones	9
	Sistema electoral y delimitación de circunscripciones	10
VI.	Administración electoral	10
	Estructura y composición de la administración electoral	10
	Administración electoral.....	11
VII.	Tecnología electoral	13
VIII.	Inscripción de votantes	14
	El derecho al voto	14
	Evaluación del padrón electoral	14
IX.	Inscripción de candidaturas	15
X.	Entorno de campaña electoral	18
	La campaña electoral	18
	Financiamiento de la campaña electoral.....	20
	Campaña en redes sociales	21
XI.	Medios de comunicación	22
	Marco jurídico para los medios de comunicación	23
	Cobertura mediática de las elecciones.....	24
XII.	Comunicación digital y redes sociales	25
	Panorama digital	25
	Marco jurídico para las redes sociales	25
	Resultados del monitoreo de las redes sociales	26
XIII.	Participación de mujeres	28
XIV.	Participación de grupos subrepresentados	29
	Pueblos indígenas	29
	Personas con discapacidades	30
	Comunidad LGTBIQ	31
XV.	Sociedad civil y observación internacional	31
XVI.	Contencioso electoral	32
	Recursos posteriores a las elecciones del 25 de junio	32
	Persecución judicial contra el TSE y el Movimiento Semilla	33
	Recursos de nulidad y delitos electorales	34
XVII.	Votación y escrutinio de resultados	35
	Jornada electoral del 25 de junio	35
	Jornada electoral del 20 de agosto.....	37
XVIII.	Resultados y ambiente postelectoral	38
	Elecciones legislativas y primera elección presidencial	38
	Segunda elección presidencial.....	39
	Acontecimientos posteriores a las elecciones.....	39
XIX.	Anexos	41
	Anexo 1. Cuadro de recomendaciones	41
	Anexo 2. Resumen de las actuaciones más relevantes del MP tras la primera vuelta electoral.....	61
	Anexo 3. Resultados del monitoreo de los medios de comunicación tradicionales	63
	Anexo 4. Resultados del monitoreo de las redes sociales	81
	Anexo 5. Resultados electorales oficiales	99

I. Siglas

A-WEB	Asociación de Organismos Electorales Mundiales
APG	Asociación de Periodistas Guatemaltecos
C169	Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales
CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CADHP	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
CC	Corte de Constitucionalidad
CDHNU	Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
CDI	Carta Democrática Interamericana
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CETFDCM	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CICC	Convención Interamericana contra la Corrupción
CICDPM	Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIEFDR	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CNUCC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CONADI	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
DPI	Documento Personal de Identificación
FCT	Fundación Contra el Terrorismo
FECI	Fiscalía Especial contra la Impunidad
IPU	Unión Interparlamentaria
JED	Junta Electoral Departamental
JEM	Junta Electoral Municipal
JRV	Junta Receptora de Votos
LEPP	Ley Electoral y de Partidos Políticos
LGTBIQ	Lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersexuales y <i>queer</i>
MLP	Movimiento para la Liberación de los Pueblos
MOE UE	Misión de Observación Electoral de la Unión Europea
MOE-Gt	Misión de Observación Electoral Guatemala

MP	Ministerio Público
NDI	Instituto Nacional Demócrata
OEA	Organización de Estados Americanos
OG PIDCP	Observación General del PIDCP
PARLACEN	Parlamento Centroamericano
PC	Prosperidad Ciudadana
PcD	Personas con discapacidades
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PE	Parlamento Europeo
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PNP	Policía Nacional Civil
RC	Registro de Ciudadanos del TSE
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SECAI	Secretaría de Acceso a la Información Pública
SIP	Sociedad Interamericana de Prensa
SIT	Superintendencia de Telecomunicaciones
TREP	Transmisión de Resultados Electorales Preliminares
TSE	Tribunal Supremo Electoral
UE	Unión Europea
UECFFOP	Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas del TSE
UEMCEO	Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión del TSE
UNE	Unidad Nacional de la Esperanza
UNIORE	Unión Interamericana de Organismos Electorales
VOS	Voluntad, Oportunidad y Solidaridad

II. Resumen y recomendaciones prioritarias

Las elecciones generales de 2023 de Guatemala se celebraron en un entorno por lo general tranquilo, pero con tensiones políticas. Los ciudadanos hicieron gala de un notable espíritu de resiliencia y compromiso en defensa de la democracia en un contexto general marcado por una limitada separación de poderes, severas restricciones a las libertades de expresión y de prensa, un uso indebido de instituciones cooptadas políticamente con fines electorales y por continuos ataques al Estado de derecho. A raíz de los intentos del Ministerio Público (MP) y otros elementos del poder judicial de invalidar el voto de los electores y la implementación de unos resultados electorales genuinos, así como de intimidar y criminalizar al Tribunal Supremo Electoral (TSE), además de a funcionarios electorales y al Movimiento Semilla, se instauró en el país un clima de profunda crisis democrática.

El 25 de junio, más de nueve millones de guatemaltecos estuvieron llamados a las urnas para elegir presidente y vicepresidente, los 160 diputados al Congreso, los 340 alcaldes y corporaciones municipales, y los 20 diputados guatemaltecos al Parlamento Centroamericano (PARLACEN). A las elecciones concurren un número récord de 22 candidaturas presidenciales y 28 partidos políticos, lo que en principio garantizó una pluralidad de opciones a los electores. El hecho de que un gran número de candidatos al Congreso y a las alcaldías que buscaban la reelección se presentasen con una organización distinta que en elecciones anteriores contribuyó a fragmentar el sistema de partidos, al no existir vínculos sólidos entre estos y los candidatos.

Las alternativas reales se vieron, sin embargo, drásticamente reducidas después de que el TSE y el Poder Judicial inhabilitaran algunas candidaturas que se había mostrado críticas con el poder establecido. De este modo, quedaron excluidos dos candidatos a la Presidencia y uno a la Vicepresidencia que hubieran contado con posibilidades de llegar a la segunda vuelta del 20 de agosto. Las citadas inhabilitaciones constituyeron una limitación injustificada al derecho de sufragio pasivo y a los compromisos internacionales y regionales en la materia que Guatemala es firmante. En este contexto, la postura crítica y contra la corrupción del candidato presidencial del Movimiento Semilla, Bernardo Arévalo, nunca llegó a considerarse una amenaza potencial por parte del poder establecido, hasta que pasó a ser el segundo candidato presidencial más votado en las elecciones del 25 de junio tras Sandra Torres (Unidad Nacional de la Esperanza - UNE).

El 28 de agosto, el TSE anunció que Arévalo había ganado la segunda vuelta de las elecciones presidenciales del 20 de agosto, con el 60,91 por ciento de los votos válidos, frente a Torres, que obtuvo el 39,09 por ciento restante. A pesar de este amplio margen, Sandra Torres se negó a aceptar la derrota y la UNE impugnó los resultados ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que desestimó la petición. Poco después del anuncio del TSE, el presidente Alejandro Giammattei formalizó su invitación a Arévalo para dar inicio al período de transición y transmisión de poderes. La votación de las elecciones legislativas arrojó un resultado fragmentado, por el cual el Congreso de 2024-2028 estará conformado por 17 bloques. Vamos, el partido de Giammattei, constituirá el grupo más numeroso con 39 diputados, seguido de UNE, con 28; Semilla, con 23; Cabal, con 18 y VIVA, con 11. Los 12 partidos restantes obtuvieron 41 escaños.

Las tensiones políticas se intensificaron en los períodos inmediatamente posteriores a las dos jornadas electorales, con medidas cautelares para evitar amenazas de muerte contra el presidente electo, denuncias de un golpe de Estado en curso, supuestamente urdido por ciertas instituciones del Estado, la suspensión temporal de Semilla, posteriormente revocada por el TSE, así como la intimidación implacable por parte de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI), dependiente del MP, que incluyó allanamientos de las oficinas del TSE, solicitudes de antejuicio a sus magistrados, manipulación material electoral sensible y confiscación de las actas finales de cierre y escrutinio de las cinco elecciones. Ni el Gobierno ni los partidos políticos que lo han apoyado condenaron tales actos. La MOE UE considera que estas acciones atentaron contra los derechos políticos de los votantes, la participación igualitaria de los candidatos, la

integridad de las elecciones, el respeto a los resultados y a su puesta en práctica, y vulneran los compromisos internacionales y regional en la materia que Guatemala ha ratificado.

El marco jurídico guatemalteco establece las bases para la celebración de elecciones democráticas. Sin embargo, la aplicación arbitraria y selectiva de la ley por parte del TSE, la CSJ y la Corte de Constitucionalidad (CC) se tradujo en limitaciones significativas al ejercicio de derechos fundamentales, así como a la disponibilidad de un recurso oportuno y efectivo. Además, la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) y la legislación conexas no otorgan una jurisdicción inequívoca y firme al TSE en cuestiones electorales, socavando así su papel como máxima autoridad en la materia. Esto ha llevado a algunas instituciones judiciales a inmiscuirse en la jurisdicción del TSE, como demuestra la decisión de la CC de ordenarle repetir las audiencias de revisión de escrutinios de las elecciones del 25 de junio y la orden de un juez de instancia penal de suspender temporalmente la personería jurídica de Semilla a petición de la FECCI, haciendo caso omiso de las disposiciones de la LEPP en ambos casos. Asimismo, el hecho de que se emitiera la orden judicial poco antes de que el TSE anunciara los resultados oficiales de la primera vuelta presidencial invitaba a creer que la intención era desconocerlos y perturbar la segunda vuelta del 20 de agosto.

A pesar de que hubo algunas deficiencias durante la campaña, el TSE organizó ambas vueltas electorales con profesionalidad y eficacia. No obstante, su credibilidad se vio enturbiada en los meses y semanas previos a la primera vuelta electoral por acusaciones de partidismo, presunta corrupción y por decisiones de inhabilitación de candidatos fundadas en una interpretación arbitraria de la ley. Un hecho positivo es que después del 25 de junio los magistrados del TSE defendieron contundentemente la integridad de la votación y el respeto a la voluntad de los electores, postura que fue crucial para el éxito final de las elecciones, con lo que se reafirmó en su papel constitucional como máxima autoridad electoral. A pesar de la intimidación y la persecución judicial que sufrieron los trabajadores del TSE, altos funcionarios y magistrados, fueron pocos los miembros de las juntas electorales departamentales (JED) y municipales (JEM), las juntas receptoras de votos (JRV) y digitadores que renunciaron entre las dos vueltas.

El TSE entabló un diálogo abierto con los partidos y la sociedad civil y organizó reuniones semanales con los fiscales nacionales de las organizaciones políticas, que fueron replicadas a escala departamental y municipal. Estas medidas contribuyeron a fomentar la transparencia de las elecciones. Además, también aumentó el número de circunscripciones electorales municipales rurales, lo que permitió ofrecer más oportunidades para el ejercicio del voto en lugares remotos. La capacitación de los miembros de las juntas receptoras de votos se valoró mayoritariamente como buena o muy buena. El TSE reforzó la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil para fomentar la participación de los grupos vulnerables e infrarrepresentados, entre ellos, votantes con discapacidades, y la comunidad transgénero. Lamentablemente, se dispuso de muy poco material didáctico para los votantes en lenguas indígenas que, además, se publicó en una fase muy tardía del proceso.

El sistema de transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) contribuyó a aumentar la confianza de la ciudadanía en el conteo de los votos, aunque durante las dos vueltas electorales y en el período poselectoral no dejaron de surgir relatos sobre una trama de un fraude urdido por digitadores con supuesto sesgo partidista y a través del uso de la tecnología asociada al TREP. A pesar de que la mayoría de los partidos políticos manifestaron públicamente su confianza en el sistema en los días previos a las elecciones, algunos de ellos, como la UNE, lo pusieron en duda sin aportar pruebas fehacientes de su uso indebido. El TSE no puso a disposición de las JED y las JEM ni tecnología ni directrices unificadas para llevar a cabo las audiencias de revisión de escrutinios y la asignación de escaños para el Congreso y las corporaciones municipales.

El padrón electoral se compuso de 9.361.068 votantes (de los que el 54,1 por ciento fueron mujeres), un 14,9 por ciento superior al de las elecciones de 2019. El número de empadronados representó el 79 por ciento de la población en edad de votar. Esto se debe a que la inclusión en el padrón depende de la voluntad

del ciudadano de inscribirse. El subregistro afectó principalmente a los votantes jóvenes de entre 18 y 25 años, a pesar de los esfuerzos por vincular la expedición del documento personal de identificación (DPI) al alcanzar la mayoría de edad con la inscripción en el padrón electoral. Hubo unos 40.000 miembros del Ejército y la Policía Nacional Civil (PNC) sin derecho a voto, lo cual constituye una contravención de los instrumentos internacionales y regionales ratificados por Guatemala. Además, no existe ninguna disposición que facilite el voto a las personas cuyas condiciones físicas o de salud les impidan votar presencialmente en las JRV. Asimismo, hubo unas 10.000 personas en prisión preventiva a las que no se les dio la oportunidad de votar.

Los criterios subjetivos de “capacidad, idoneidad y honradez” consagrados en la Constitución y aplicados como principio básico de elegibilidad de candidatos otorgaron al TSE y al poder judicial amplias facultades de decisión para la inscripción y desestimación de candidaturas. En particular, la inscripción de candidaturas presidenciales estuvo sujeta a una interpretación arbitraria, política y selectiva de las disposiciones legales por parte del TSE, la CSJ y la CC. Esto dio lugar a la inhabilitación de Carlos Pineda (Prosperidad Ciudadana - PC) a menos de un mes de las elecciones del 25 de junio, cuando lideraba las encuestas, de Roberto Arzú (Podemos) y de Jordán Rodas, candidato a la Vicepresidencia del Movimiento de Liberación de los Pueblos (MLP). Los motivos de la inhabilitación no cumplían en ninguno de los tres casos los requisitos de limitaciones razonables consagradas en los principios internacionales y regionales sobre el derecho de sufragio pasivo, de los que Guatemala es Estado parte. Además, las disposiciones sobre campaña anticipada pueden conllevar la no inscripción de potenciales candidatos, algo que la MOE UE considera desproporcionado y limitante de la libertad de expresión.

La normativa sobre campaña electoral respetó la libertad fundamental de reunión y los candidatos pudieron hacer campaña libremente. A pesar de que el clima fue en general tranquilo, los observadores de la UE denunciaron amenazas a candidatos, así como tensiones políticas y de seguridad en varios departamentos. La MOE UE observó ciertos casos de abuso de poder en la campaña de la primera vuelta electoral que beneficiaron al partido Vamos en 17 de los 22 departamentos. También se denunciaron casos de uso indebido de recursos del Estado, como la utilización de vehículos estatales y la distribución de dinero, alimentos y artículos domésticos. Todas estas prácticas, prohibidas por ley, contribuyeron a generar condiciones de desigualdad. Durante la campaña electoral de la segunda vuelta presidencial, se pudo comprobar que la UNE inscribió a ciudadanos para que recibieran beneficios de los planes sociales de un potencial gobierno de Sandra Torres. La capacidad de Semilla para hacer campaña se vio empañada por los litigios contra decisiones judiciales. Los candidatos hicieron mucha campaña en internet. Las redes sociales se utilizaron en gran medida para desacreditar a los competidores y poner en tela de juicio la integridad de las elecciones. En este contexto, se utilizaron cuentas falsas y anónimas de forma generalizada para crear campañas difamatorias y lanzar ataques contra candidatos concretos y contra el TSE, a menudo mediante publicidad de terceros en Meta.

Las elecciones de 2023 se celebraron en un entorno marcado por notables restricciones a las libertades de expresión y de prensa, con su consecuente repercusión en el derecho de los electores a recibir información. El cierre del medio guatemalteco *elPeriódico* el 15 de mayo, tras un prolongado ahogo financiero y la persecución judicial a la que fueron sometidos el medio, su fundador, José Rubén Zamora, así como varios de sus periodistas y columnistas, constituyó una grave restricción a la libertad de prensa. Tras esta persecución, Zamora fue condenado a seis años de prisión tras un juicio que careció de garantías procesales. Esto, sumado al seguimiento sistemático, la acusación y criminalización de periodistas y columnistas, que en muchos casos han tenido que exiliarse, basadas en interpretaciones arbitrarias de la ley por parte del MP, generó un clima intimidatorio para los medios de comunicación que se tradujo en autocensura y en limitaciones al acceso a la información y a la libertad de informar durante el proceso electoral.

Los resultados del monitoreo de los medios de comunicación por parte de la MOE UE revelaron que en la primera vuelta cuatro candidatos presidenciales, Manuel Conde (Vamos), Edmond Mulet (Cabal), Zury

Ríos (Valor-Unionista) y Sandra Torres recibieron el 56 por ciento de la cobertura televisiva. En líneas generales, la cobertura ofrecida en la primera vuelta fue pluralista, aunque también complaciente y poco crítica. En la segunda vuelta presidencial, la distribución del tiempo en antena fue más equilibrada entre los dos candidatos: Torres recibió el 54 por ciento de la cobertura televisiva y Arévalo, el 46 restante.

Las redes sociales resultaron ser una fuente de información electoral clave durante los acontecimientos posteriores a las elecciones del 25 de junio. Por su parte, todas las plataformas en línea monitoreadas se usaron en gran medida para tergiversar el discurso político y generar desorden informativo. En general, las empresas tecnológicas no aplicaron medidas significativas para prevenir este tipo de situaciones. La MOE UE observó grupos de cuentas coordinadas de X/Twitter reales, anónimas y de bots que se dedicaban a promover tendencias (*trending topics*), influir en la opinión pública a favor o en contra de candidaturas, así como a alimentar acusaciones de fraude, desinformación, intimidación y amenazas contra oponentes políticos. Esto también incluyó acusaciones de parcialidad, injerencia y partidismo, contra observadores electorales de la UE. Ciertas cuentas de X/Twitter cercanas a la organización de extrema derecha Fundación contra el Terrorismo (FCT) anticiparon acciones de la FECI y de las cortes, divulgando información confidencial de casos relacionados con las elecciones antes de que se produjesen, lo que apuntaría a la existencia de filtraciones desde o connivencia con dichas instituciones judiciales.

Aunque la Constitución proclama la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la representación de la mujer en la vida política sigue siendo escasa. Solo hubo un 23 por ciento de candidatas que en su gran parte ocuparon los puestos más bajos de las listas. Por otra parte, la mayoría de los partidos políticos carecieron de cuotas que garantizaran una participación significativa de las mujeres. El nuevo Congreso contará únicamente con 32 diputadas de un total de 160 miembros. Un hecho positivo fue que el TSE aplicó una política de igualdad de género que ha logrado que el 40 por ciento de los miembros de las JED y JEM y el 58 por ciento del personal de las JRV fueran mujeres.

Otros sectores marginados también siguieron encontrando obstáculos a la participación política. Los grupos indígenas denunciaron que su distribución geográfica en diferentes circunscripciones electorales les dificultaba una representación política significativa. También señalaron que la falta de capacitación e información de manera oportuna en lenguas indígenas impidió el acceso de los votantes monolingües a información electoral básica. La participación de votantes con discapacidades en las elecciones siguió siendo baja, a pesar de los esfuerzos por reducir las barreras físicas en los locales de votación y la disponibilidad de papeletas en braille para los votantes con deficiencias visuales. Las cuestiones LGTBIQ cobraron especial protagonismo en la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Sandra Torres, que en anteriores elecciones había defendido el matrimonio entre personas del mismo sexo, difundió mensajes homófobos en sus actos de campaña.

Las elecciones fueron objeto de una excesiva judicialización y abuso de procedimientos legales, principalmente por parte de la FECI y de algunos partidos políticos disconformes con los resultados de la primera vuelta presidencial, lo que socavó la seguridad jurídica y la separación de poderes. Entre otras acciones emprendidas se encuentran un amparo de la CC a nueve partidos para impedir temporalmente al TSE anunciar los resultados oficiales de las elecciones del 25 de junio y repetir las audiencias de revisión de escrutinios, que no arrojaron un resultado distinto a los anunciados preliminarmente, así como la suspensión de la personería del Movimiento Semilla mediante una orden de un juez penal que ignoró las disposiciones de la LEPP, de rango mayor, que prohíben la suspensión de partidos durante el período electoral. Tras la segunda vuelta presidencial, la FECI y la Fiscalía contra Delitos Electorales continuaron con las acciones judiciales contra Semilla y el TSE. La firmeza y la brusquedad de sus acciones llegaron al nivel de acoso e intimidación.

Las dos jornadas electorales fueron por lo general pacíficas y estuvieron bien organizadas por el TSE. La participación en ambas fue ligeramente superior a la de elecciones anteriores. Tanto los votantes como el personal de los centros de votación y las JRV, y los fiscales de los partidos hicieron gala de un sólido

compromiso democrático con las elecciones. En general, se respetaron los procedimientos electorales en las JRV que observó la MOE UE. Con el fin de incrementar la confianza en los procedimientos de conteo y transmisión de resultados, para la segunda vuelta del 20 de agosto, el TSE hizo especial hincapié en que se instruyera a los fiscales de los partidos que podían fotografiar las actas finales de cierre escrutinio y de recibir copias certificadas de los resultados de las JRV. El rápido anuncio de los resultados presidenciales en la noche electoral contribuyó a aumentar la transparencia y la confianza en el resultado de las elecciones. Por su parte, el hecho de que en la primera vuelta de las elecciones el 24,3 por ciento de los votos fueran nulos y en blanco se interpretó como un signo del descontento de la ciudadanía con la situación política.

La MOE UE presenta 26 recomendaciones para su consideración por parte de las autoridades de Guatemala, el TSE, los partidos políticos y la sociedad civil. Las recomendaciones prioritarias de la MOE UE Guatemala 2023 son las siguientes:

- Reforzar el Estado de derecho y la separación de poderes mediante el fomento de la cultura de la legalidad y la protección de los derechos humanos y políticos entre los miembros del poder judicial.
- Eliminar las restricciones al derecho al voto para los miembros del ejército y la policía y adoptar medidas específicas para garantizar que los ciudadanos en prisión preventiva, en hospitales y con condiciones especiales tengan la oportunidad de votar.
- Facilitar los trámites de registro en el padrón mediante un sistema por el que los ciudadanos se inscriban automáticamente al alcanzar la mayoría de edad, con el fin de evitar la elevada tasa de jóvenes no empadronados.
- Redefinir las disposiciones y sanciones sobre campaña anticipada para garantizar que no limiten el derecho de sufragio pasivo y la libertad de expresión de los potenciales candidatos.
- Definir los criterios fijados en el Artículo 113 de la Constitución para evitar interpretaciones arbitrarias y adecuarlos a los compromisos internacionales del país sobre el derecho de sufragio pasivo.
- Conceder a la Corte Suprema de Justicia la jurisdicción exclusiva sobre los recursos de amparo contra el TSE, así como contra las decisiones del director del Registro de Ciudadanos.
- Establecer condiciones igualitarias para la publicidad política de pago, tanto en línea como fuera de internet, así como para las campañas de terceros, con el fin de que los candidatos tengan las mismas oportunidades.
- Desarrollar programas que promuevan la alfabetización digital de los votantes e iniciativas de verificación que les ayuden a reconocer la desinformación electoral tanto en línea como fuera de internet y aumentar así su capacidad de tomar una decisión informada.
- Introducir medidas para incrementar la participación política de las mujeres, como el requisito legal de paridad y alternancia entre hombres y mujeres en las listas de candidatos, así como fomentar la presencia de mujeres en los puestos de responsabilidad de los partidos políticos.

III. Introducción

La Unión Europea desplegó una misión de observación electoral en Guatemala para observar las elecciones generales y al PARLACEN de 2023, tras una invitación del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala (TSE). La misión estuvo dirigida por el jefe de misión y diputado al Parlamento Europeo por España, Jordi Cañas. Así pues, el 11 de mayo llegó al país un equipo central de 12 analistas. La misión se reforzó con la llegada de 40 observadores de largo plazo (OLP) para las dos vueltas electorales, que se desplegaron en los 22 departamentos de Guatemala y la capital entre el 26 de mayo y el 4 de julio y entre el 26 de julio y el 28 de agosto, así como 44 observadores de corto plazo (OCP) desplegados entre el 19 y el 29 de junio y entre el 16 y el 24 de agosto de 2023. Además, a la misión se unieron observadores de corto plazo de la comunidad diplomática de los Estados miembros de la UE acreditados en Guatemala. Una delegación del Parlamento Europeo, presidida por Leopoldo López Gil, se agregó a la misión para observar las dos jornadas electorales y respaldó sus declaraciones preliminares. En total, la misión contó con 136 observadores acreditados para las elecciones generales del 25 de junio y 120 para la segunda vuelta presidencial del 20 de agosto, procedentes de 27 Estados miembros de la UE, Noruega y Canadá.

La MOE UE permaneció en el país hasta el 6 de septiembre de 2023 para observar la tabulación y el anuncio de los resultados presidenciales finales, así como los acontecimientos posteriores a las elecciones. La misión evaluó la conformidad del proceso electoral con las normas internacionales y regionales para elecciones democráticas, así como las leyes de Guatemala. La MOE UE es independiente en sus resultados y conclusiones y se adhiere a la Declaración de Principios para la Observación Electoral Internacional conmemorada en las Naciones Unidas en 2005.

El presente informe final contiene un análisis detallado de los hallazgos de la misión en las distintas etapas del proceso electoral hasta su partida el 6 de septiembre de 2023. Este análisis se fundamentó en las propias observaciones de la misión, así como en informes y reuniones con las autoridades electorales, organizaciones políticas, medios de comunicación, académicos, organizaciones de la sociedad civil y otras misiones internacionales de observación. Este informe incluye 26 recomendaciones destinadas a contribuir a la mejora de futuros procesos electorales en Guatemala.

La MOE UE desea expresar su agradecimiento al Tribunal Supremo Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a todas las demás instituciones y autoridades de la República de Guatemala, así como a su sociedad civil y a organizaciones políticas por su amable cooperación y asistencia durante el tiempo que la misión estuvo en el país. La MOE UE también hace extensivo su agradecimiento a la Delegación de la Unión Europea en Guatemala y a las misiones diplomáticas de los Estados miembros de la UE en el país por su continuo apoyo durante todo el proceso.

IV. Contexto político

La falta de separación de poderes propició la captura y el uso indebido del sistema judicial con fines políticos y electorales.

Las elecciones generales de 2023 para elegir presidente y vicepresidente, los 160 diputados al Congreso, alcaldes, corporaciones municipales y 20 diputados al PARLACEN han sido las más cuestionadas y tensas en 38 años de gobiernos democráticos. A estas elecciones concurren un número récord de 22 candidaturas presidenciales y 28 partidos políticos.¹ Sin embargo, las alternativas reales se redujeron significativamente por la inhabilitación de algunas opciones políticas críticas que contaban con buenas posibilidades electorales (véase la sección *inscripción de candidaturas*). Los candidatos presidenciales Sandra Torres (Unidad Nacional de la Esperanza - UNE), Zury Ríos (Valor - Unionista) y Manuel Conde (Vamos) apoyaron la gestión del presidente Alejandro Giammattei (Vamos) en el Congreso durante el

¹ El 41 por ciento de los partidos se crearon después de las elecciones de 2019.

período legislativo 2020-24. Bernardo Arévalo (Semilla) logró acaparar la intención de voto y el apoyo político de jóvenes votantes urbanos durante las dos semanas previas a la primera vuelta electoral como un candidato no vinculado al poder político tradicional establecido ni al Gobierno. Torres y Arévalo disputaron la segunda vuelta el 20 de agosto (*véase la sección resultados y ambiente postelectoral*).

El hecho de que un gran número de candidatos al Congreso y a las corporaciones municipales que buscaban la reelección se presentasen con una organización diferente a la de las elecciones de 2019 contribuyó a fragmentar el sistema de partidos y puso de manifiesto la falta de vínculos sólidos de los candidatos con los partidos, que sirvieron básicamente como meros vehículos electorales. De hecho, más de un tercio de los alcaldes que fueron elegidos anteriormente con otros partidos buscaron la reelección con Vamos, ya que recibieron ventajas y apoyo financiero del Gobierno durante su gestión y, a cambio, se esperaba que movilizasen apoyos para todos los candidatos de Vamos. En 135 municipios de un total de 340 resultaron elegidos los candidatos de Vamos a la alcaldía. Además, Vamos constituirá el mayor bloque del Congreso en la legislatura 2024-28, con 39 diputados.

Estudiar mecanismos para fortalecer la democracia interna de los partidos políticos, con el fin de mejorar la representatividad, los vínculos directos entre los candidatos y el partido, así como la sinergia con los valores y programas del partido.

La principal preocupación política durante el proceso electoral fue la falta de separación de poderes, que provocó la captura de instituciones democráticas, entre ellas el organismo judicial, con fines políticos y electorales. Los interlocutores de la MOE UE informaron de la existencia de denuncias reiteradas de prácticas corruptas que influyeron en la inscripción de candidaturas. Algunos responsables políticos y electorales sufrieron intimidaciones, incluyendo amenazas de muerte, pero en su mayoría no los denunciaron por miedo a represalias o por falta de confianza en un recurso efectivo. Las detenciones y acciones judiciales represivas y cuestionables socavaron el Estado de derecho y obligaron a miembros de partidos, jueces, periodistas y funcionarios electorales a abandonar el país por miedo a ser perseguidos.

El clima político entre las dos vueltas electorales se vio marcado por los constantes intentos de invalidar los resultados de la primera vuelta y de intimidar y criminalizar tanto a la administración electoral como al Movimiento Semilla. Debido a esta incertidumbre jurídica sin precedentes, a la falta de diálogo entre los responsables clave y a la volatilidad política, el período previo a la segunda vuelta acusó un clima de profunda crisis democrática. Las acciones que emprendió la FECI y que fueron secundadas por grupos radicales para deslegitimar al inesperado aspirante de la segunda vuelta presidencial, Semilla, pusieron de manifiesto la extrema judicialización a la que se había sometido el proceso electoral (*véase la sección contencioso electoral*). Los allanamientos de la FECI causaron una significativa intimidación por el uso de protocolos de seguridad que conllevaron un despliegue excesivo de fuerza policial con agentes armados y enmascarados, coches con matrículas ocultas y filmación de los periodistas que cubrían los distintos actos. La incautación de los celulares a los miembros de Semilla durante estos allanamientos y la denegación de acceso al fiscal nacional del partido constituyeron una infracción del Código Procesal Penal. Así pues, tanto por el momento como su selectividad, las acciones de la FECI incumplieron las normas internacionales fundamentales sobre igualdad de protección de la ley sin discriminación.² En Guatemala, las irregularidades en los procedimientos administrativos de los partidos son habituales y no se investigan con la misma contundencia que en el caso de Semilla. La MOE UE considera que estas acciones atentaron contra los derechos políticos de los votantes, la participación igualitaria de los candidatos en la segunda vuelta, la integridad de las elecciones del 25 de junio, el respeto a los resultados y a su puesta en práctica.³

En una clara demostración de participación cívica y resiliencia, amplios sectores de la sociedad guatemalteca se unieron en defensa de los resultados de la primera vuelta y de la democracia. Las firmes

² [Artículo 26](#). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

³ Observación General al PIDCP N.º. 25, [párrafo 19](#).

declaraciones y la movilización del sector privado, las autoridades indígenas, los partidos políticos, la sociedad civil y los líderes religiosos evidenciaron una notable coincidencia de opiniones y contribuyeron a garantizar el respeto del calendario electoral y de los resultados. La apatía generalizada hacia la clase política y las elecciones que precedieron al 25 de junio se transformó en una lucha cívica comprometida en pos de salvaguardar el orden constitucional. La contundente manifestación de la voluntad popular fortaleció la autonomía y la independencia del TSE y le permitió defender su condición de máxima autoridad en materia electoral (*véase la sección contencioso electoral*).

Diversos actores internacionales destacados, como la Organización de Estados Americanos (OEA), la mayoría de los países latinoamericanos, la Unión Europea (UE) y Estados Unidos hicieron un llamamiento al respeto de los resultados electorales y del Estado de derecho. El 1 de agosto, el secretario general de la OEA, Luis Almagro, inició una visita de cuatro días a Guatemala, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Carta Democrática Interamericana (CDI) sobre crisis democráticas en los Estados miembros. Almagro se reunió con todos los actores clave del proceso electoral, así como con los dos candidatos presidenciales, el TSE y el Gobierno. Asimismo, obtuvo el compromiso del presidente Giammattei de llevar a cabo una segunda vuelta presidencial y un proceso de transición ordenados, además del reconocimiento de los resultados del 20 de agosto. El informe de Almagro, presentado ante el Consejo Permanente de la OEA el 10 de agosto, confirmó la intención de esta organización de acompañar el proceso de transición hasta el 14 de enero de 2024, cuando tomarán posesión los cargos electos. En una tercera reunión del Consejo Permanente de la OEA convocada sobre Guatemala el 30 de agosto, se emitió una declaración iniciada por seis Estados americanos para subrayar la importancia de la separación de poderes y condenar el uso de medios legales para alterar los resultados de las elecciones e intimidar a la oposición.⁴ Además, Almagro también participó en la primera reunión entre Giammattei y Arévalo sobre la transición de poder.

Reforzar el Estado de derecho y la separación de poderes mediante el fomento de la cultura de la legalidad y la protección de los derechos humanos y políticos entre los miembros del poder judicial.

V. Marco jurídico

El marco jurídico contiene las bases para la celebración de elecciones democráticas, pero su aplicación arbitraria, el uso indebido de los instrumentos legales con fines políticos y la constante judicialización socavaron el Estado de derecho.

Guatemala ha ratificado los principales tratados internacionales y regionales de derechos humanos en los que se establecen obligaciones para la celebración de elecciones democráticas.⁵ La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 recoge derechos fundamentales como la igualdad, la no discriminación, la libertad de expresión, de reunión y de participación política. El marco jurídico para las elecciones comprende la Ley Electoral y de Partidos Políticos de 1985 (en lo sucesivo, la ley electoral o LEPP), sus enmiendas y reglamentos,⁶ así como la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, ambas con rango constitucional. Existen otras leyes y reglamentos también relevantes

⁴ Antigua y Barbuda, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica y Estados Unidos.

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CIEFDR), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CETFDICM), Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (C.169 OIT). Guatemala también forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entre otros.

⁶ La Ley Electoral y de Partidos Políticos fue modificada por decretos del Congreso en 1987, 1989, 1990, 2004, 2006, 2007 y 2016. Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Reglamento del Voto en el Extranjero y Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas.

en el ámbito electoral, como la Ley de Emisión del Pensamiento, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos, el Código Penal y el Código Civil. Por su parte, las decisiones de la Corte de Constitucionalidad, en la medida en que sientan jurisprudencia, son un elemento muy importante del marco jurídico electoral de Guatemala.⁷ En Guatemala, los tratados internacionales que reconocen los derechos humanos forman parte de la legislación nacional y tienen preeminencia sobre el derecho interno.⁸

Evaluación del marco jurídico de las elecciones

El marco jurídico guatemalteco contiene las bases para la celebración de elecciones democráticas, pero la aplicación arbitraria y selectiva de la ley por parte del TSE, el poder judicial y la Corte de Constitucionalidad se ha traducido en limitaciones significativas al derecho fundamental de las personas a ser elegidas, a la disponibilidad de recursos oportunos y efectivos para las personas cuyos derechos se han visto vulnerados, así como en serias restricciones a la libertad de expresión. Además, este marco no otorga una jurisdicción clara y definitiva sobre asuntos electorales al TSE y esto, por tanto, propicia la intromisión en asuntos electorales de instituciones judiciales con jurisdicción cuestionable en la materia, lo cual, a su vez, abre la puerta al uso indebido y al abuso con fines políticos de las herramientas legales existentes. Esto fue lo que ocurrió cuando un juez de primera instancia penal decidió suspender provisionalmente a Semilla, amparándose en la Ley contra la Delincuencia Organizada (*véase la sección contencioso electoral*)⁹. Esta situación no solo ha socavado el principio de seguridad jurídica y el Estado de derecho durante todo el proceso, así como la libre expresión de la voluntad del electorado, sino que también ha comprometido el papel supremo del TSE en el proceso electoral. Por otra parte, el marco jurídico también presenta lagunas en áreas como la supervisión del financiamiento de las campañas, las campañas de terceros, la publicidad política en línea y la protección de datos.

Prever un procedimiento para hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre prevaricato con el fin de impedir decisiones judiciales con motivación política, incluidas las relativas a la suspensión temporal y permanente de los partidos políticos.

La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, concebida para defender los derechos constitucionales de todas las personas, estipula que ningún ámbito está exento de protección y se invoca siempre que los actos, resoluciones, reglamentos o leyes amenacen, restrinjan o violen los derechos constitucionales. Esta ley concede un plazo de cinco días para interponer recursos de amparo en materia electoral, pero rara vez se respeta. El instrumento en cuestión, previsto como un recurso extraordinario para proteger los derechos humanos fundamentales, se ha utilizado en las elecciones de 2023 para impugnar las candidaturas y los resultados electorales finales en sustitución de los recursos ordinarios, en muchos casos con el propósito de obstruir y desacreditar el proceso. Este abuso generó incertidumbre y confusión, como también lo hizo el hecho de que algunos recursos y decisiones sobre el proceso electoral se dictasen horas antes de las elecciones, lo que no contribuyó a garantizar las condiciones de certidumbre, previsibilidad y fiabilidad que deben acompañar a un proceso electoral.¹⁰

Hacer efectivo el cumplimiento de los plazos para la presentación de los recursos de amparo en materia electoral, junto con la aplicación efectiva de las sanciones existentes para disuadir de la presentación y resolución de recursos que carezcan de motivación o fundamento.

⁷ De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, "La interpretación de las normas de la Constitución y de otras leyes contenidas en las sentencias de la Corte de Constitucionalidad, sienta doctrina legal que debe respetarse por los tribunales al haber tres fallos contestes de la misma Corte".

⁸ Artículo 46 de la Constitución, [Expediente CC 1822-2011](#) y [demás jurisprudencia](#).

⁹ Notificación de la FECI al Registro de Ciudadanos del TSE de 12 de julio. Expediente MP001-2022-0033864.

¹⁰ Expediente CC 3376-2023, por el que se desestima la candidatura de 375 candidatos del partido PODER, con fecha de 20 de junio de 2023, cinco días antes de la primera vuelta electoral. Expediente CSJ 2842-2023, por el que se otorga amparo constitucional provisional al partido UNE, justo un día antes de la segunda vuelta presidencial, con lo que se sembraron dudas sobre la digitalización de las actas finales de cierre y escrutinio.

Sistema electoral y delimitación de circunscripciones

El presidente y el vicepresidente se eligen en una única candidatura, por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, para un mandato de cuatro años, sin posibilidad de reelección. Si ninguna candidatura presidencial obtiene el 50 por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos con mayor número de votos, entre 45 y 60 días después de las primeras elecciones.¹¹ Los 160 diputados del Congreso se eligen mediante un sistema proporcional de listas cerradas, que comprende una lista nacional y 23 listas departamentales (es decir, con dos papeletas separadas).¹² Con arreglo a la Constitución, una quinta parte de los diputados del Congreso se eligen en una lista nacional (32), mientras que las dos quintas partes restantes (128) se asignan a las 23 circunscripciones, en función de su población.¹³ Los escaños dentro de cada circunscripción se asignan a los partidos utilizando el sistema D'Hondt. La reforma de 2016 a la ley electoral estableció la distribución de escaños entre circunscripciones, pero no contempló ningún procedimiento para modificar su número en función de los cambios demográficos.¹⁴

VI. Administración electoral

Graves acusaciones de parcialidad y corrupción minaron la credibilidad al TSE antes del 25 de junio, recuperada tras defender de intimidaciones e injerencias los resultados de dos vueltas bien organizadas

Estructura y composición de la administración electoral

La administración de las elecciones fue competencia del TSE, la máxima autoridad electoral del país. Fueron las primeras elecciones para todos los magistrados, tras su nombramiento en marzo de 2020, para un mandato de seis años con posibilidad de reelección.¹⁵ Los magistrados del TSE son elegidos por mayoría cualificada de dos tercios de los diputados del Congreso de una lista de 20 candidatos propuestos por una comisión de postulación *ad hoc* nombrada por el legislativo e integrada por cinco profesionales del sector universitario y del Colegio de Abogados. Este procedimiento garantiza que, en principio, los candidatos preseleccionados reúnan los requisitos para el cargo y que los magistrados sean designados con un número suficiente de votos que refleje el pluralismo político del Congreso.¹⁶ En términos prácticos, debido a la cooptación general de las instituciones (*véase la sección contexto político*), incluida la comisión de postulación, se consideró que los magistrados del TSE eran personas vinculadas a las principales fuerzas políticas.

Considerar un nombramiento escalonado de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral para garantizar la continuidad del conocimiento institucional.

En los niveles departamental y municipal, la administración de las elecciones fue competencia, respectivamente, de 23 juntas departamentales (JED) y 340 municipales (JEM) temporales, cuyos

¹¹ Artículo 184 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 201 de la LEPP.

¹² Las circunscripciones coinciden con los 22 departamentos administrativos, a excepción del departamento de Guatemala, que se divide en dos circunscripciones, por lo que el número de circunscripciones asciende a 23.

¹³ Artículo 157 de la Constitución de Guatemala. Artículo 205 de la LEPP.

¹⁴ El artículo 205 de la LEPP vigente entre 2009 y 2016 establecía que a cada circunscripción electoral le correspondía un diputado por cada 80 000 habitantes y que el número total de diputados se actualizaría de acuerdo con las últimas estadísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda.

¹⁵ Los magistrados del TSE deben ser ciudadanos guatemaltecos de origen, tener más de cuarenta años de edad, gozar de reconocida honorabilidad y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado durante más de diez años. Artículos 207 y 216 de la Constitución y artículos 123 y 124 de la LEPP. El TSE que administró las elecciones de 2023 estaba compuesto por cinco magistrados titulares (dos mujeres y tres hombres) y tres magistrados suplentes (todos hombres).

¹⁶ LEPP, artículos 136-14.

miembros fueron designados por la instancia inmediata superior.¹⁷ A diferencia de los procesos anteriores, en los que la práctica habitual consistía en nombrar a personas con experiencia previa en las funciones, alrededor del 90 por ciento de los miembros de las JED y del 80 por ciento de los de las JEM eran nuevos en el cargo. Por lo tanto, la mayoría de miembros de las JED y las JEM carecían de experiencia electoral previa.¹⁸ Entre los criterios de selección de los miembros de las JED se incluye no ocupar un cargo ejecutivo en una organización política. Sin embargo, el TSE tuvo que introducir cambios significativos en la composición inicial de las juntas tras las renuncias de en torno al 20 por ciento de los miembros de las JED y del 6,5 por ciento de los miembros de las JEM, aparentemente por motivos de seguridad, de carga de trabajo o por sospechas de afiliación política. Esta tasa de sustitución excepcionalmente alta generó desconfianza. El TSE es responsable de garantizar la diversidad sociocultural y la paridad de género entre los miembros de las JED y las JEM.¹⁹

Los observadores de la UE advirtieron una clara diferencia entre los niveles de preparación para las elecciones entre las distintas JED y JEM, cuyos miembros mostraron su compromiso a pesar de las difíciles condiciones de trabajo, especialmente en el período entre las dos vueltas electorales, cuando tuvieron que soportar injerencias e intimidaciones por parte del MP y de miembros de partidos políticos que no aceptaban los resultados de la primera vuelta presidencial. Además, los observadores de la UE también constataron que la colaboración entre las oficinas del TSE a nivel departamental y municipal con las JED y las JEM fue útil y positiva, en un contexto en el que estas últimas carecían en gran medida de experiencia electoral.²⁰ Los fondos para la mayoría de las JEM no se asignaron hasta finales de mayo, lo que inevitablemente retrasó el establecimiento de sus oficinas.

Garantizar la independencia e imparcialidad de las juntas electorales departamentales y municipales mediante la revisión de las cualificaciones y los requisitos de sus miembros.

Administración electoral

En el período previo a las elecciones del 25 de junio, casi todos los interlocutores de la MOE UE expresaron su preocupación por la independencia y la capacidad de los magistrados, debido a su dependencia política, a su falta de experiencia electoral previa y a la presunta corrupción de la que informaron tanto los medios de comunicación como organizaciones y partidos de todo el espectro político. Estas acusaciones restaron credibilidad al TSE.

En contraposición, tras la objeción a los resultados de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y las posteriores sentencias judiciales, el TSE tomó decisiones claras para garantizar su papel en el proceso electoral y defender el voto, tanto a través de acciones legales y apelaciones de sentencias judiciales como mediante una estrategia de comunicación pública más activa. En la mayoría de los departamentos, los observadores de la UE señalaron que, aunque las acciones emprendidas por la FECI contra las elecciones suscitaban temor, las respuestas y posturas adoptadas por los magistrados del TSE reforzaron no solo el compromiso de los miembros de las JED y las JEM, sino también la colaboración del TSE con las juntas. Todos los miembros de las JED continuaron con sus responsabilidades y solo 16 JEM de 340 sufrieron cambios en su composición (22 miembros, tres de ellos presidentes).

El TSE instaló 24.427 juntas receptoras de votos (JRV) en el país y aumentó el número de circunscripciones electorales municipales rurales en un 36 por ciento con respecto a las elecciones de 2019. Esto benefició a un total de 3.457.369 votantes, es decir, el 36,93 por ciento del electorado. De este

¹⁷ Un presidente, un secretario, un vocal y dos suplentes por cada una de las 24 JED y las 339 JEM, es decir, 1815 personas.

¹⁸ En 2022, el TSE se organizó para seleccionar por sí mismo a los candidatos a las JED, un ejercicio complejo en un contexto en el que aún debía proceder a la liquidación financiera del proceso electoral de 2019.

¹⁹ Ley electoral, artículos 172 y 174.

²⁰ Las delegaciones y subdelegaciones del TSE son órganos permanentes encargados no solo de actualizar las listas de electores sino también de llevar a cabo la inscripción de candidaturas. Para ambos cometidos se coordina directamente con el Registro de Ciudadanos del TSE.

modo se ofrecieron más oportunidades para el ejercicio del derecho de voto en lugares remotos con el fin de reducir el acarreo de votantes por parte de los partidos. A pesar de esta iniciativa, los observadores de la UE notificaron que se dieron casos de transporte de votantes los dos días de las elecciones (*véase la sección votación y escrutinio de resultados*). El voto en el extranjero, previsto sólo para la elección presidencial, se organizó únicamente en 17 ubicaciones de Estados Unidos.

El acceso a información sobre dónde votar resultó sencillo, gracias a una serie de herramientas interactivas como un número de atención ciudadana, SMS y una aplicación móvil, entre otras opciones. Antes de las elecciones del 25 de junio, el análisis de seguridad del TSE no motivó cambios sustanciales en la ubicación de los locales de votación. Sin embargo, para las elecciones del 20 de agosto, el TSE reubicó 62 JRV de áreas rurales a las cabeceras de tres municipios, lo que afectó a un total de 22.458 votantes.²¹

El TSE adoptó una política de comunicación abierta y organizó reuniones periódicas con los partidos políticos durante todo el proceso a las que podían asistir observadores y medios de comunicación. Los observadores de la UE señalaron que se celebraron reuniones periódicas con las partes interesadas a nivel departamental y municipal. Lamentablemente, las decisiones y acuerdos del TSE no siempre se publicaron de forma oportuna.

Se imprimieron más de 50 millones de papeletas, lo que supuso un reto para el TSE, ya que la planificación original tuvo que modificarse varias veces debido a las solicitudes de los partidos de incluir nombres de candidatos al Congreso, así como a la incertidumbre sobre la lista final de partidos y candidatos (*véase la sección inscripción de candidaturas*). La misma eficacia logística se repitió conforme al calendario de la segunda vuelta, en un contexto en el que el TSE tuvo que repetir cinco elecciones municipales el día de la segunda vuelta presidencial.²² La baja remuneración, la falta de confianza en las autoridades electorales y el temor a la violencia electoral dificultaron la identificación y designación del personal electoral por parte de las JEM, que, en ocasiones, tuvieron que contar con personal procedente de otros municipios.

La capacitación de los miembros de las JRV se consideró buena o muy buena en el 75 por ciento de las 40 sesiones a las que asistieron los observadores de la UE en la primera vuelta. En la segunda vuelta, alrededor del 90 por ciento de las 55 formaciones que observaron los observadores de la UE recibieron la calificación de muy buenas o buenas. De conformidad con las buenas prácticas electorales, el TSE organizó talleres para los 120 capacitadores nacionales y los integrantes de las JED. Además de los manuales de capacitación, el TSE publicó procedimientos sobre la importancia que reviste que los representantes de los partidos hagan fotografías del acta de escrutinio y reciban una copia certificada de los resultados, de acuerdo con una circular del TSE de 11 de agosto.²³

Antes de las elecciones generales del 25 de junio, se hicieron patentes la improvisación y la falta de experiencia del TSE en la preparación del sistema oficial de gestión de resultados que deberían usar las JEM y las JED para el escrutinio de los resultados oficiales. Además, no fue hasta nueve días antes de la jornada electoral de la primera vuelta que los presidentes de las JED recibieron formación sobre el conjunto de herramientas informáticas que utilizarían para el cómputo de los resultados oficiales, así como sobre las normas de asignación de escaños. No obstante, para la segunda vuelta, las JEM y las JED aprovecharon la experiencia y los conocimientos adquiridos en la primera.

²¹ Nentón (Huehuetenango), San Pedro Pinula (Jalapa) y Tacaná (San Marcos).

²² Decreto TSE 03-2023 de 18 de julio de 2023. El 20 de agosto se celebraron elecciones municipales en San Bartolomé Jocotenango (Quiché), San José del Golfo (Guatemala), San Pablo Jocopilas (Suchitepéquez), San Pedro Yepocapa (Chimaltenango) y San Martín Zapotitlán (Retalhuleu).

²³ TSE, circular 16-2023, que hace hincapié en el derecho a supervisar las elecciones únicamente por parte de los representantes de los partidos que se presentan.

VII. Tecnología electoral

El sistema de transmisión de resultados electorales preliminares (TREP) contribuyó positivamente a fomentar la transparencia y aumentar la confianza de la ciudadanía en el recuento de los votos.

El sistema de transmisión de los resultados electorales preliminares (TREP) fue objeto de controversia por parte de algunos actores políticos tras las dos jornadas electorales. Aunque los resultados preliminares tenían fines meramente informativos, en la práctica, fueron percibidos por la ciudadanía como los definitivos y oficiales.

Esta fue la primera vez que el TSE externalizó la ejecución del sistema de TREP, que tuvo que hacer frente a los retos de un proceso de licitación tardío. En agosto de 2022, el TSE licitó la adquisición de las soluciones tecnológicas para el sistema de TREP y la identificación biométrica de los votantes en las JRV, que canceló, tras las quejas de los partidos políticos sobre el uso de la biometría.²⁴ En octubre de 2022, el TSE licitó la compra de una única solución para el sistema de TREP, pero el proceso también se canceló.²⁵ Finalmente, en diciembre de 2022, el TSE recurrió a un procedimiento de contratación directa para adquirir la solución de TREP.²⁶ En este caso, invitó a dos proveedores a participar en la licitación. Este tipo de procedimiento urgente respeta las disposiciones legales y no afecta necesariamente a la calidad y fiabilidad del sistema seleccionado. No obstante, reduce la transparencia del proceso de contratación, ya que en este caso no se publicaron los documentos de licitación, los criterios de evaluación ni los resultados del proceso de evaluación.

Mejorar la transparencia del proceso de contratación del sistema de transmisión de los resultados electorales preliminares, lo que incluye los detalles de la licitación, los criterios de selección y el resultado del proceso de evaluación.

Antes de las elecciones generales del 25 de junio, el TSE llevó a cabo dos simulacros de transmisión de resultados a gran escala y logró aumentar la confianza en la eficacia y fiabilidad del sistema. El TSE invitó periódicamente a varias organizaciones políticas y a otras partes interesadas a debatir sobre el sistema. Además de aplicar las prácticas recomendadas en materia de seguridad informática en la solución de TREP, la integridad del sistema se complementó calculando el *hash* de cada protocolo de resultados escaneado y almacenando esa información en una solución de copia de seguridad inmutable de acceso público utilizando una cadena de bloques (*blockchain*). La mayoría de los partidos aceptó de buen grado esta solución, aunque la UNE realizó una serie de afirmaciones infundadas relativas a su uso a efectos de manipular los resultados preliminares. Aunque el TSE alegó que el sistema de TREP se sometería a dos auditorías de seguridad, la falta de información pública sobre las conclusiones y sobre las posteriores mejoras introducidas en el sistema no contribuyó a generar confianza entre la ciudadanía en lo relativo a la tecnología electoral.

A pesar de que la mayoría de los partidos políticos expresaron públicamente su confianza en el sistema de TREP en los días previos a la primera vuelta electoral, algunos lo cuestionaron *a posteriori* sin aportar pruebas fiables de ningún fallo. Las organizaciones de la sociedad civil examinaron la exactitud y fiabilidad del sistema de TREP utilizando diversas técnicas para analizar los datos a partir de las actas de los resultados electorales del 25 de junio, disponibles en la web del TSE. En este sentido, no hallaron incoherencias significativas.

Para la segunda vuelta presidencial, el TSE configuró el sistema de TREP para gestionar las actas de resultados y las de los cinco municipios en los que se celebraron elecciones locales. Además, el 18 de

²⁴ Decisión TSE 113-2022, de 26 de septiembre de 2022.

²⁵ Decisiones TSE 158-2022 y 159-2022, de 16 de noviembre de 2022, debido a las modificaciones en el modelo tecnológico del proceso electoral.

²⁶ [Artículo 44.f](#) de la Ley de Contrataciones del Estado.

agosto llevó a cabo un simulacro satisfactorio de transmisión de resultados a gran escala, demostrando así públicamente que el sistema estaba preparado.

Si bien los resultados preliminares que arrojó el sistema de TREP no son vinculantes, el TSE le dedicó un gran esfuerzo y numerosos recursos. Por contra, no se implantó ninguna tecnología adicional ni ningún enfoque normalizado para facilitar y agilizar el escrutinio oficial de resultados por parte de las JED y las JEM, lo que supuso un uso ineficiente de los recursos públicos. Cuando el TSE trató de contratar una solución tecnológica a este respecto ya era demasiado tarde para que los partidos políticos la aceptaran.²⁷

Por iniciativa propia y motivadas por la necesidad de agilizar la tabulación de los resultados oficiales de las dos juntas responsables de las circunscripciones más grandes, las JED del departamento de Guatemala y de Ciudad de Guatemala, respectivamente, adquirieron un sistema para este proceso. Este hecho fue duramente criticado por la mayoría de los partidos políticos, que alegaron que el uso de la informática para este fin era competencia exclusiva del TSE. Habida cuenta del deficiente rendimiento de las elecciones del 25 de junio, ambas JED rescindieron el contrato de su sistema de tabulación de los resultados oficiales y recurrieron a la tabulación manual de los resultados oficiales de la segunda vuelta.

Implementar un sistema normalizado y más eficaz y verificable para facilitar el cómputo de resultados de las JEM y JED a nivel municipal y departamental y la asignación de escaños municipales y en el Congreso.

VIII. Inscripción de votantes

El sistema de inscripción vigente no contribuye a la creación de un padrón electoral inclusivo; las restricciones al derecho de voto contravienen los compromisos internacionales de Guatemala.

El derecho al voto

El derecho al voto está garantizado para todos los ciudadanos guatemaltecos a partir de los 18 años. No obstante, la inclusión en el padrón electoral no es automática y depende de una inscripción activa por parte del ciudadano. Además, hay unas 40.000 personas que prestan servicio como miembros del Ejército y de la Policía Nacional Civil que no tienen derecho a voto, lo que constituye una contravención de los compromisos internacionales y regionales sobre participación política y elecciones. Por su parte, pese a que las personas en prisión preventiva o que cumplen condenas cortas pueden votar, no existen disposiciones que faciliten el ejercicio efectivo de este derecho. Del mismo modo, las personas cuyas condiciones físicas o de salud no les permiten votar presencialmente en las JRV quedan privadas del derecho a voto, al igual que los ciudadanos que alcanzan la mayoría de edad después de la fecha límite de inscripción en el padrón.

Eliminar las restricciones al derecho al voto para los miembros del ejército y la policía y adoptar medidas específicas para garantizar que los ciudadanos en prisión preventiva, en hospitales y con condiciones especiales tengan la oportunidad de votar.

Evaluación del padrón electoral

El padrón electoral constó de 9.361.068 votantes, lo que supuso un incremento del 14,9 por ciento respecto a las elecciones de 2019, aunque el TSE se había fijado el objetivo de 9,8 millones de votantes para principios de 2023. Esto equivale al 79 por ciento de la población total mayor de 18 años.²⁸ El padrón solo incluye a 90.708 votantes residentes en Estados Unidos, donde se calcula que viven 1,8 millones de guatemaltecos.²⁹ Los votantes pueden inscribirse de manera permanente y actualizar su situación en el

²⁷ El TSE presentó a los partidos un sistema externalizado el 18 de mayo de 2023.

²⁸ Fuente: RENAP.

²⁹ Fuente: *Facts on Hispanics of Guatemalan origin in the United States*, 2021. Centro de Investigaciones Pew.

padrón ya sea en las oficinas del Registro de Ciudadanos (RC) del TSE a nivel departamental o municipal o a través de la plataforma en línea del RC. Desde agosto de 2021, los ciudadanos que reciben por primera vez su documento de identidad pueden solicitar en el Registro Nacional de las Personas (RENAP), o a través de sus servicios en línea, su inscripción en el padrón.³⁰

De los 4,03 millones de ciudadanos de entre 18 y 25 años titulares de un DPI, solo 1,45 millones se inscribieron en el padrón. Esta cifra representa únicamente el 35 por ciento de la población en ese segmento de edad. Las mujeres representaron el 54,1 por ciento de los votantes inscritos. Además, hubo 94.250 ciudadanos que cumplieron 18 años entre el cierre del censo y el día de las elecciones, que no tuvieron la oportunidad de inscribirse.³¹

Facilitar los trámites de registro en el padrón mediante un sistema por el que los ciudadanos se inscriban automáticamente al alcanzar la mayoría de edad, con el fin de evitar la elevada tasa de jóvenes no empadronados.

Aunque los partidos políticos recibieron una copia del padrón, no hubo un período de exposición pública para que se pudieran hacer correcciones tras el cierre del mismo el 25 de marzo de 2023, lo cual contraviene la buena práctica electoral. El 1 de junio, el TSE puso a disposición de los votantes una aplicación móvil que les permitía comprobar la ubicación de sus JRV.

Con el fin de evitar cambios de municipio que pudieran influir en los resultados de las elecciones locales, hubo unos 191.000 votantes que cambiaron de municipio de residencia el año anterior a las elecciones que tuvieron que votar en sus municipios anteriores.³² Por último, la decisión del TSE de permitir votar con el DPI caducado fue un elemento positivo que ayudó a incrementar el ejercicio efectivo del voto.³³ De conformidad con el Registro Nacional de las Personas (RENAP), 10 días antes de las elecciones del 25 de junio, alrededor del 6,6 por ciento de los ciudadanos tenían el DPI caducado y 129.457 ciudadanos aún no lo habían recogido.³⁴ Además, el RENAP contribuyó a mejorar la participación el día de las elecciones mediante la entrega gratuita de certificados a los titulares de DPI deteriorados. Cabe destacar, asimismo, que el RENAP tiene previsto entregar documentos de identidad a los ciudadanos menores de edad a partir de 2024.³⁵

IX. Inscripción de candidaturas

Unas decisiones arbitrarias y con motivaciones políticas socavaron el derecho fundamental al sufragio pasivo de cuatro candidaturas presidenciales y de la lista completa de un partido

El Registro de Ciudadanos del TSE es la entidad responsable de la inscripción de candidaturas. El período de inscripción se extendió del 21 de enero al 21 de marzo de 2023. El RC inscribió 40.086 candidaturas para las cinco elecciones: 44 candidaturas a la presidencia, 387 candidaturas a la lista nacional del Congreso, 2.347 a la lista de distrito del Congreso, 272 al PARLACEN y 37.036 a las elecciones municipales, lo que en principio garantizó una pluralidad de opciones a los votantes. Sin embargo, en torno al 12 por ciento de los candidaturas no fueron inscritas o fueron inhabilitadas tras su inscripción,

³⁰ De enero a marzo de 2023, para la incorporación de 1 965 429 ciudadanos al censo electoral, se utilizaron las cuatro opciones de registro de la siguiente manera: oficinas del RC (88,1 por ciento), oficinas del RENAP (6,5 por ciento), servicios en línea del TSE (4,8 por ciento) y servicios en línea del RENAP (0,6 por ciento).

³¹ Fuente: RENAP

³² Tras las reformas electorales de 2016, el artículo 13 de la ley electoral prohíbe a los votantes cambiar su residencia electoral una vez publicada la convocatoria de elecciones (cuatro meses antes del cierre del censo electoral).

³³ La circular del TSE de 13 de junio se publicó cuando ya se habían completado muchas sesiones de formación.

³⁴ El 99 por ciento de los documentos de identidad se divide a partes iguales entre los que se expiden por primera vez y los que se renuevan.

³⁵ Fuente: Decisión del RENAP de 26 de mayo de 2023. La medida se aplicó pocos días antes de las elecciones del 25 de junio.

casi el doble que en las elecciones de 2019 (6,9 por ciento). Entre ellos, la totalidad de la lista del partido PC, la mayoría de la lista de Poder, tres candidaturas presidenciales y una vicepresidencial quedaron excluidas por motivos dudosos en distintos momentos del período de inscripción y posteriormente. Esto limitó las opciones reales de los votantes y socavó el derecho de sufragio pasivo de los candidatos.

Con la reforma electoral de 2016 se introdujo el concepto de campaña anticipada, es decir, hacer propaganda política antes del inicio oficial del proceso electoral, como una infracción a la ley. La sanción por este tipo de prácticas es la inhabilitación para ejercer el sufragio pasivo, algo que la MOE UE considera desproporcionado. Además, la ley no es clara en cuanto al período durante el cual tales actos de campaña se consideran ilícitos. Un año antes del inicio de la campaña electoral, el TSE advirtió a tres posibles candidatos que sus actividades públicas podrían ser calificadas de actos anticipados de campaña.³⁶ La MOE UE considera que las advertencias contra los actos anticipados de campaña tenían como objetivo acallar las voces políticas críticas, lo que socavaba la libertad de expresión y el derecho de sufragio pasivo. Durante el proceso electoral, una de las candidaturas fue inhabilitada por haber llevado a cabo actos anticipados de campaña de forma reiterada.³⁷

Redefinir las disposiciones y sanciones sobre campaña anticipada para garantizar que no limiten el derecho de sufragio pasivo y la libertad de expresión de los potenciales candidatos.

Los candidatos que hubieran gestionado fondos públicos debían presentar un finiquito en el que constara que no tenían deudas pendientes ni denuncias administrativas. Además, el TSE exigió que las candidaturas presentaran un certificado de antecedentes penales y policiales, a pesar de que la Constitución otorga derechos políticos a los ciudadanos con antecedentes y de que la LEPP no lo contempla.³⁸

El proceso de inscripción de algunas candidaturas fue objeto de una interpretación arbitraria y selectiva de la ley por parte del TSE, la CSJ y la CC. Esto se tradujo en la exclusión de tres candidaturas presidenciales, a saber, Carlos Pineda (PC) un mes antes de las elecciones, cuando lideraba las encuestas, Roberto Arzú (Podemos) y Óscar Castañeda (Poder), así como de una candidatura vicepresidencial, Jordán Rodas (MLP). Los criterios poco claros de “capacidad, idoneidad y honradez” que se recogen en la Constitución y que se aplican como principio básico de elegibilidad de candidaturas otorgaron al TSE y al poder judicial amplias facultades de decisión para la adjudicación y desestimación de candidaturas y para su utilización como arma política para librarse de candidatos críticos.³⁹

Al amparo de estas amplias y discrecionales facultades, el TSE también no inscribió a varios candidatos por estar acusados de un delito, vulnerando su presunción de inocencia, mientras que sí registró a otros con acusaciones similares. Al mismo tiempo, el TSE interpretó la legislación en la materia en consonancia con el derecho de sufragio pasivo e inscribió candidatos con presuntas prohibiciones constitucionales. Esto fue lo que ocurrió con la candidata presidencial Zury Ríos (Valor-Unionista), así como con el candidato vicepresidencial Romeo Guerra (UNE), a quienes que el Registro de Ciudadanos inscribió antes de que la CC confirmara finalmente su admisibilidad.⁴⁰

La MOE UE considera que los criterios de capacidad, idoneidad y honradez previstos en la Constitución carecen de claridad y objetividad y que se aplican de forma incongruente. Así pues, imponer restricciones

³⁶ Ernesto «Neto» Bran, alcalde titular y electo de Mixco (Guatemala), Edmond Mulet, candidato presidencial de Cabal y Roberto Arzú, candidato presidencial de Podemos. [Informes del Registro de Ciudadanos del TSE de los días 17 y 18 de marzo de 2022](#). Artículo 94 bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

³⁷ Expediente TSE 366-2023, por el que se rechaza el registro de la candidatura de Roberto Arzú por infringir las normas sobre propaganda ilícita (Artículo 94 bis de la Ley Electoral).

³⁸ Artículo 22 de la Constitución.

³⁹ Artículo 113 de la Constitución.

⁴⁰ Cabal contra Zury Ríos (Expediente CC 2065-2023 de 18 de mayo de 2023) y Todos contra Romeo Estuardo Guerra (Expediente CC 888-2023 de 11 de mayo de 2023).

a las candidaturas por motivos que no sean una sentencia judicial firme en un proceso penal no resulta razonable y no se ajusta a los compromisos contraídos por Guatemala sobre derecho de sufragio pasivo.

Definir los criterios fijados en el Artículo 113 de la Constitución para evitar interpretaciones arbitrarias y adecuarlos a los compromisos internacionales del país sobre el derecho de sufragio pasivo.

La Constitución prohíbe que los expresidentes, las personas que hayan promovido golpes de Estado o rebeliones armadas y sus familiares, hasta la cuarta generación, se presenten como candidatos a la presidencia y la vicepresidencia. No obstante, el TSE inscribió para las elecciones de 2023 la candidatura de Zury Ríos, hija del dictador Efraín Ríos Montt, a la que se le había prohibido presentarse a las elecciones de 2015 y 2019. Cabal impugnó esta decisión ante la Corte de Constitucionalidad, que desestimó el recurso y confirmó la inscripción de Zury Ríos. En contraposición a interpretaciones anteriores, la Corte de Constitucionalidad dictaminó esta vez que la restricción que impide a los familiares asumir la presidencia se limita al período inmediatamente posterior al mandato del dirigente. La MOE UE considera que la inhabilitación permanente sobre la base de actos delictivos cometidos por otra persona es desproporcionada y no está conforme con los compromisos internacionales en la materia de los que Guatemala es firmante.

Durante las diferentes etapas del proceso electoral, el TSE recibe y tramita reclamaciones y recursos de organizaciones políticas y candidatos. Es el Registro de Ciudadanos el que se encarga del registro o la desestimación de las candidaturas, mientras que el pleno del TSE decide sobre el recurso de nulidad. La Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad son la segunda y tercera instancias de apelación, respectivamente.

De conformidad con la ley, todos los actos y decisiones que se tomen durante el proceso electoral pueden impugnarse en un plazo de tres días hábiles a partir de su notificación oficial. Hasta el 25 de junio, se habían presentado 285 demandas ante el TSE y 111 recursos de anulación ante la CSJ y la CC. En general, el TSE respetó los plazos previstos para decidir sobre las reclamaciones, pero la CSJ y la CC, que forman parte de la estructura de recursos y tienen plazos diferentes, incurrieron en retrasos significativos y emitieron decisiones en fechas muy cercanas a las elecciones. El 14 de junio, la CSJ ordenó la restitución de la candidatura presidencial y otros 375 candidatos del partido Poder. El TSE impugnó esta decisión ante la CC, que admitió el recurso tan solo cinco días antes de las elecciones. Las demoras no justificadas en decisiones sobre recursos en materia de inscripción de candidaturas son incompatibles con el calendario electoral y contravienen el principio de un recurso oportuno y eficaz que se recoge en los instrumentos internacionales y regionales ratificados por Guatemala.⁴¹

Establecer plazos claros, razonables y vinculantes para impugnar la elegibilidad de las candidaturas y para su resolución por parte de las autoridades competentes, de modo que se respete el principio de recurso oportuno y eficaz.

La ley también prevé la posibilidad de impugnar las candidaturas mediante un recurso de amparo si se demuestra que se ha amenazado o vulnerado un derecho constitucional (véase la sección marco jurídico). Los recursos se interponen ante la Corte Suprema de Justicia contra las resoluciones del TSE o ante cualquiera de las 45 salas de apelaciones contra las resoluciones del Registro de Ciudadanos del TSE. El hecho de que puedan presentarse en cualquier momento, independientemente del carácter preclusivo de la legislación electoral, ha dado lugar a que se interpongan recursos con el presunto objetivo de apartar de la carrera electoral a un partido o candidatura rival. El 19 de mayo, una sala de apelaciones concedió un amparo temporal al partido Cambio, que había solicitado la anulación de la asamblea nacional de PC, celebrada en noviembre de 2022 y certificada por el RC del TSE. Cambio solicitó la anulación de todas las decisiones posteriores de PC sobre la designación de candidatos, incluida la inscripción de su candidato

⁴¹ Observación General al PICDP N° 32, párr. 27.

presidencial, Carlos Pineda, que lideraba las encuestas en el momento en el que se interpuso la demanda. Como resultado, los 1.438 candidatos de PC en todos los niveles electorales quedaron excluidos.⁴²

Conceder a la Corte Suprema de Justicia la jurisdicción exclusiva sobre los recursos de amparo contra el TSE, así como contra las decisiones del director del Registro de Ciudadanos.

X. Entorno de campaña electoral

Abuso de poder y uso de prácticas irregulares de campaña, principalmente por parte de Vamos y Valor en la primera vuelta electoral y por parte de la UNE en la segunda vuelta.

La campaña electoral

El período de campaña de la primera vuelta de las elecciones comenzó el 27 de marzo de 2023 y concluyó el 23 de junio a mediodía. Se observó que Cabal, UNE, Valor y Vamos dominaron la campaña electoral. A pesar de que el clima fue por lo general tranquilo, los observadores de la UE constataron amenazas a los candidatos, así como tensiones políticas y de seguridad en varios departamentos. Los candidatos no se toparon con limitación alguna a la hora de hacer campaña y gozaron de los mismos derechos de libertad de reunión y circulación en todo el país.

En líneas generales, los mensajes de campaña durante la primera vuelta de las elecciones carecieron de propuestas programáticas. Además, el abuso de poder resultó evidente durante toda la campaña. El uso de programas gubernamentales en beneficio de Vamos se observó o denunció en 17 departamentos, lo que puso de manifiesto la falta de acceso equitativo a los recursos estatales.⁴³ La MOE UE observó 141 actos de campaña y registró seis casos de uso indebido de recursos estatales, como, por ejemplo, la utilización de vehículos estatales, de infraestructuras municipales o la presencia de funcionarios públicos que hacían campaña en horario laboral. Se detectaron varios casos de distribución de alimentos y dinero por parte de diez partidos y en particular de Valor-Unionista y Vamos en el 23 por ciento de los actos de campaña observados, dirigidos a menudo a las comunidades más vulnerables. A pocos días de la primera vuelta, la MOE observó la distribución de artículos domésticos por parte de Vamos, a través de sistemas de compra de votos en los que participaban alcaldes y Consejos Comunitarios de Desarrollo Urbano y Rural. Con esto, se buscaba fidelizar a los votantes pobres, rurales y, en muchos casos, analfabetos. Estas prácticas, que están prohibidas por la ley,⁴⁴ tuvieron una gran difusión en redes sociales. Por su parte, el TSE no veló por la observancia de la ley, aparentemente por falta de voluntad institucional. Los observadores de la UE señalaron que Valor-Unionista movilizó a mayor número de mujeres y al menor de indígenas en sus actos de campaña, mientras que a los mítines de Semilla asistió el mayor porcentaje de jóvenes.

La campaña para la segunda vuelta presidencial se reanudó oficialmente el 12 de julio, una vez que el TSE confirmó las dos candidaturas presidenciales para la segunda vuelta, y concluyó al mediodía del 18 de agosto. La MOE UE observó actividades de campaña de la UNE desde el 26 de junio, interrumpidas en solidaridad con Semilla durante dos días a partir del 13 de julio, al inicio de la persecución judicial contra este partido. Las actividades de campaña de Semilla fueron objeto de observación desde el 14 de julio. El silencio electoral comenzó el mediodía del 18 de agosto y se respetó en general en el entorno ajeno a internet. Los observadores de la UE señalaron que la campaña de la segunda vuelta presidencial no fue especialmente intensa, y se caracterizó por una actividad más visible por parte de UNE en un clima

⁴² Dos candidaturas a la presidencia y la vicepresidencia, 14 a la lista nacional del Congreso, 94 a la lista de distrito del Congreso, 6 al PARLACEN y 1.322 a las elecciones municipales.

⁴³ Se asignaron un total de 340 millones GTQ (aprox. 40 millones EUR) de fondos públicos adicionales al Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor en abril de 2023, que el presidente Giammattei anunció a los beneficiarios en actos celebrados en todo el país durante el período de campaña. Además, se informó de que los comedores sociales, los bonos sociales, el Programa Temporal de Desarrollo Integral para militares veteranos y los programas municipales se usaron con fines electorales en 16 departamentos.

⁴⁴ Artículo 223 de la LEPP.

por lo general tranquilo. La violencia electoral, en su mayoría relacionada con las elecciones municipales, prácticamente desapareció durante la campaña y las elecciones de la segunda vuelta.⁴⁵ Ambos candidatos asistieron a uno de los dos debates presidenciales programados. Torres no estuvo disponible para el primer debate del 7 de agosto ya que programó la presentación de su programa de gobierno a la misma hora.

Se respetaron en gran medida las libertades fundamentales de reunión y circulación, con limitaciones de acceso para ambos candidatos a algunas zonas rurales dominadas por autoridades locales e indígenas. La capacidad de Semilla para realizar campaña se vio afectada negativamente por los litigios contra decisiones judiciales. La UNE promovió valores conservadores, provida y religiosos en favor de la familia tradicional, así como una mayor seguridad y programas sociales. Los observadores de la UE informaron de una alianza no oficial entre la UNE y el partido del gobierno, Vamos, en la mayoría de los departamentos, por la que Vamos puso a disposición de la UNE su red de alcaldes electos, recursos municipales y planes sociales. Semilla se presentó en calidad de movimiento por la justicia social y contra la corrupción. Presentó su programa para los primeros 100 días con medidas anticorrupción, económicas, de seguridad y de desarrollo con instituciones estatales “rescatadas”. Los observadores de la UE señalaron que Semilla rechazó ofertas de alianzas con otros actores políticos a cambio de beneficios futuros. Torres recibió el apoyo público de 250 alcaldes de nueve partidos diferentes y de algunos comités cívicos.⁴⁶

La MOE UE observó 67 actos de campaña durante la segunda vuelta y documentó nueve casos de uso indebido de recursos estatales por parte de la UNE y de Vamos.⁴⁷ En el caso de este último, en actos de campaña en los municipios donde se repitieron las elecciones locales. La MOE UE también constató prácticas irregulares de campaña y compra de votos por parte de la UNE y de Vamos, así como distribuciones de artículos domésticos, alimentos y dinero en actos de campaña tanto municipales como presidenciales.⁴⁸ Asimismo, se observó que la UNE inscribió a ciudadanos para hacerlos beneficiarios de planes sociales de un posible gobierno del partido.⁴⁹ La MOE UE se topó con ciertas dificultades para observar la campaña presidencial de UNE, con los observadores de la UE teniendo que abandonar los mítines de Torres hasta en cuatro ocasiones a petición de los organizadores.⁵⁰ En San Martín Zapotitlán (Retalhuleu), donde se repitieron las elecciones municipales por la quema de papeletas y al transporte de votantes el 25 de junio, los observadores de la UE constataron la distribución de paquetes de alimentos a mujeres y el uso de recursos estatales por parte del alcalde de Vamos, que se presentaba a la reelección.

Hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones existentes del Código Penal y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos sobre la compra de votos y el acarreo de votantes con fines políticos; velar por que los partidos políticos se comprometan públicamente a no recurrir a estas prácticas.

Se observaron casos de campañas de terceros por parte de grupos radicales, en concreto por parte de la Fundación contra el Terrorismo,⁵¹ precursores de la persecución judicial del MP contra Semilla, periodistas y miembros del poder judicial críticos con la corrupción, así como por parte de Liga Pro Patria, una organización vinculada a veteranos de guerra del Ejército (*véase la sección comunicación digital y redes sociales*). Liga Pro Patria patrocinó varias vallas publicitarias de gran tamaño con el mensaje: “No

⁴⁵ Ocho candidatos fueron asesinados durante la campaña de la primera vuelta de las elecciones y ninguno durante la campaña de la segunda vuelta.

⁴⁶ Azul, Bien, Cabal, Cambio, Nosotros, Todos, Valor, Vamos y VIVA.

⁴⁷ Se observó en los departamentos de Chiquimula, Huehuetenango, Jutiapa, Retalhuleu, Santa Rosa, Sololá y Zacapa, entre otros.

⁴⁸ Se observó, por ejemplo, en Chimaltenango, en la Universidad de San Carlos, por valor de 900 GTQ (lo que equivale, aproximadamente, a 105 EUR). Los observadores de la UE informaron de prácticas similares en Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chiquimula, el departamento de Guatemala, la Ciudad de Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Petén, Retalhuleu, Santa Rosa, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán, Quetzaltenango y Zacapa.

⁴⁹ En Suchitepéquez y Totonicapán. También se observó en un [tuit de Sandra Torres](#) del 16 de agosto.

⁵⁰ En San José Pinula (Guatemala) el 15 de julio, en Huehuetenango el 13 de agosto, en Retalhuleu el 16 de agosto y en Cobán (Alta Verapaz) el 17 de agosto.

⁵¹ [Tuit](#) de Ricardo Méndez Ruiz, presidente de la FCT.

destruyas tu familia con tu voto”. La existencia de este tipo de vallas publicitarias pone de manifiesto el vacío legal existente en materia de campañas de terceros, que ofrece amplias oportunidades a actores políticos bien financiados para influir en las campañas. El TSE abrió una investigación para evaluar si las vallas publicitarias infringían la normativa sobre campañas.

Financiamiento de la campaña electoral

Desigualdad en el acceso a los recursos estatales y falta de informes financieros eficaces para evitar el financiamiento no declarado e ilícito de campañas.

Las asignaciones presupuestarias del Estado para el plan de financiamiento público de las organizaciones políticas de 2023 no alcanzaron la suma establecida. El TSE no distribuyó los fondos disponibles de forma proporcional entre los partidos políticos, lo que hubiera permitido una competencia real entre estos. Como resultado, CREO, UNE, URNG-Maíz y Vamos no recibieron ningún financiamiento público en 2023, lo que limitó la capacidad de los partidos más pequeños para hacer campaña, a diferencia de los partidos más grandes que, por otra parte, contaron con una cuantiosa financiación privada y por lo tanto eran menos dependientes del financiamiento público. El hecho de no tratar a todos los partidos políticos por igual y de no garantizarles un acceso equitativo a los recursos estatales contraviene el compromiso internacional de igualdad de protección ante ley. Una unidad especializada del TSE, la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas (UECFFOP), revisó los informes financieros de los partidos políticos, cotejó la información y emitió consultas sobre los gastos no declarados y las incoherencias⁵². Posteriormente, los expedientes se remitieron al RC para que procediera a la imposición de sanciones. Esta entidad dispuso de plenas facultades para dictar las medidas que debían aplicarse; sin embargo, no hubo criterios claros para ello ni tampoco una clasificación de las infracciones.

Durante el proceso electoral la UEDFFOP examinó más de 150 expedientes, que se enviaron al RC para la imposición de multas. Debido a la falta de un mecanismo de sanciones oportuno, eficaz y justo, así como de un sistema de justicia independiente, las obligaciones existentes de presentación de informes no fue suficiente para prevenir el financiamiento ilícito y no declarado. Las sanciones ocasionales y desproporcionadas impuestas como resultado de la falta de presentación de informes o por incumplimiento de la ley electoral dejaron entrever que existía cierto sesgo. En varios departamentos con fronteras terrestres o marítimas o corredores de transporte, los observadores de la UE informaron de métodos ilícitos de recaudación de fondos, con financistas que ofrecían a los candidatos financiamiento para su campaña a cambio de futuros beneficios, contratos o control territorial en el caso de que aceptarían los fondos.

Casi todas las organizaciones políticas cumplieron los requisitos de presentación de informes financieros. Sin embargo, el TSE reconoció que era necesario mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de los partidos políticos. Un hecho positivo que cabe destacar es que los informes sobre financiamiento de las campañas se publicaron en una página web específica del TSE. Como observó la MOE UE, el límite del gasto de campaña no cumplió su objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades para los partidos políticos. Una evaluación de los informes financieros reveló que el coste de la publicidad pagada de la UNE en junio a través de las páginas oficiales de Facebook fue más de cinco veces superior al total de los fondos públicos disponibles para este tipo de gastos. La publicidad de pago de Semilla en junio a través de páginas oficiales de Facebook representó el 73 por ciento de los gastos de campaña procedentes de fondos públicos declarados al TSE.⁵³ Otro tipo de gasto de campaña que pudo observar directamente la MOE UE fueron los gastos de transporte en helicóptero desde y hacia los actos de campaña. A pesar de

⁵² Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del TSE (UECFFPP)

⁵³ La publicidad de pago de la UNE ascendió a un total aproximado de 518.068 GTQ (aprox. 60.100 EUR), mientras que la financiación pública de la UNE fue de 87.435,80 GTQ (aprox. 10.150 EUR). La financiación privada de la UNE en forma de donaciones no pudo utilizarse para estos gastos. La publicidad de pago de Semilla en junio ascendió aproximadamente a 86.450 GTQ (aprox. 10.000 EUR), mientras que la financiación pública de Semilla fue de 117.854 GTQ (aprox. 13.650 EUR).

que la UNE no informó al TSE de ningún gasto de campaña en concepto de servicios de transporte aéreo en mayo, junio o julio, ni de donaciones en este sentido, los observadores de la UE señalaron que, en al menos 10 ocasiones entre el 27 de mayo y el 30 de julio, hubo miembros o candidatos de la UNE que utilizaron helicópteros para desplazarse a los mítines de campaña. El coste total estimado se fijó en 116.100 GTQ (aprox. 13.860 EUR), sobre la base de las tarifas mínimas de alquiler de helicópteros en Guatemala.⁵⁴ La MOE UE no observó, en ningún caso, que los miembros o candidatos de Semilla utilizaran helicópteros.

Reforzar los procesos internos y las capacidades humanas para que los informes financieros sean más eficientes, con el fin de evitar infracciones de la normativa sobre financiamiento de campañas electorales. Las sanciones deben estar claramente definidas y ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas.

Campanña en redes sociales

Los candidatos de todos los niveles hicieron una extensa campaña en línea, con contenidos tanto orgánicos como de pago. Además de la promoción de los programas de los partidos, muchos candidatos y simpatizantes utilizaron las redes sociales con la clara intención de desacreditar a la competencia y cuestionar la legitimidad de las elecciones, socavando así la confianza pública en el proceso. Se utilizaron de manera generalizada cuentas falsas y anónimas de Facebook, X/Twitter y TikTok para crear campañas difamatorias y lanzar ataques selectivos durante toda la campaña, siendo Edmund Mulet (Cabal) y el TSE los principales objetivos durante la primera vuelta y Bernardo Arévalo y Semilla, además del TSE, durante la segunda. Estos ataques se difundieron en muchos casos a través de anuncios de terceros en las plataformas de Meta (*véase la sección comunicación digital y redes sociales*).

Desde el día después de las elecciones del 25 de junio se observó una creciente polarización del discurso político. Por un lado, se produjo una difusión coordinada de acusaciones de fraude, una campaña difamatoria contra Bernardo Arévalo y de desinformación relacionada con las elecciones por parte de actores vinculados a grupos de extrema derecha y a la jerarquía militar.⁵⁵ Por otro lado, se observó un creciente apoyo orgánico a Semilla y a su candidato presidencial por parte de usuarios habituales, creadores de contenido y personalidades políticas y del mundo empresarial que compartían su entusiasmo a través de contenidos creativos con un tono esperanzador y en muchos casos irónico. Los resultados del monitoreo de redes sociales de la MOE UE revelaron que las acusaciones de Torres contra Arévalo por estar presuntamente detrás de una campaña de desprestigio en línea contra ella carecían de fundamento.

A pesar de la existencia de una disposición legal que prohíbe el uso de creencias religiosas o la invocación de motivos religiosos con fines electorales, la MOE UE observó que, en repetidas ocasiones, ambos candidatos aludían a la esfera religiosa y que el esfuerzo de Sandra Torres por defender un discurso conservador parecía estar más orientado a complacer a los creyentes evangélicos cristianos en particular.⁵⁶

Mientras que la estrategia electoral de la UNE consistió tanto en invertir intensamente en el ámbito digital como en distribuir carteles electorales por todo el país, Semilla apostó sobre todo por la publicidad orgánica en línea.

⁵⁴ Vuelos a Chiquimula el 27 de mayo, a Alta Verapaz el 4 de junio, a Sololá el 10 de junio, a Quiché el 17 de junio, a Santa Rosa el 18 de junio, a Baja Verapaz el 21 de junio, el 8 y el 15 de julio, a Chiquimula el 16 de julio y a Sololá el 30 de julio.

⁵⁵ La unidad de seguimiento de redes sociales de la MOE UE observó una gran cantidad de contenidos de campañas difamatorias, incluidos ataques homófobos contra miembros del partido y acusaciones de su intención oculta de aplicar políticas de expropiación de tierras y subida de impuestos, legalizar el aborto y el matrimonio entre personas del mismo sexo, limitar la libertad religiosa y promover una ideología comunista.

⁵⁶ [Artículo 67e](#) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

XI. Medios de comunicación

Una cobertura electoral equilibrada en un contexto de criminalización y persecución de periodistas.

Las elecciones generales de 2023 se celebraron en un entorno marcado por restricciones a las libertades de expresión y de prensa, así como con su consecuente repercusión en el derecho de los electores a recibir información. El cierre del medio guatemalteco *elPeriódico* el 15 de mayo, tras un prolongado ahogo financiero y la persecución judicial a la que fueron sometidos el medio, su fundador, José Rubén Zamora, así como varios de sus periodistas y columnistas, constituye una grave restricción a la libertad de prensa, además de limitar la oferta informativa a disposición de los electores.

El año de prisión preventiva de Zamora, su posterior condena a seis años de cárcel tras un juicio sin las debidas garantías procesales, tal y como denunciaron las principales organizaciones internacionales y regionales,⁵⁷ así como la persecución y el enjuiciamiento de forma sistemática de ocho periodistas y columnistas de *elPeriódico*, que en muchos casos han tenido que exiliarse, además de la criminalización de los periodistas, generaron un clima intimidatorio para los medios de comunicación que se tradujo en autocensura y en un acceso limitado a la información y a la libertad de informar durante el proceso electoral. En este sentido, los observadores de la UE señalaron diversos grados de autocensura entre los periodistas en 12 de los 22 departamentos, así como amenazas directas a periodistas en Escuintla, Ciudad de Guatemala y Sololá.

Los intentos de silenciar a los periodistas continuaron incluso después de la segunda vuelta presidencial. El 24 de agosto, el Ministerio Público presentó un recurso de amparo constitucional ante la Corte de Constitucionalidad (CC) en el que pedía a las instituciones del Estado que lo protegieran de los ataques de periodistas e *influencers* en redes sociales. La CC no concedió el amparo.

Guatemala ocupa el puesto 19 de 22 países en el Índice Chapultepec de Libertad de Expresión y Prensa, elaborado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) en 2022, solo por delante de Cuba, Venezuela y Nicaragua. La intimidación, la persecución y el silenciamiento de medios de comunicación y periodistas con opiniones críticas han aumentado considerablemente durante el gobierno de Giammattei. La Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) ha registrado más de 400 casos de violencia, de censura y de restricciones al libre ejercicio del periodismo durante los últimos tres años. Se trata de la cifra más alta jamás registrada bajo un mismo gobierno. Según informan interlocutores de los medios de comunicación, actualmente hay más de 20 periodistas guatemaltecos exiliados por amenazas o procesos judiciales a los que se enfrentan tras publicar noticias o reportajes críticos con el gobierno.

Además, un gran número de profesionales de los medios de comunicación informaron a la MOE UE de las dificultades a las que se han enfrentado durante el período electoral para acceder a la información del TSE y de otros organismos públicos. Guatemala cuenta con una Secretaría de Acceso a la Información Pública que depende del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) para promover el derecho de acceso a la información pública y velar por el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). La SECAI parecía carecer de personal suficiente; contaba con solo siete funcionarios para los cerca de 1.200 organismos que deben aportar información pública.

Reforzar los recursos humanos y materiales de la Secretaría de Acceso a la Información Pública para facilitar el trabajo de los periodistas y beneficiar a la ciudadanía y su derecho de acceso a la información pública, también durante las elecciones.

A pesar de este clima desolador para el periodismo, el panorama de los medios de comunicación en Guatemala es amplio e incluye una gran oferta de medios privados y, en menor medida, públicos. En la actualidad, el país cuenta con más de 700 emisoras de radio y 450 canales de televisión. Sin embargo, el hecho de que las principales emisoras de radio y canales de televisión estén en manos de unos pocos

⁵⁷ Fuente: [CIDH y RELE manifiestan preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala](#), 21 de junio de 2023.

grupos mediáticos privados y de que dependan de la publicidad estatal limita la pluralidad y menoscaba el derecho de la ciudadanía a recibir información de todo tipo. La radio y la televisión son las principales fuentes de información del país. La influencia de la prensa escrita, por su parte, ha disminuido considerablemente en los últimos años y, de hecho, en la actualidad solo existen dos periódicos de tirada nacional: *Nuestro Diario* y *Prensa Libre*. Los medios de comunicación públicos, como la radio TGW, el canal de televisión Canal de Gobierno y el periódico *Diario de Centroamérica*, se dedican exclusivamente a informar sobre las actividades del Gobierno y tienen muy poca audiencia.

Tras los acuerdos de paz de 1995, Guatemala se comprometió a promover la reforma de la Ley General de Telecomunicaciones para que los pueblos indígenas tuvieran acceso a las frecuencias y pudieran operar sus propias emisoras comunitarias. Sin embargo, las comunidades mayas denunciaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) la falta de voluntad política, el alto precio de las frecuencias y la incautación de algunas radios. En 2021, la Corte IDH declaró a Guatemala responsable de vulnerar el derecho a la libertad de expresión y de no reconocer las emisoras de radio indígenas. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) de Guatemala argumentó que no había más frecuencias de FM disponibles; sin embargo, los representantes indígenas afirmaron que sí las había y que no se había tenido en cuenta la digitalización del espectro radioeléctrico para multiplicar el número de frecuencias.

Varias asociaciones de radios comunitarias e indígenas han solicitado ante el Congreso la aprobación del proyecto de ley 4087 “Ley de Medios de Comunicación Comunitaria”, que actualmente se encuentra en proceso de debate. El proyecto contemplaba la asignación de frecuencias por concurso público y abierto de méritos, en lugar de por subasta, como establece el Artículo 62 de la actual Ley General de Telecomunicaciones.

Aprobar desde el Congreso la Ley de Medios de Comunicación Comunitaria, actualmente en proceso de debate, para garantizar a las radios comunitarias el acceso legal a las frecuencias.

La mejora del ámbito digital repercute directamente en el aumento de la libertad de prensa y de expresión en general. En Guatemala, ha propiciado la aparición de medios digitales y de periodismo independiente como *Plaza Pública*, *Prensa Comunitaria*, *Agencia Ocote* y *Factor4*, entre otros. Los medios de comunicación digitales han conferido gran relevancia a la información electoral y al periodismo de investigación. Todos ellos se enfrentan al problema de su sostenibilidad a largo plazo, ya que carecen de un modelo de negocio claro.

Marco jurídico para los medios de comunicación

La constitución guatemalteca garantiza la libertad de pensamiento, así como la libertad de acceso a las fuentes de información. Además, establece que no se pueden incautar medios de comunicación, ni confiscar o intervenir sus equipos. Los detalles de este derecho constitucional se encuentran regulados en la Ley de Emisión del Pensamiento (1966) que, junto con la Ley General de Telecomunicaciones (1996) y la Ley de Acceso a la Información Pública (2008), conforman la principal legislación vigente en Guatemala en materia de medios de comunicación.

La reforma electoral de 2016 estableció la creación de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión (UEMCEO) del TSE, con el objetivo de ofrecer un espacio equitativo para los partidos políticos y los candidatos en los medios de comunicación. De hecho, los medios electrónicos e impresos deben registrarse en el TSE para participar en el plan de publicidad electoral. En este sentido, el TSE distribuyó equitativamente un total de 91 millones GTQ (aprox. 10,9 EUR) entre los 30 partidos políticos que se presentaban a las elecciones del 25 de junio y 15 millones GTQ (aprox. 1,8 millones EUR) entre los dos candidatos a la segunda vuelta, de cara a la difusión de mensajes de campaña en los medios de comunicación tradicionales. En total, 250 medios de comunicación (147 emisoras de radio, 95 canales de televisión y ocho medios de prensa) emitieron o publicaron anuncios electorales de acuerdo con las preferencias de los partidos, que priorizaron los canales de

televisión (65 por ciento del presupuesto total) sobre las emisoras de radio (27 por ciento) y la prensa (8 por ciento) para difundir sus mensajes de campaña. La compra de tiempo de antena o espacio en medios de comunicación tradicionales fuera del plan de medios elaborado y financiado por el TSE para la difusión de propaganda electoral está prohibida.

La reforma de 2016 benefició a los medios de comunicación más pequeños, gracias a tarifas más bajas y a una mayor tasa de espacio/tiempo en antena disponible para la publicidad. De hecho, en 2023 se inscribieron 64 medios de comunicación más que en 2019. Otro factor que merece consideración ha sido la crisis económica a la que se enfrentan los medios tradicionales y la proliferación de medios digitales y redes sociales, cuyos espacios publicitarios tienen un coste menor que en el caso de los medios tradicionales. También cabe destacar la migración de medios impresos a plataformas digitales, con el fin de reducir los costes de producción. En 2019 sólo se inscribió un canal de televisión, TV Azteca, mientras que en 2023 se registraron todos los canales en abierto excepto Guatevisión, que solo contó con publicidad electoral en el programa independiente Con Criterio

Cobertura mediática de las elecciones

La MOE UE llevó a cabo un monitoreo de la propaganda informativa y publicitaria que se difundió y publicó en los 13 medios de comunicación de mayor audiencia. La muestra objeto de monitoreo constó de cinco canales de televisión: Canal 3 y Canal 7, del grupo Albavisión; Guatevisión, del grupo Prensa Libre; TV Azteca, del grupo Salinas y Canal Antigua, por cable, del grupo Archiles; cuatro emisoras de radio con cobertura nacional: Emisoras Unidas, del grupo Emisoras Unidas; Radio Sonora, de Albavisión; Radio Nuevo Mundo, del grupo Nuevo Mundo y Radio Punto, del grupo Alius; dos diarios: *Prensa Libre*, del grupo Prensa Libre y *Publinews*, del grupo Emisoras Unidas; y dos periódicos de distribución aleatoria y gratuita: *Nuestro Diario* y *Soy502*, ambos del grupo Prensa Libre.

El monitoreo de los medios de comunicación reveló que, en la primera vuelta, cuatro candidatos (Conde, Mulet, Ríos y Torres) recibieron más de la mitad de la cobertura televisiva, concretamente el 56 por ciento, mientras que los 18 candidatos restantes se repartieron el 44 por ciento de los espacios informativos. Con el 14,4 por ciento de la cobertura, Manuel Conde (Vamos) obtuvo la mayor cuota en los canales de televisión objeto de seguimiento. Edmond Mulet (Cabal), con un 10 por ciento de cobertura, fue el candidato con más tiempo en radio. Sandra torres (UNE) recibió la mayor cobertura en prensa. En la primera vuelta, el ganador final de las elecciones, Bernardo Arévalo, alcanzó un 4,1 por ciento en las apariciones en los informativos de televisión, un 4,8 por ciento en la radio y un 0,8 por ciento en prensa. Esto apunta a que los medios de comunicación tradicionales ya no son las únicas herramientas fundamentales para ganar elecciones.

Tanto en la primera como en la segunda vuelta, el tono de la cobertura informativa fue mayoritariamente neutro. En cuanto a la segunda vuelta presidencial, Sandra Torres recibió algo más de atención en los medios audiovisuales, mientras que Arévalo obtuvo más cobertura en los medios impresos. Con respecto a los periódicos objeto de monitoreo, se registró un mayor equilibrio informativo, con una ligera ventaja para Bernardo Arévalo, con el 52,1 por ciento de la cobertura. En televisión, Torres recibió el 54 por ciento del tiempo de emisión y, en radio, casi el 69 por ciento. Esta cifra se debe a su fuerte presencia en Radio Sonora, una de las más escuchadas del país, mientras que el resto de emisoras mantuvieron un equilibrio informativo. Durante la primera vuelta, Torres optó por concentrar su espacio publicitario en radio y televisión y su presencia en prensa fue prácticamente nula. Sin embargo, en la segunda vuelta, aplicó la estrategia contraria: insertó todo su espacio publicitario en prensa y apenas tuvo presencia en medios electrónicos. Durante la primera vuelta, la publicidad del partido Semilla en televisión fue escasa, moderada en radio y algo más contundente en prensa. En cambio, en la segunda vuelta, el partido apostó decididamente por los medios electrónicos y prácticamente descartó los medios escritos.

XII. Comunicación digital y redes sociales

Una campaña en línea marcada por la división extrema, los ataques entre candidatos, la desinformación y la manipulación artificial del discurso político en el entorno digital.

Panorama digital

Alrededor del 60 por ciento de los guatemaltecos tiene acceso a internet, aunque este porcentaje puede variar en función de la zona de residencia y del tipo de red utilizada. Si bien es cierto que los recientes esfuerzos han logrado mejorar la conectividad en las zonas urbanas, todavía hay varias zonas rurales sin acceso a internet de alta velocidad y con infraestructuras deficientes.⁵⁸ Aunque la notable brecha digital entre las zonas urbanas y rurales impide el acceso generalizado a internet y limita el acceso a las oportunidades digitales para muchas comunidades, las promociones de tarifa cero que ofrecen los operadores nacionales de telefonía móvil posibilitan, en gran medida, el acceso a aplicaciones de redes sociales como Facebook, TikTok y WhatsApp. De conformidad con una encuesta reciente, en torno al 47 por ciento de los encuestados ha tenido acceso a información electoral a través de las redes sociales durante la campaña, además de la televisión.⁵⁹

En total, a principios de 2023 había 8,7 millones de usuarios de redes sociales, de entre las que Facebook y YouTube eran las más populares, seguidas de TikTok e Instagram.⁶⁰ Además, TikTok ha registrado recientemente un crecimiento significativo, convirtiéndose en la aplicación más descargada durante la campaña. A pesar del modesto volumen de su comunidad en comparación con otras plataformas, X/Twitter sigue siendo una fuente de información clave y desempeña un papel fundamental en la generación de tendencias (*trending topics*) que se difunden posteriormente a través de otras plataformas.

Marco jurídico para las redes sociales

El marco jurídico guatemalteco en lo que al ámbito digital se refiere incluye diferentes leyes y reglamentos concebidos para establecer normas y proteger los derechos de los usuarios. La Constitución y la Ley de Emisión del Pensamiento de 1966 garantizan la libertad de expresión. La Ley de Acceso a la Información Pública de 2008 garantiza el derecho de acceso a la información en poder del Estado, también en el ámbito digital. La Ley General de Telecomunicaciones de 1996 regula el sector de las telecomunicaciones, lo que incluye las redes de internet y los servicios relacionados. La Ley de Protección al Consumidor y Usuario regula las relaciones entre los proveedores de servicios y los consumidores y, para ello, dicta normas en materia de la publicidad en línea, las prácticas comerciales engañosas y la protección de los derechos de los usuarios, como la privacidad y la seguridad de los datos personales. Guatemala carece de un marco integral de protección de datos, algo imprescindible para regular debidamente el consentimiento y salvaguardar las labores de recopilación y tratamiento de datos personales.

Aprobar una ley de protección de datos que establezca los principios, definiciones, derechos y obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales, incluidos responsables electorales para el tratamiento de datos de índole electoral; establecer una autoridad supervisora que garantice su aplicación con vistas a proteger firmemente el derecho de la ciudadanía a la privacidad, tanto en línea como fuera de internet.

En la LEPP, su reglamento y el reglamento de la UEMCEO se recogen disposiciones aplicables al ámbito digital. Por primera vez, el TSE obligó a los partidos a registrar una página oficial en Facebook para la contratación de publicidad política de pago. A los candidatos se les prohibió la contratación directa de publicidad a través de otras páginas y sólo podían publicar contenido orgánico. Más allá del límite general de gastos de campaña aplicable a todos los partidos, el TSE no fijó ningún tope específico a los gastos de

⁵⁸ Fuente: [Prensa Libre](#), 29 de mayo de 2023.

⁵⁹ [Encuesta de CID-Gallup](#), 2 de agosto de 2023.

⁶⁰ We are Social, [Informe de país de Guatemala](#).

campana en publicidad de pago en línea, por lo que las oportunidades de los partidos para promocionarse en redes sociales fueron desiguales. Además, el vacío legal sobre las campañas de terceros en línea brindó a los candidatos con más recursos la oportunidad de recibir más apoyo financiero. De este modo, se agravó la desigualdad de condiciones en el ámbito digital (*véase la sección entorno de la campaña electoral*).

Establecer condiciones igualitarias para la publicidad política de pago, tanto en línea como fuera de internet, así como para las campañas de terceros, con el fin de que los candidatos tengan las mismas oportunidades.

Resultados del monitoreo de las redes sociales

Facebook y TikTok fueron las plataformas en línea más utilizadas para hacer campaña. Twitter, por su parte, de acuerdo con varios interlocutores de la MOE UE, se vio menos eficaz para llegar al electorado, prestándose más a operaciones de manipulación por parte de actores malintencionados que actuaban de forma coordinada. Los contenidos que originalmente se publicaron en TikTok muchas veces migraron a otras plataformas, por lo que resultó ser la herramienta digital de campaña más potente. Instagram demostró ser una importante fuente de información relacionada con la campaña electoral ampliamente utilizada por influentes (*influencers*), creadores de contenidos y organizaciones de la sociedad civil para difundir contenido en directo con candidatos en Facebook, TikTok, YouTube, Twitter y el propio Instagram.⁶¹ Los miembros de partidos utilizaron WhatsApp para divulgar mensajes de campaña en grupos de alcance nacional, regional y municipal, así como para organizarse y movilizarse sobre temas comunes y desacreditar el proceso electoral. La MOE UE observó una escasa consideración por parte de los partidos hacia los temas relacionados con la protección de datos.

Las redes sociales resultaron ser una fuente de información electoral decisiva durante los acontecimientos posteriores al 25 de junio y la campaña de segunda vuelta. Por su parte, los medios tradicionales también utilizaron profusamente las plataformas digitales para llegar a una audiencia mayor. Todas las partes interesadas recurrieron a X/Twitter para compartir opiniones sobre el proceso mediante comunicados de prensa y convocatorias a manifestaciones públicas. Gracias a las retransmisiones en directo en TikTok y Facebook, la ciudadanía tuvo la oportunidad de seguir de cerca los acontecimientos más importantes. El gran esfuerzo de la comunidad de jóvenes creadores de contenido en línea por ofrecer análisis exhaustivos de asuntos electorales, a pesar de sufrir repetidas intimidaciones en línea por parte de activistas de extrema derecha, contribuyó positivamente a garantizar el acceso del electorado a una pluralidad de puntos de vista durante la campaña (*véase la sección medios de comunicación*).

Asimismo, se constató que todas las plataformas en línea objeto de monitoreo se utilizaron indebidamente para tergiversar el discurso político en el ámbito digital y generar desorden informativo a través de múltiples tácticas.⁶² Durante el período electoral se crearon decenas de cuentas sospechosas de TikTok, X/Twitter y Facebook. Desde estas cuentas se desarrollaron campañas de desinformación y difamación y se lanzaron ataques personales y acusaciones, a veces de forma coordinada. Se observó también que hubo una serie de cuentas de redes sociales que se presentaban como medios de comunicación y que alimentaron falsas narrativas desde múltiples plataformas, con encuestas de opinión engañosas difundidas con publicidad de pago en Meta y con campañas de desinformación que se presentaban como contenidos producidos por medios de comunicación nacionales e internacionales de prestigio como Soy502 y CNN.⁶³

⁶¹ Del 1 de mayo al 25 de junio (primera vuelta) y del 26 de junio al 20 de agosto (segunda vuelta) se anunciaron en Instagram 125 y 10 actos de campaña en directo, respectivamente, que se retransmitieron de forma simultánea en múltiples plataformas en línea.

⁶² La MOE UE llevó a cabo un ejercicio de monitoreo de las redes sociales, consistente en un análisis cuantitativo y cualitativo de los contenidos electorales en línea en Facebook, Instagram, X/Twitter, TikTok, YouTube, Telegram y Threads.

⁶³ La MOE UE identificó 57 páginas de Facebook poco transparentes, 15 de las cuales afirmaban ser fuentes de noticias sin aportar datos precisos para verificar su autenticidad. Estas páginas promocionaron al menos 51 anuncios políticos

En varias páginas de Facebook de este tipo se patrocinaron publicaciones que desacreditaban la credibilidad de los candidatos mediante campañas difamatorias y ataques personales. El carácter anónimo de estas páginas menoscabó la capacidad del electorado de discernir las fuentes de información política para tomar una decisión plenamente informada y exenta de interferencias manipuladoras.⁶⁴ En general, las empresas tecnológicas no aplicaron medidas significativas para evitar este tipo de situaciones que contradicen sus normas comunitarias.⁶⁵

La MOE UE observó grupos de cuentas de Twitter reales, anónimas y de bots que actuaban de forma coordinada para promover tendencias, influir en la opinión pública a favor o en contra de los candidatos y alimentar los mensajes de campaña, las acusaciones de fraude, la desinformación, las intimidaciones y las amenazas subliminales contra la oposición política, así como las reiteradas acusaciones de injerencia contra observadores y organizaciones electorales internacionales.⁶⁶ En Guatemala, este fenómeno se conoce como *netcenters*. Algunos de estos usuarios malintencionados trasladaron narrativas de desinformación a través de diferentes plataformas mediante contenidos manipulados y ultrafalsos (*deepfakes*).⁶⁷ Se identificaron varios ejemplos de cuentas interconectadas que publicaban el mismo contenido engañoso en X/Twitter, Facebook, Instagram y TikTok para llegar a una audiencia más amplia, lo que indicaría el uso de un sofisticado método de marketing de publicación cruzada (*cross-posting*).

Los *netcenters* difundieron narrativas sobre la falta de imparcialidad de los magistrados del TSE, así como sobre posibles irregularidades en el conteo de votos y la supuesta falta de fiabilidad de la solución tecnológica implantada para la transmisión de los resultados preliminares. De este modo, contribuyeron a crear un clima de incertidumbre y descontento con respecto a las elecciones, alimentando la percepción sobre la existencia de posible fraude a escala nacional entre las dos vueltas presidenciales. La iniciativa de verificación *La Linterna* reunió a cinco medios de comunicación aliados para tratar de contrarrestar la difusión de desinformación en línea durante el período electoral, pero su alcance fue limitado.

Desarrollar programas que promuevan la alfabetización digital de los votantes e iniciativas de verificación que les ayuden a reconocer la desinformación electoral tanto en línea como fuera de internet y aumentar así su capacidad de tomar una decisión informada.

Cuentas de X/Twitter cercanas a la Fundación contra el Terrorismo se anticiparon a las iniciativas de la FECCI y de los tribunales y divulgaron información confidencial de casos relacionados con las elecciones. Esto apunta a la existencia de filtraciones desde o connivencia con las instituciones citadas. Estos

engañosos con campañas difamatorias y ataques personales. Muchos de los administradores de estas páginas residían en el extranjero (79 en México, ocho en Perú, cinco en Honduras y uno en Pakistán). Hubo cinco páginas que dejaron de ser accesibles el día después de la primera vuelta de las elecciones y otras dos, poco después del 20 de agosto. Véanse como ejemplo los anuncios publicados desde la página de Facebook [Ruta23](#), que se eliminó el 20 de agosto de 2023.

⁶⁴ Véase la Observación General 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), párrafo 19: “Las personas con derecho a voto deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo”.

⁶⁵ «De acuerdo con nuestro compromiso con la autenticidad, no permitimos que las personas den una imagen engañosa de sí mismas en Facebook, utilicen cuentas falsas, impulsen la popularidad del contenido de modo artificial ni incurran en conductas que supongan otras vulneraciones de nuestras Normas comunitarias. [...] No debes: [...] Engañar a los usuarios acerca de la propiedad o el control de una página para ocultar la finalidad de esta», [Centro de Transparencia de Facebook](#). Véase la [Política de integridad electoral de TikTok](#) sobre desinformación, suplantación de identidad, spam e interacciones falsas.

⁶⁶ Véase: “Anexo – Resultados del monitoreo de las redes sociales”

⁶⁷ A pesar de infringir la [política relativa a los contenidos multimedia falsos y alterados de X/Twitter](#), la empresa no etiquetó tales contenidos en aras de aportar un contexto adicional que pudiera ayudar a los usuarios a comprender que se trataba de contenidos falsos.

mensajes se amplificaron aún más a través de cuentas vinculadas a *netcenters* con el fin de influir artificialmente de forma coordinada en el discurso político en línea.⁶⁸

A pesar de que los partidos estaban obligados a utilizar únicamente una página oficial de Facebook registrada en el TSE para la contratación de publicidad electoral y de que estaba prohibido el uso de páginas personales, la MOE UE observó que 26 partidos difundieron publicidad de pago a través de páginas satélite de Facebook y que 47 candidatos utilizaron páginas personales, al menos una vez. En este sentido, el candidato presidencial Edmond Mulet fue quien lideró el gasto, con 130.259 GTQ (aprox. 15.500 EUR) por un total de 94 anuncios de campaña entre el 10 de mayo y el 7 de junio. Además, el contenidos difamatorios fueron difundidos ampliamente por terceros a través de publicidad política de pago en Meta que utilizaban páginas opacas de Facebook,⁶⁹ incluso durante el período de silencio electoral. Tras la identificación por parte de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Encuestas de Opinión del TSE de más de 160 presuntas infracciones, la mayoría de ellas al marco regulador de las campañas de pago en línea, el TSE aplicó sanciones arbitrarias durante la campaña. Esto puso en tela de juicio la eficacia del mecanismo establecido para garantizar la igualdad de condiciones.

Con el fin de garantizar la aplicación de la normativa en materia de campaña electoral y permitir una respuesta legal adecuada y oportuna, el TSE podría reforzar los procesos internos y las capacidades para hacer un seguimiento sistemático de las redes sociales. Las sanciones podrían redefinirse claramente y ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.

XIII. Participación de mujeres

El número de mujeres electas sigue siendo bajo; se necesitan medidas legislativas que garanticen la paridad de manera efectiva.

La Constitución de 1985 establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.⁷⁰ Existen además leyes específicas cuyo propósito es promover el pleno desarrollo de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social de Guatemala.⁷¹ En estas elecciones, las mujeres representaron el 54 por ciento del padrón. Lamentablemente, esto no se ha traducido en una representación significativa de las mujeres en la política: solo el 22,9 por ciento de las candidaturas inscritas correspondieron a mujeres que, en su mayoría, ocuparon los puestos más bajos de las listas. Ni la constitución ni la ley electoral prevén paridad o alternancia en las listas de candidaturas. Asimismo, la mayoría de los partidos políticos carecen de sistemas de cuotas internas de género que garanticen la participación política efectiva de las mujeres, limitando así sus oportunidades de acceder a puestos de responsabilidad dentro de los partidos. Tanto ONU Mujeres como diversas organizaciones de mujeres guatemaltecas han abogado sin éxito por la introducción de cuotas de género obligatorias para los cargos electos.

Entre las 44 candidaturas presidenciales y vicepresidenciales, solo había cuatro mujeres: Sandra Torres y Zury Ríos a la presidencia y Karin Herrera (Semilla) y Mónica Enríquez (UNRG-Maíz/Winaq) a la vicepresidencia. En la segunda vuelta presidencial participaron dos de ellas: Sandra Torres y Karin Herrera. Torres anunció durante la campaña que su posible gabinete contaría con una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Arévalo, sin embargo, no se pronunció sobre esta cuestión.

⁶⁸ Por ejemplo, la cuenta anónima de X/Twitter ¡Yes, Master! se anticipó a las iniciativas del MP y de los tribunales y divulgó información confidencial de casos relacionados con las elecciones. Véase: «Anexo – Resultados del seguimiento de las redes sociales».

⁶⁹ En este contexto, opaco se refiere a páginas de Facebook que utilizan nombres imaginativos que no aportan información clara sobre sus administradores o su origen, pese a difundir contenidos políticos a través de publicidad de pago (campaña difamatoria), que en muchos casos afirman ser fuentes de noticias, sin aportar datos precisos para verificar su autenticidad.

⁷⁰ Artículo 4 de la constitución.

⁷¹ Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.

En el Congreso de 2024-2028 habrá el mismo número de diputadas que en la anterior legislatura, a saber, 32 de 160 miembros, es decir, únicamente el 20 por ciento del total. Este hecho, de acuerdo a las estadísticas de la Unión Interparlamentaria (IPU), sitúa a Guatemala en el puesto 114 de 187 estados, siendo además uno de los porcentajes más bajos de la región, puesto que la media en América Latina es del 34,9 por ciento.⁷² Los partidos con mayor número de mujeres electas fueron Semilla (10 mujeres de 23 diputados) y Vamos (6 mujeres de 39), seguidos de UNE (4 mujeres de entre sus 28 diputados). A escala municipal, las mujeres están aún menos representadas: de 340 municipios, solo 12 tendrán alcaldesas (3,5 por ciento), una más que en el período 2020-2024. Por su parte, entre los 20 diputados guatemaltecos del PARLACEN habrá 8 mujeres (40 por ciento).

El TSE adoptó una política explícita de equidad de género.⁷³ Dos de sus ocho magistrados actuales son mujeres (25 por ciento). En los organismos electorales temporales, las mujeres constituyeron el 39 por ciento de los miembros de las juntas electorales departamentales, el 40 por ciento de las juntas Electorales municipales y el 58 por ciento del personal de las Juntas Receptoras de Votos.

Introducir medidas para incrementar la participación política de las mujeres, como el requisito legal de paridad y alternancia entre hombres y mujeres en las listas de candidatos, así como fomentar la presencia de mujeres en los puestos de responsabilidad de los partidos políticos.

XIV. Participación de grupos subrepresentados

Pueblos indígenas

Los pueblos indígenas estuvieron escasamente representados y mal informados sobre el proceso electoral.

La Constitución de 1985 reconoce las formas de organización social de los diversos grupos étnicos. Sin embargo, no existe un marco normativo que promueva activamente su participación política. Aunque los pueblos indígenas constituyen el 44 por ciento de la población de Guatemala,⁷⁴ la representación política de la población indígena en los estratos más altos de la política es limitada. Las organizaciones indígenas y algunos partidos políticos informaron a la MOE UE de que su fragmentación en diferentes grupos étnicos, cada uno con su propia lengua, así como su distribución en diferentes circunscripciones electorales obstaculizan su representación efectiva en el Congreso. De hecho, la presencia indígena se redujo de 16 diputados (10 por ciento) en la anterior legislatura, a 9 (5,6 por ciento), de los cuales dos son mujeres, en el Congreso de 2024-2028. Solo una de las 44 candidaturas presidenciales y vicepresidenciales se identificó como indígena, Amílcar Pop (UNRG-Maíz/Winaq), que obtuvo el 1,58 por ciento de los votos. Entre los 20 diputados electos del PARLACEN, solo uno era indígena (UNRG-Maíz/Winaq).

Ninguno de los candidatos a la segunda vuelta de las elecciones presidenciales resaltó los derechos de los indígenas como una cuestión prioritaria durante su campaña. Sin embargo, los dos pusieron el foco en la población indígena como fuente potencial de votos: Sandra Torres trató de conseguir apoyo en las empobrecidas zonas rurales indígenas con la promesa de distribuir alimentos con regularidad y conceder un bono mensual a las mujeres y las familias, así como de crear un ministerio de asuntos indígenas. Bernardo Arévalo, por su parte, optó por celebrar sus reuniones en lugares emblemáticos: Santa María de Jesús (Sacatepéquez), uno de los pocos municipios del país con una alcaldesa indígena, y Jocotán (Chiquimula). Solo una de las dos personas candidatas a la Presidencia utilizó lenguas indígenas en sus

⁷² [Mujeres en la Política: 2023](#). ONU Mujeres e IPU

⁷³ [Política de Equidad de Género del TSE](#).

⁷⁴ Según el último censo de 2018, 22 pueblos mayas, cada uno con su propia lengua, conforman el 42 por ciento de la población, los xincas el 2 por ciento, los garífunas y los afrodescendientes el 0,3 por ciento.

mensajes de campaña para la segunda vuelta. Fue Sandra Torres, quien publicó mensajes a través de 13 anuncios de pago en línea en 5 de las 22 lenguas mayas del país.

Las comunidades y organizaciones indígenas figuraron entre los actores más destacados en el apoyo a la integridad de las elecciones. Algunas autoridades tradicionales como los 48 cantones de Totonicapán y los alcaldes indígenas de Palín (Escuintla), Sololá, Santa Cruz del Quiché, entre otros, hicieron un llamamiento al respeto de la Constitución y pidieron la renuncia del fiscal y del juez a cargo del caso Semilla.

La organización de mujeres indígenas *Molaj* organizó talleres de capacitación electoral para votantes indígenas, en colaboración con el TSE, en las capitales de los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango y Quiché. Asimismo, algunas organizaciones indígenas apuntaron que la falta de campañas de educación al votante y de información electoral en lenguas indígenas supuso un obstáculo para que los votantes monolingües (en su mayoría mujeres) tuvieran acceso a información esencial. En un tono más positivo, el TSE publicó materiales didácticos para los votantes en lenguas indígenas, aunque solo en unas pocas y apenas unos días antes de las elecciones. De conformidad con el censo de 2018, solo con las cuatro lenguas mayas más habladas (k'iché, q'eqchí, kakchiquel y mam) se podría llegar a 5 millones de personas.⁷⁵

Aumentar desde el TSE la producción y difusión de materiales didácticos e informativos electorales en las lenguas indígenas más habladas para proporcionar a los votantes, incluida la población monolingüe rural, información pertinente.

Personas con discapacidades

A pesar de los esfuerzos del TSE, fueron pocas las personas con discapacidades que acudieron a las urnas.

Guatemala ha ratificado la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que estipula el deber del Estado de tomar medidas efectivas para garantizar su inclusión. No obstante, no dispone de un registro oficial de personas con discapacidades y los escasos datos estadísticos sobre la población con algún tipo de discapacidad varían considerablemente. Además, según los informes, estos datos carecen de precisión.⁷⁶

El TSE cooperó con el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) y otras organizaciones en aras de incrementar la participación de las personas con discapacidad. Entre las medidas que se adoptaron cabe citar la reducción de las barreras físicas en los centros de votación para los votantes con movilidad reducida y el despliegue de voluntarios para ayudarles. Se impartieron sesiones de capacitación y sensibilización para el personal de las JRV sobre el tratamiento de la discapacidad, así como en materia del uso de la lengua de signos guatemalteca y de papeletas en braille. Al igual que en las elecciones de 2019, se dotó a cada JRV de tres sobres en braille, de modo que los pocos ciudadanos ciegos o con deficiencias visuales con conocimientos de braille pudieran ejercer su derecho al voto de forma inclusiva en igualdad de condiciones que el resto de votantes.

Los interlocutores de la MOE UE lamentaron la falta de participación política de personas con discapacidades. Pero la realidad es que la mayoría de los votantes potenciales viven en condiciones de pobreza en zonas rurales, por lo que por falta de medios de transporte hace que estructuralmente no les sea posible ejercer su derecho al sufragio (*véase la sección inscripción de votantes*). Las pocas personas con discapacidades candidatas al Congreso y a las corporaciones locales figuraron en los puestos más

⁷⁵ 1.681.000 hablantes de k'iché, 1.370.000 de q'eqchí, 1.068.000 de kakchiquel y 842.000 de mam.

⁷⁶ Según el censo de 2018, la mayoría de las organizaciones consideran que el 10 por ciento de la población tiene algún tipo de discapacidad.

bajos de las listas de los partidos y ninguna de ellas resultó elegida; hecho que las organizaciones pertinentes consideraron un retroceso en la representación política de las personas con discapacidades.

Comunidad LGTBIQ

Las cuestiones LGTBIQ se convirtieron en uno de los temas centrales de la campaña para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

La exclusión y la intolerancia hacia la comunidad LGTBIQ siguen siendo muy habituales en Guatemala. En 2022, 29 miembros de esta comunidad fueron asesinados y, solo en los primeros ocho meses de 2023, este número ya ascendía a 22.⁷⁷ Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas ha expresado su preocupación por la iniciativa de ley 5940 a debate en el Congreso que, “intensifica los estigmas contra las personas LGTBIQ”.⁷⁸ Voluntad, Oportunidad y Solidaridad (VOS) fue el único partido político que incluyó temas de diversidad sexual en su programa. Los demás partidos no tuvieron en cuenta a la comunidad LGTBIQ ni sus reivindicaciones.

Si bien en Guatemala el cambio de nombre está permitido, aunque depende de la decisión final del RENAP, los ciudadanos no pueden cambiarse el sexo en el DPI. Las asociaciones LGTBIQ denunciaron que esto ha provocado confusión y situaciones embarazosas en las JRV. En respuesta a lo anterior, se puso en marcha un Observatorio para la Promoción del Voto de las Mujeres Trans de Guatemala. Positivamente, el TSE organizó, en colaboración con organizaciones de transexuales, una serie de talleres preelectorales y elaboró un protocolo sobre cómo tratar a los votantes transexuales el día de las elecciones, con el fin de superar los problemas con la identificación ante las JRV del pasado. Gracias a estos esfuerzos, las organizaciones de personas trans informaron a la MOE UE de que en las dos jornadas electorales, no se reportaron incidentes o maltratos a los votantes transgénero.

Los derechos de las personas LGTBIQ se convirtieron en un tema central de la campaña, a raíz de una entrevista a Bernardo Arévalo, que desencadenó tanto testimonios de simpatía de la comunidad LGTBIQ como una campaña homófoba en contra de Semilla por parte de los *netcenters* radicales. Como consecuencia, los grupos LGTBIQ señalaron que se abstuvieron de participar activamente en la segunda vuelta del proceso electoral, en parte debido al elevado riesgo de violencia al que se encontraban expuestos.

La campaña de desprestigio contra las supuestas intenciones de Semilla de legalizar el matrimonio igualitario y de destruir los modelos tradicionales de familia se extendió por Internet y, a pesar de que este partido afirmó en repetidas ocasiones que el partido no cambiaría la legislación vigente en la materia, Sandra Torres se hizo eco de ellas. Si bien la candidata de UNE abogó explícitamente por el matrimonio igualitario en su campaña presidencial de 2015, en 2023, su discurso estuvo marcado por una fuerte oposición y narrativas homófobas contra la comunidad LGTBIQ, que pueden ser punibles en virtud de la ley y son contrarias a las normas internacionales y regionales.⁷⁹

XV. Sociedad civil y observación internacional

Las organizaciones de la sociedad civil desempeñaron un papel activo durante el proceso electoral, criticando la judicialización del proceso y haciendo recomendaciones al TSE.

La ley electoral no contempla la observación electoral, salvo en las disposiciones de la ley introducidas en 2016 en materia del voto en el extranjero.⁸⁰ Al igual que en procesos anteriores, el TSE estableció una

⁷⁷ Según la organización de la sociedad civil Lambda.

⁷⁸ [Comunicación OL GTM 10/2021](#).

⁷⁹ El 5 de agosto, Sandra Torres declaró públicamente en un mitin de campaña: “[Los de Semilla todos son afeminados y una pandilla de huecos](#)”. Artículo 202Bis del Código Penal. Artículos 20 y 26 del PIDCP. Artículo 9 de la Carta Democrática Interamericana.

⁸⁰ Artículo 20 del reglamento de la ley electoral.

serie de procedimientos específicos para regular el despliegue de observadores, incluyendo el derecho a observar todos los pasos del proceso.⁸¹

Tras enfrentarse a problemas técnicos con la interfaz web de acreditación, el TSE indicó a finales de julio que había acreditado a 6.421 observadores, de los que 5.804 eran observadores nacionales, para las elecciones del 25 de junio. Para la segunda vuelta, el TSE acreditó a unos 6.000 observadores en total. Los mayores grupos de observadores nacionales para ambas vueltas fueron la MOE-Gt, con unos 1.800 observadores entre sus siete entidades, la Alianza Global de Jóvenes Políticos (AgloJoven), con unos 1500 observadores, la Universidad de San Carlos, con casi 1.100 observadores, y el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), la mayor asociación empresarial de Guatemala, con unos 250 observadores.

En ambas vueltas, el día de las elecciones hubo unos 500 observadores electorales internacionales acreditados, entre los que se encontraban la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Observatorio Electoral Diplomático de la Embajada de Estados Unidos, la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), el Instituto Republicano Internacional (IRI), el Instituto Nacional Demócrata (NDI), la Asociación de Magistrados Electorales de las Américas (AMEA), la Asociación de Organismos Electorales Mundiales (A-WEB) y miembros de embajadas acreditadas. Además de los observadores electorales acreditados por el TSE, la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y el Mirador Electoral desplegaron observadores para ambas vueltas, alrededor de 3.000 y 120, respectivamente, centrándose estos últimos principalmente en la compra de votos.⁸²

La MOE-GT, con el apoyo del Instituto Nacional Demócrata (NDI), llevó a cabo conteos rápidos en las dos vueltas de las elecciones presidenciales, cubriendo todos los departamentos y la votación desde el extranjero. Mirador Electoral y MOE-GT, entre otros, llevaron a cabo actividades de observación a largo plazo y publicaron informes y comunicados de prensa específicos durante el período de campaña. Más concretamente, MOE-GT formuló recomendaciones durante el transcurso de las elecciones y publicó el resultado de sus conteos rápidos, que respaldaron los resultados del sistema TREP.

Tras el 25 de junio, las principales organizaciones de la sociedad civil y observadores ciudadanos defendieron la importancia de respetar la elección de los ciudadanos y el orden constitucional, anticipando la necesidad de reformas tras los comicios. Estas acciones contribuyeron a sensibilizar a los ciudadanos sobre el desarrollo del proceso electoral. Entre otras, la MOE-GT, Acción Ciudadana y Fórum Guatemala.

XVI. Contencioso electoral

Las elecciones fueron objeto de una amplia judicialización y abuso por parte del MP y de varios partidos políticos, lo que socavó la seguridad jurídica y la separación de poderes.

Recursos posteriores a las elecciones del 25 de junio

El período posterior a las elecciones del 25 de junio estuvo marcado por la intromisión en el proceso de algunas instituciones judiciales con dudosa competencia en materia electoral, así como por la escalada y el abuso de acciones legales por parte de varios partidos políticos. La selectividad y el momento de estas intervenciones sugieren que se llevaron a cabo con la intención de perturbar el proceso y socavar la voluntad del electorado.

Las audiencias de revisión de escrutinios, prevista en los cinco días siguientes a las elecciones, tuvo lugar entre el 26 y el 30 de junio en las 23 juntas electorales departamentales. Durante estas audiencias, los representantes de los partidos tuvieron la oportunidad de confirmar las impugnaciones presentadas en las

⁸¹ Fuente: acuerdos 582-2023 y 583-2023 suscritos el 26 de abril de 2023, para las observaciones nacionales e internacionales, respectivamente.

⁸² Para la segunda vuelta, el TSE acreditó a algunos de los observadores del Mirador Electoral.

JRV. La ley únicamente permite validar las impugnaciones relativas a los votos emitidos el día de las elecciones. La falta de disposiciones concebidas para hacer frente a otras irregularidades (como errores e incoherencias en las actas de recuento), junto a la ausencia de procedimientos claros para la celebración de las audiencias, provocó el descontento de varias partes y las consiguientes acciones legales.

Sobre la base de una interpretación amplia de su mandato, el 1 de julio la Corte de Constitucionalidad concedió un amparo temporal a nueve partidos.⁸³ Ordenó al TSE que suspendiera el anuncio de los resultados oficiales y que volviera a convocar a todas las audiencias de revisión, verificara las actas de escrutinio de las JRV y, en caso de necesidad, se volvieran a contar los votos, a pesar de la repetición, la verificación y el recuento no están previstos en la ley. Los partidos alegaron incoherencias y errores en las actas de resultados a escala nacional en las cinco elecciones, a pesar de que la mayoría de ellos estaban representados en las JRV y firmaron las actas de escrutinio.⁸⁴ La decisión de la CC de intervenir fue controvertida ya que, según varios interlocutores de la MOE UE, carece de jurisdicción de primera instancia para juzgar autos contra el TSE. Además, el hecho de que el TSE no proporcionara un procedimiento uniforme para dichas revisiones llevó a cada JED a adoptar el suyo propio, socavando aún más la seguridad jurídica del proceso (*véase la subsección acontecimientos posteriores a las elecciones del 25 de junio*). Tras la conclusión de todas las audiencias el 6 de julio, los resultados, incluidos los de las elecciones presidenciales, solo sufrieron modificaciones menores, confirmando los resultados preliminares anunciados por el TSE la noche de las elecciones.⁸⁵

La ley electoral y sus reglamentos podrían definir claramente los motivos por los que se pueden presentar impugnaciones a los resultados electorales ante las juntas electorales municipales y departamentales.

Persecución judicial contra el TSE y el Movimiento Semilla

El 13 de julio, la CC concedió a Semilla un amparo provisional contra la decisión de un juez penal de primera instancia que ordenaba al TSE suspender temporalmente la personería jurídica del partido en un plazo de 24 horas, sobre la base de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, haciendo caso omiso de las disposiciones de la ley electoral, de rango superior, que prohíben la suspensión de partidos durante períodos electorales.⁸⁶ La orden fue anunciada un día antes por el jefe de la FECCI y minutos antes de que el TSE certificara los resultados de las elecciones presidenciales. Tanto el juez como el fiscal figuran en la lista del Departamento de Estado estadounidense de actores corruptos y antidemocráticos, conocida como Lista Engel. La ejecución de la orden, que habría dejado fuera de la carrera presidencial a la candidatura de Semilla, se basó en supuestas irregularidades procesales cometidas por los fundadores del partido durante la fase de formación del partido, en 2018.⁸⁷ Tales irregularidades procesales, de existir, deberían acarrear consecuencias legales, pero no deberían restringir en ningún caso la libertad fundamental de asociación consagrada en los compromisos internacionales y regionales que Guatemala ha ratificado.⁸⁸

⁸³ Azul, Cabal, Cambio, CREO, Mi Familia, Podemos, Valor, Vamos y UNE.

⁸⁴ Sólo 4925 papeletas presidenciales fueron impugnadas por los representantes de los partidos durante el recuento en las JRV.

⁸⁵ Por ejemplo, la revisión de las actas de las 2023 JRV de Ciudad de Guatemala dio como resultado 605 votos más para Bernardo Arévalo en las elecciones presidenciales y 441 votos de diferencia entre los candidatos a la alcaldía de Valor y CREO.

⁸⁶ El artículo 82 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada permite la suspensión temporal del registro de las personas jurídicas si han sido utilizadas de algún modo para cometer una actividad ilegal definida por la ley. En cambio, el artículo 92 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos prohíbe la suspensión de los partidos políticos durante el proceso electoral.

⁸⁷ De conformidad con el MP, el partido presuntamente falsificó alrededor de 5000 firmas necesarias para el registro en 2018, incluidas las de 12 personas fallecidas, y pagó alrededor de 175 000 Q (unos 20 000 euros) procedentes de fondos desconocidos para tal fin.

⁸⁸ Véase el [artículo 22.2](#), de PIDCP y el [artículo 16.2](#) de la CADH.

Aunque la CC dictaminó explícitamente que el juez no debía interferir en la participación de Semilla en la segunda vuelta, autorizó al MP a continuar la investigación penal. Esto dio lugar a más de cuarenta acciones contra el TSE por parte de la FECCI, incluyendo dos allanamientos de los locales del TSE el 13 y 20 de julio, un allanamiento de la sede de Semilla el 21 de julio, una orden de detención contra el director del Registro de Ciudadanos del TSE por no suspender a Semilla y otras dos órdenes de detención contra miembros de Semilla. En los días próximos al anuncio oficial de los resultados de la segunda vuelta presidencial por parte del TSE, la FECCI y la Fiscalía Especial contra Delitos Electorales continuaron con las acciones judiciales contra Semilla y las autoridades electorales, solicitando el levantamiento de la inmunidad de los cinco magistrados del TSE y del director del Registro de Ciudadanos.

La firmeza y la brusquedad de sus acciones llegaron al nivel de acoso e intimidación. Estas dos unidades del MP se encargaron de incoar procesos penales para verificar la autenticidad de las firmas de los simpatizantes de Semilla y otros partidos y de ordenar al TSE que facilitara los nombres de los más de 5.000 digitadores encargados de procesar los resultados electorales preliminares el día de las elecciones, así como los nombres de unos 28.000 empleados de las autoridades departamentales y municipales y de las JRV del departamento de Guatemala y de Ciudad de Guatemala. La Contraloría General de Cuentas también solicitó información sobre el proceso de licitación del sistema TREP. El 22 de agosto, solo dos días después de las elecciones, la FECCI solicitó los nombres de los 150.000 miembros de las JRV.

El 18 de agosto, la Corte Suprema de Justicia concedió un amparo constitucional definitivo a Semilla. La decisión de la CSJ tenía como objetivo garantizar la segunda vuelta de las elecciones y completar el proceso electoral de acuerdo con el Decreto Electoral 1-2023 del TSE, que establecía que éste finalizaría el 31 de octubre de 2023. A pesar de esta decisión, el 28 de agosto el director del RC dictó una suspensión temporal de Semilla para cumplir la orden del 12 de julio del juez penal de primera instancia. Como consecuencia, el 29 de agosto, la presidenta del Congreso disolvió el grupo parlamentario de Semilla, dejando al partido sin voz en los debates legislativos. Semilla recurrió la decisión del RC ante el pleno del TSE. El 3 de septiembre, el TSE revocó la suspensión temporal de Semilla. A raíz de una cuestión de competencia sobre la materia presentada por el TSE, la CC dictaminó el 5 de octubre de 2023 que un partido político puede ser suspendido mediante un procedimiento penal siempre que la suspensión tenga “una justificación razonable, sea proporcional, idónea, útil al fin que persigue, necesaria y estrictamente indispensable, lo que debe ser tomado en cuenta por los órganos del ámbito penal”.⁸⁹

Recursos de nulidad y delitos electorales

Tras las elecciones del 25 de junio se presentaron ante el TSE un total de 263 recursos de nulidad de distintos tipos. De estos, un total de 136 recurrieron multas o decisiones de la JED, 30 solicitaron la nulidad de votos en las JRV y en 97 de ellos se pidió la repetición de las elecciones municipales (nulidad especial), de las cuales el TSE revisó 11 casos que condujeron a la repetición de estas en cinco municipios por actos de sabotaje que perturbaron el proceso de votación o impidieron el conteo de votos.⁹⁰ El 60 por ciento de las peticiones fueron presentadas por cinco partidos: Vamos (64), Valor (27), Humanista (26), Cabal (22) y VIVA (16).

Tras la segunda vuelta presidencial, el TSE recibió cinco recursos de nulidad. Uno de ellos fue presentado por UNE, que impugnó la certificación de los resultados de la segunda vuelta alegando que uno de los magistrados del TSE no tenía competencia para firmar el acuerdo que anunciaba los resultados.

⁸⁹ Fuentes: CC [expediente 5602-2023](#) y [tuit](#) del 5 de octubre de 2023.

⁹⁰ En San Miguel Petapa (Guatemala), el TSE anuló los resultados de las elecciones a la alcaldía debido a la omisión del logotipo del partido CREO en la papeleta y ordenó que se celebraran nuevas elecciones al mismo tiempo que la segunda vuelta presidencial, el 20 de agosto. No obstante, pocas semanas antes de las elecciones previstas, los candidatos del partido CREO se retiraron de la contienda, lo que llevó al TSE a cancelar la repetición prevista. (Resolución 292-2023 del TSE).

La regulación de los delitos electorales es competencia tanto de la LEPP como del Código Penal, mientras que la tramitación de los delitos administrativos es responsabilidad exclusiva de TSE, tanto si se basan en una denuncia como si se inician de oficio. Los delitos penales, por el contrario, son competencia del Ministerio Público. Las sanciones administrativas incluyen acciones como la emisión de notificaciones, la imposición de multas o la orden de suspensión temporal o cancelación total de entidades políticas por infracciones como la financiación de campañas o la creación y funcionamiento ilegales de organizaciones políticas. La Inspección General del TSE está obligada a denunciar todos los casos de malas prácticas electorales, tanto a los magistrados del TSE como al MP. Sin embargo, no existen plazos fijos para completar las investigaciones, que a menudo tardan un tiempo considerable en concluirse. El MP emitió un comunicado oficial en el que se desglosaba el número de infracciones documentadas únicamente durante la primera vuelta, con un total de 416 denuncias por delitos electorales.

XVII. Votación y escrutinio de resultados

La votación estuvo bien organizada, con casos aislados de violencia en la primera vuelta. En la segunda vuelta presidencial, el personal electoral, que gozaba de una mayor experiencia, realizó mejor las operaciones de escrutinio

Las jornadas electorales fueron, por lo general, pacíficas y estuvieron bien organizadas por el TSE. La participación en ambas fue ligeramente superior a la de elecciones anteriores. Tanto votantes como personal electoral y fiscales de los partidos hicieron gala de un sólido compromiso democrático. En general, se respetaron los procedimientos electorales en las JRV que observó la MOE UE. Las fuerzas de seguridad garantizaron la seguridad y mantuvieron una conducta profesional a lo largo de todo el proceso, sin interferencias.

Jornada electoral del 25 de junio

Se produjeron disturbios en varios departamentos y en la capital. En San José del Golfo (Guatemala), las elecciones se anularon debido a agresiones a miembros de algunas JRV y a la quema de papeletas.

Apertura y votación

La MOE UE estuvo presente en la apertura en 56 juntas receptoras de votos en todo el país y calificó los procedimientos como muy bien o bien realizados en todos los casos observados. En general, la mayoría de las JRV observadas abrieron a tiempo y ofrecieron condiciones adecuadas para la observación. Se observaron la votación en 497 JRV, de las que dos tercios se encontraban situadas en zonas urbanas y el resto, en un entorno rural. En el 97 por ciento de los casos la valoración global fue positiva, aunque en numerosos casos los observadores de la UE señalaron que el diseño de los atriles no garantizó adecuadamente el secreto del voto.

En aproximadamente un tercio de las JRV visitadas, los observadores de la UE constataron que el personal electoral no verificó las marcas de tinta en el dedo de los votantes ni mostraba las papeletas en blanco a los fiscales de los partidos antes de entregárselas a los votantes. Sólo se informó de un caso en el que se denegó a un votante el derecho a voto sin una razón legítima y de cuatro casos en los que se permitió a los votantes ejercer su derecho a voto sin haber presentado el DPI. Por otra parte, fueron 10 los casos en que se observaron actos de campaña en las inmediaciones de los centros de votación. En las JRV visitadas, las mujeres representaron el 66 por ciento del personal y el 55 por ciento de las presidencias de mesa. Además, en todas ellas, los observadores de la UE informaron de la presencia de, al menos, un fiscal de

partido. UNE, Valor-Unionista, Vamos y Cabal fueron las principales organizaciones políticas representadas, las cuatro con mayoría de mujeres, en el 83 por ciento de las JRV observadas.⁹¹

Escrutinio

La MOE UE evaluó positivamente el escrutinio de 42 de las 46 JRV en donde este procedimiento se observó y negativamente en las cuatro restantes. En 11 casos, los observadores de la UE constataron que el personal electoral tenía dificultades para rellenar las actas. Ni los observadores de la MOE UE ni los fiscales de partido o los observadores nacionales se vieron limitados a la hora de observar el escrutinio. Pese a que todos los escrutinios observados se consideraron bien organizados, los observadores de la MOE UE constataron que en algunas JRV los procedimientos no se aplicaban sistemáticamente, como la contabilización de votantes que habían votado según el padrón (cinco casos), las papeletas no utilizadas (tres casos) o la cumplimentación de las actas (tres casos). Además, en los cuatro casos en que se dieron discrepancias en los resultados, no se procedió al recuento exigido por los procedimientos. Hubo fiscales de los partidos UNE, Vamos, Cabal y Valor-Unionista desplegados en las 46 JRV en las que la MOE UE observó el escrutinio. Los observadores de la MOE UE presenciaron dos de los 40 casos en los que no se autorizó a los fiscales fotografiar las actas de escrutinio (*véase la sección administración electoral*).

En la fase poselectoral, UNE, Valor y Vamos afirmaron en las reuniones con el TSE que el personal electoral no siguió los procedimientos de forma coherente y se quejaron de los obstáculos a los que se enfrentaron sistemáticamente para acceder a las actas y certificaciones de escrutinios. Según señalaron algunas JED, la razón por la que los fiscales no recibieron estos documentos se debió a que ya habían abandonado la JRV en el momento en que los iban a expedir. Según las estimaciones de la MOE UE, Semilla estuvo presente en el cinco por ciento de las JRV observadas durante el escrutinio.

Reforzar la formación de los miembros JRV en procedimientos de escrutinio y cumplimentación de las actas, con especial atención a las elecciones legislativas y municipales, y considerar la posibilidad de organizar capacitaciones para los fiscales de partido.

Transmisión y agregación de resultados

El sistema TREP estuvo disponible en línea desde el cierre de las JRV, a las 18:00, con las primeras actas de escrutinio resultados aparecieron inmediatamente después en el portal web público del TSE. Los observadores de la UE informaron de que las operaciones de transmisión desde las JRV se desarrollaron sin contratiempos. El ritmo de publicación fue lento pero constante. Los observadores de la UE desplegados en 42 JEM informaron de que los procedimientos se llevaron a cabo muy bien o bien en 16 casos y 22 casos, respectivamente, y mal o muy mal organizados en 4 casos.⁹² Los observadores de la UE pudieron presenciar cómo varias JEM realizaban sus tareas dentro de las instalaciones de las JED, ya fuera para recibir orientación técnica o por encontrarse en un entorno de mayor seguridad. Los observadores de la UE constataron que algunas JEM estaban equipadas con herramientas informáticas para resumir los protocolos de resultados, mientras que otras preparaban los documentos consolidados manualmente. También informaron de un fuerte compromiso de los miembros de las JED en la realización de la tabulación y de la presencia de representantes de los distintos partidos políticos. Las JED completaron la tabulación entre el 28 de junio y el 30 de junio, con una eficacia desigual en lo que al protocolo de resultados de los departamentos se refiere.

Acontecimientos posteriores a las elecciones del 25 de junio.

Tras la decisión de la Corte de Constitucionalidad del 1 de julio (*véase la sección contencioso electoral*), el TSE convocó a todas las JED y a los representantes de los partidos políticos de los respectivos

⁹¹ Los observadores de la UE informaron de que hubo fiscales de los partidos UNE, Vamos, Cabal y Valor-Unionista en el 87,6 por ciento, 83,4 por ciento, 81,4 por ciento y 78,4 por ciento de las 499 JRV visitadas para observar la votación, respectivamente.

⁹² Hubo representantes políticos en 5 de las 42 JEM observadas.

departamentos a celebrar audiencias de escrutinios del 4 al 6 de julio en Ciudad de Guatemala. El TSE no les proporcionó directrices de procedimiento, insistiendo en que tenían derecho a definir sus propias reglas. Esta falta de procedimientos del TSE llevó a las juntas electorales a adoptar los suyos propios, socavando aún más la seguridad jurídica del proceso. Algunas JED optaron por revisar solo los votos impugnados, siguiendo el procedimiento establecido en la ley electoral y su reglamento (Alta Verapaz, Quiché, Totonicapán). Otras aceptaron impugnaciones presentadas por los partidos tras la decisión de la CC y llevaron a cabo una revisión completa de las actas de escrutinio de todas las elecciones (Ciudad de Guatemala, Izabal, Sololá). Como aspecto positivo, el TSE permitió una amplia cobertura de las audiencias a través de sesiones retransmitidas en directo en Facebook y YouTube, ofreciendo la oportunidad de seguir el proceso. La MOE UE constató que los miembros de las JED llevaron a cabo sus tareas de manera profesional, a pesar de la presión ejercida sobre ellas y, en algunos casos, de las amenazas de intimidación que recibieron por parte de los representantes de los partidos Valor y Vamos.

Jornada electoral del 20 de agosto

Apertura, votación y escrutinio

Los observadores de la UE calificaron los procedimientos de apertura de muy bien realizados en 52 de las 53 JRV en las que observó este proceso. En aras de reforzar la transparencia, Todos los representantes de los partidos UNE y Semilla en las JRV observadas firmaron las actas de apertura correspondientes. Se observó la votación en 528 JRV en los 22 departamentos y la capital. Los observadores de la UE informaron de que el 92,6 por ciento del personal electoral había trabajado en las elecciones del 25 de junio, confirmando así su compromiso con las elecciones, y que aproximadamente dos tercios eran mujeres. Los observadores de la UE calificaron los procedimientos electorales de muy bien o bien realizados en el 83 por ciento y el 17 por ciento de los casos observados, respectivamente. En el 98 por ciento de las JRV observadas se constató el cumplimiento sistemático de procedimientos tales como la identificación de los votantes, la entrega de las papeletas, la firma de los votantes en la lista de votantes y la aplicación de la tinta indeleble en los dedos de los votantes.⁹³ Los observadores de la UE también documentaron casos de distribución de alimentos por parte de la UNE fuera de los centros de votación en el 60 por ciento de los departamentos.⁹⁴

Los observadores de la UE realizaron una valoración positiva del cierre y el escrutinio en las 51 JRV observadas, con 39 calificaciones muy buenas y 12 buenas, respectivamente. En los escrutinios observados, tanto los fiscales del partido UNE como los de Semilla realizaron fotografías del acta de escrutinio y recibieron una copia de los resultados en las 50 y 44 JRV en las que estuvieron presentes, respectivamente.

Transmisión y agregación de resultados

A las dos horas del cierre de las urnas, el TSE ya había publicado más del 99 por ciento de las actas correspondientes a los resultados preliminares, garantizando así la certeza y la confianza en el proceso electoral y en los resultados de las elecciones. Los observadores de la UE desplegados en 40 JEM evaluaron como muy bien realizados 31 procesos de tabulación, otros 7 como bien realizados y solo 2 como mal realizados. Solo hubo representantes de Semilla y UNE en 7 y 5 casos, respectivamente, y observadores nacionales en 6 JEM. Las JEM elaboraron actas municipales de escrutinio para entregarlas a las JED. Del 22 al 25 de agosto, los observadores de la UE observaron las audiencias en las 23 JED, que fueron evaluadas como muy bien realizadas, a diferencia de una, que no recibió tal calificación, con presencia de representantes de los partidos Semilla y UNE en 20 y 12 JED respectivamente. En sólo tres audiencias se consideró que los recursos presentados implicaban modificar la calificación de los votos.

⁹³ Los observadores de la UE fueron testigos de 20 casos de electores a los que no se permitió votar, entre otros casos, por no estar incluidos en la lista de votantes.

⁹⁴ Alta Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Petén, Quiché, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán y Zacapa.

XVIII. Resultados y ambiente postelectoral

Un número sin precedentes de votos nulos y blancos en la primera vuelta, un Congreso dominado por Vamos y sus aliados, y un inesperado presidente electo que denuncia un golpe de Estado urdido por instituciones del Estado.

Tras un período de seis días en los que se verificaron todas las actas de escrutinio recibidas de las JED, el TSE anunció los resultados definitivos de la primera vuelta de las elecciones presidenciales y de las legislativas el 12 de julio y el 16 de julio, respectivamente.⁹⁵ La revisión de las 263 recursos de nulidad presentados tras las elecciones del 25 de junio tuvo como consecuencia la cancelación de las elecciones en cinco municipios y su reprogramación para el 20 de agosto (*véase la sección contencioso electoral*).

La participación final en la primera vuelta presidencial se estimó en un 59,85 por ciento.⁹⁶ Los resultados definitivos publicados por el TSE recogían la participación final por contienda electoral. Las JED comenzaron a certificar los resultados de las elecciones municipales a partir del 18 de julio, proceso que concluyó a principios de septiembre. La larga duración de este proceso puede ser un indicio de la falta de formación y de herramientas de gestión de resultados de las JED para asignar escaños en los consejos municipales. A diferencia de los resultados electorales preliminares, los oficiales no fueron desglosados a nivel de JRV, lo que no permitió la trazabilidad del voto y dotó de menos transparencia y confianza a las partes interesadas en las elecciones, independientemente del resultado del TREP.

Cabe destacar que el voto nulo fue la opción más votada en las elecciones presidenciales del 25 de junio y en las elecciones al Congreso por listado nacional, indicativo del descontento de los ciudadanos con la situación política. En la carrera presidencial, el voto nulo representó el 17,33 por ciento de los votos emitidos, y el voto en blanco, el 6,98 por ciento. Ambas opciones combinadas alcanzaron el 24,31 por ciento (1.353.138 votos) por delante de cualquiera de los 22 aspirantes a la presidencia. En la circunscripción nacional del Congreso, los votos nulos alcanzaron el 14,90 por ciento y los votos en blanco, el 9,93 por ciento. En la listas departamentales del Congreso, los votos nulos y en blanco representaron el 11,09 y el 1,39 por ciento de los votos, respectivamente. En el conjunto de las elecciones municipales, los votos nulos y en blanco fueron significativamente inferiores: 6,04 por ciento y 0,80 por ciento, respectivamente.⁹⁷ Los votos nulos y en blanco disminuyeron significativamente en la segunda vuelta, representando respectivamente el 3,50 por ciento y el 1,25 por ciento cada uno, similar al de anteriores segundas vueltas.⁹⁸

Elecciones legislativas y primera elección presidencial

En la primera vuelta de las elecciones presidenciales, ningún candidato logró obtener la mayoría de los votos válidos. Los dos candidatos más votados fueron Sandra Torres (UNE), con el 15,86 por ciento, y Bernardo Arévalo (Semilla), con el 11,77 por ciento, desafiando todas las expectativas y los sondeos de opinión que reflejaban las preferencias de voto tres semanas antes de la primera vuelta. A los candidatos que se disputaron la segunda vuelta les siguieron Manuel Conde (Vamos), Armando Castillo (VIVA), Edmond Mulet (Cabal) y Zury Ríos (Valor-Unionista). Torres ganó en 17 de los 22 departamentos de Guatemala. Arévalo, por su parte, fue el candidato más votado en los departamentos de Chimaltenango, Guatemala, Quetzaltenango, Sacatepéquez y en la Ciudad de Guatemala, todos ellos con un gran

⁹⁵ Acuerdo [1328-2023](#) del TSE (elecciones presidenciales), y acuerdos [1361-2023](#) a [1385-2023](#) más [1387-2023](#) y [1505-2023](#) del TSE (elecciones al Congreso y al PARLACEN).

⁹⁶ Votos válidos oficiales emitidos (5 565 598) frente al censo electoral real (9 299 662) una vez deducidos del censo electoral definitivo (9 361 068) los 61 406 votantes de los cinco municipios donde no se celebraron elecciones.

⁹⁷ Fuente: TSE.

⁹⁸ Fuente: [TSE](#): los votos nulos y los votos en blanco se contabilizan respectivamente de la siguiente manera: 2007 (3,71 por ciento y 1,48 por ciento), 2011 (2,92 por ciento y 1,36 por ciento), 2015 (2,59 por ciento y 1,42 por ciento), 2019 (4,69 por ciento y 1,03 por ciento).

porcentaje de voto urbano. Conde ganó en el departamento de Sololá (*véase el Anexo 5*). Dos de los principales candidatos a la presidencia, Ríos y Mulet, reconocieron los resultados. Las votaciones de las elecciones legislativas arrojaron un resultado fragmentado, por el cual el Congreso entrante de 160 miembros estará conformado por 17 bloques (*véase el Anexo 5*). Vamos constituirá el grupo más numeroso del Congreso, con 39 diputados, seguido de UNE, con 28; Semilla, con 23; Cabal, con 18 y VIVA, con 11. Los partidos restantes obtuvieron 41 escaños.⁹⁹

Segunda elección presidencial

El 28 de agosto, ocho días después de la segunda vuelta presidencial, el TSE anunció que Bernardo Arévalo (Semilla) había ganado las elecciones presidenciales, con el 60,91 por ciento de los votos válidos, frente a Sandra Torres (UNE), que obtuvo el 39,09 por ciento restante. Arévalo obtuvo un total de 2.442.718 votos, mientras que Torres consiguió 1.567.664, con una diferencia de 875 054 votos a favor del candidato de Semilla.¹⁰⁰ Poco después del anuncio de los resultados definitivos, el presidente Giammattei reiteró su invitación a Arévalo para iniciar el período de transición y la transmisión de poderes, con supervisión de la OEA. Si bien los resultados no dejaban margen a las dudas, Sandra Torres no los aceptó y su partido insistió en la existencia de irregularidades en las dos vueltas electorales, que no fundamentó.

Acontecimientos posteriores a las elecciones

El ambiente postelectoral se vio empañado por los constantes ataques del MP a Semilla y a la administración electoral, así como por graves amenazas a la integridad física del presidente electo, que dieron lugar a medidas cautelares a favor de la candidatura presidencial por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Sandra Torres, que obtuvo el 39,09 por ciento de los votos, no compareció en público tras las elecciones y no ha aceptado los resultados electorales. Su partido presentó una serie de recursos contra el TREP y el proceso electoral en su conjunto. El 28 de agosto el MP allanó los domicilios del exjefe de la FECCI, Juan Francisco Sandoval, actualmente en el exilio, de la exfiscal de la FECCI, Eva Siomara Sosa, también en el exilio, y detuvo a la exmandataria de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Claudia González.

El 1 de septiembre, el presidente electo denunció un “golpe de Estado en curso” urdido por parte de la Junta Directiva del Congreso y de otras instituciones del Estado encabezadas por el Ministerio Público, e invitó a la población a acompañar a la candidatura presidencial durante los cuatro meses de transición en aras de defender los votos emitidos el 20 de agosto. Así pues, fueron varias las ocasiones durante el mes de septiembre en que cientos de ciudadanos acudieron a protestar contra las medidas del MP y a exigir el respeto del voto popular. El 3 de septiembre, el TSE revocó la suspensión temporal de Semilla. La implacable intimidación ejercida por parte de la FECCI continuó durante el período poselectoral. Entre otras cosas, se produjeron allanamientos de las oficinas del TSE, se procesó a sus magistrados, se manipuló material electoral sensible y se confiscaron las actas de escrutinio de las cinco elecciones. Las anteriores acciones no fueron condenadas por el Gobierno.

⁹⁹ A saber: Valor-Unionista (7), Valor (5), Todos (6); VOS (4), Bien (4), Nosotros (3), CREO (3), Victoria (3), Azul (2), Elefante (2), Cambio (1) y URNG/Maíz/Winaq (1).

¹⁰⁰ Fuente: TSE [Decisión 1659-2023](#).

El presente informe final de la misión de observación electoral de la Unión Europea (MOE UE) en Guatemala evalúa el proceso electoral observado por la misión durante su estancia en el país hasta el anuncio oficial de los resultados electorales finales, de acuerdo con su mandato y metodología. Los acontecimientos posteriores se recogen en el informe en la medida en que pueden influir en la evaluación del proceso electoral observado.

XIX. Anexos

Anexo 1. Cuadro de recomendaciones

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
CONTEXTO POLÍTICO					
1	El hecho de que un gran número de candidatos al Congreso y a las corporaciones municipales que buscaban la reelección se presentasen con una organización diferente a la de las elecciones de 2019 contribuyó a fragmentar el sistema de partidos y puso de manifiesto la falta de vínculos sólidos de los candidatos con los partidos, que sirvieron básicamente como meros vehículos electorales. <i>(Informe final, III. Contexto político, página 7)</i>	Estudiar mecanismos para fortalecer la democracia interna de los partidos políticos, con el fin de mejorar la representatividad, los vínculos directos entre los candidatos y el partido, así como la sinergia con los valores y programas del partido.	Artículos 26 y 212 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos	Congreso Corte de Constitucionalidad	ESTADO DE DERECHO / DERECHO A PARTICIPAR EN ASUNTOS PÚBLICOS OG PIDCP Nº 25, párr. 26: Los Estados deben velar por que, en su organización interna, los partidos políticos respeten las disposiciones aplicables del artículo 25 a fin de que los ciudadanos puedan ejercer los derechos que se les garantizan en ese artículo.
MARCO JURÍDICO					
2	Las elecciones generales de 2023 de Guatemala se celebraron en un entorno por lo general tranquilo, pero con tensiones políticas (...) a pesar de la limitada separación de poderes, las severas restricciones a las libertades de expresión y de prensa, el uso indebido de instituciones intervenidas políticamente con fines electorales y los continuos ataques al Estado de derecho. (...) los intentos del Ministerio Público (MP) y otros miembros del poder judicial de invalidar el voto de los electores y la implementación de unos resultados electorales genuinos, así como de intimidar y criminalizar al Tribunal Supremo Electoral (TSE), además de a funcionarios electorales y al Movimiento Semilla, (...) <i>Informe final, I Resumen y recomendaciones prioritarias, página 1)</i>	Reforzar el Estado de derecho y la separación de poderes mediante el fomento de la cultura de la legalidad y la protección de los derechos humanos y políticos entre los miembros del poder judicial.	No es necesario modificar la legislación	Poder judicial TSE	ESTADO DE DERECHO / ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES CNUCC, artículo 11.1: (...) cada Estado Parte (...) 1. adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. (...) 2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin conforme al párrafo 1 del presente artículo (...). OG PIDCP Nº 25, párr. 19: (...) Los resultados de las elecciones auténticas deberán respetarse y ponerse en práctica. Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 19/36 de 2012

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					<p>(A/HRC/RES/19/36), párrafo 16: Exhorta a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el Estado de derecho y promover la democracia c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades.</p> <p>Declaración Conjunta de sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia de Relatores de la ONU, OSCE, OEA-CIDH y CADHP (2023) <u>Recomendaciones para los Estados</u> (f): Tomar medidas para proteger a las y los periodistas y medios de comunicación de demandas estratégicas contra la participación pública y el uso indebido del derecho penal y del sistema judicial para atacar y silenciar a los medios.</p>
3	<p>Este marco no otorga una jurisdicción clara y definitiva sobre asuntos electorales al TSE y esto, por tanto, propicia la intromisión en asuntos electorales de instituciones judiciales con jurisdicción cuestionable en la materia (...). Esto fue lo que ocurrió cuando un juez de primera instancia penal decidió suspender provisionalmente a Semilla, amparándose en la Ley contra la Delincuencia Organizada. <i>(Informe final, IV Marco jurídico, página 9)</i></p>	<p>Prever un procedimiento para hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre prevaricato con el fin de impedir decisiones judiciales con motivación política, incluidas las relativas a la suspensión temporal y permanente de los partidos políticos.</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos. Código Penal</p>	<p>Congreso Poder judicial Corte de Constitucionalidad</p>	<p>ESTADO DE DERECHO OG PIDCP N.º 34, párr. 25: Para ser calificada de «ley», la norma debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público. CNUCC, artículo 19: Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, (...).</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					<p>Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 19/36 de 2012 (A/HRC/RES/19/36), párrafo 16: (...) Exhorta a Estados que hagan un esfuerzo continuo por fortalecer el Estado de Derecho y promover la democracia c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades.</p>
4	<p>Esta ley concede un plazo de cinco días para interponer recursos de amparo en materia electoral, pero rara vez se respeta. Este instrumento (...) se ha utilizado en las elecciones de 2023 para impugnar las candidaturas y los resultados electorales (...) en muchos casos con el propósito de obstruir y desacreditar el proceso. Este abuso generó incertidumbre y confusión. (<i>Informe final, IV. Marco jurídico, página 9</i>)</p>	<p>Hacer efectivo el cumplimiento de los plazos para la presentación de los recursos de amparo en materia electoral, junto con la aplicación efectiva de las sanciones existentes para disuadir de la presentación y resolución de recursos que carezcan de motivación o fundamento.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>	<p>Poder judicial</p>	<p>ESTADO DE DERECHO</p> <p>OG PIDCP N° 34, párr. 25: Para ser calificada de «ley», la norma debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público.</p> <p>Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 19/36 de 2012 (A/HRC/RES/19/36), párrafo 16: (...) Exhorta a Estados que hagan un esfuerzo continuo por fortalecer el Estado de Derecho y promover la democracia c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades.</p>
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL					
5	<p>Eran las primeras elecciones para todos los magistrados, tras su nombramiento en marzo de 2020, para un mandato de seis años con posibilidad de reelección. Los magistrados del TSE son elegidos por mayoría cualificada de dos tercios de los diputados del Congreso, de una lista de 20 candidatos propuestos por una comisión de postulación <i>ad hoc</i> nombrada por el legislativo e integrada por cinco</p>	<p>Considerar un nombramiento escalonado de los magistrados del Tribunal Supremo Electoral para garantizar la continuidad del conocimiento institucional.</p>	<p>Modificar el artículo 123 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos</p>	<p>Congreso Corte de Constitucionalidad</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES / BUENA PRÁCTICA</p> <p>PIDCP, artículo 25(c): Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
	<p>profesionales del sector universitario y del colegio de abogados. <i>(Informe final, V. Administración electoral, página 10)</i></p>				<p>CADH, artículo 23(c): Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>OG PIDCP Nº 25, párr. 20: Debe establecerse una junta electoral independiente para que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con disposiciones jurídicas compatibles (...).</p> <p>CNUCC, artículo 7.1.b: Cada Estado parte (...) procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos (...) Incluirán (...) cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 5: Es importante que los órganos electorales que cuenten con independencia en su capacidad de decisión y acción, sin estar sometidos en su desempeño a ninguna influencia gubernamental, política o de otro tipo.</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 7: Asimismo, la integración o rotación de sus miembros de forma escalonada y periódica es un componente de estabilidad que permite la profesionalización y rendición de cuentas.</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
6	<p>(...) el TSE tuvo que introducir cambios significativos en la composición inicial de las juntas tras las dimisiones de en torno al 20 por ciento de los miembros de las JED y del 6,5 por ciento de los miembros de las JEM, aparentemente por motivos de seguridad, de carga de trabajo o por sospechas de afiliación política. Esta tasa de sustitución excepcionalmente alta generó desconfianza. <i>(Informe final, V. Administración electoral, página 11)</i></p>	<p>Garantizar la independencia e imparcialidad de las juntas electorales departamentales y municipales mediante la revisión de las cualificaciones y los requisitos de sus miembros.</p>	<p>No es necesario modificar la ley. Planificación operativa/medida administrativa del TSE.</p>	<p>TSE</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES / PRÁCTICAS RECOMENDADAS PIDCP, artículo 25(c): (...) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. CADH, artículo 23(c): (...) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. OG PIDCP Nº 25, párr. 20: Debe establecerse una junta electoral independiente (...). CNUCC, artículo 7.1.b: Cada Estado parte (...) procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. OEA. Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 5: Es importante que los órganos electorales que cuenten con independencia en su capacidad de decisión y acción, sin estar sometidos en su desempeño a ninguna influencia gubernamental, política o de otro tipo.</p>
TECNOLOGÍA ELECTORAL					
7	<p>Finalmente, en diciembre de 2022, el TSE recurrió a un procedimiento de contratación directa para adquirir la solución de TREP. En este caso, invitó a dos proveedores a participar en la licitación. Este tipo de procedimiento urgente respeta las</p>	<p>Mejorar la transparencia del proceso de contratación del sistema de transmisión de los resultados electorales preliminares, lo que incluye los detalles de la licitación, los criterios de selección y el resultado del proceso de evaluación.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>	<p>TSE</p>	<p>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN OG PDIP Nº 34, párr. 19 (...) los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
	<p>disposiciones legales y no afecta necesariamente a la calidad y fiabilidad del sistema seleccionado. No obstante, reduce la transparencia del proceso de contratación, ya que en este caso no se publicaron los documentos de licitación, los criterios de evaluación ni los resultados del proceso de evaluación. <i>(Informe final, VI. Tecnología electoral, página 13)</i></p>				<p>sea de interés público. Los Estados partes deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil, rápido, efectivo y práctico a esa información.</p> <p>CNUCC, artículo 9.1.c: Cada Estado Parte (...) adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones (...). Esos sistemas (...) deberán abordar (c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones (...).</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.1, párr. 4: Los [organismos electorales] idealmente son instancias con mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas, frente a la población en general y frente al conjunto de actores políticos involucrados en las contiendas.</p> <p>Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Resolución 5/4, párr. 22 Exhorta a los Estados partes a que instauren procesos eficaces para promover la transparencia, la competencia y la adopción de decisiones objetivas en los sistemas de contratación pública, en consonancia con el artículo 9 de la Convención.</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
8	<p>No se implantó ninguna tecnología adicional ni ningún enfoque normalizado para facilitar y agilizar el escrutinio oficial de los resultados por parte de las JED y las JEM, lo que supuso un uso ineficiente de los recursos públicos. Cuando el TSE trató de contratar una solución tecnológica con el fin de apoyar la tabulación oficial ya era demasiado tarde para que los partidos políticos la aceptaran (<i>Informe final, VI. Tecnología electoral, página 14</i>)</p>	<p>Implementar un sistema normalizado y más eficaz y verificable para facilitar el cómputo de resultados de las JEM y JED a nivel municipal y departamental y la asignación de escaños municipales y en el Congreso.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>	<p>TSE</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES / BUENA PRÁCTICA</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral para el Fortalecimiento de los Procesos Electorales, sección C.3, subsección de Resultados oficiales, pág. 50: Es recomendable que los sistemas de tabulación, transmisión de resultados y difusión sean técnicamente sólidos, auditables, verificables, y transparentes en su acción.</p>
DERECHO A VOTO E INSCRIPCIÓN DE VOTANTES					
9	<p>Además, hay unas 40.000 personas que prestan servicio como miembros del Ejército y de la Policía Nacional Civil que no tienen derecho a voto, lo que constituye una contravención de los compromisos internacionales y regionales sobre participación política y elecciones. Por su parte, pese a que las personas en prisión preventiva o que cumplen condenas cortas pueden votar, no existen disposiciones que faciliten el ejercicio efectivo de este derecho. Del mismo modo, las personas cuyas condiciones físicas o de salud no les permiten votar presencialmente en las JRV quedan privadas del derecho a voto, al igual que los ciudadanos que alcanzan la mayoría de edad después de la fecha límite de inscripción en el padrón. (<i>Informe final, VII. Registro de votantes, página 14</i>)</p>	<p>Eliminar las restricciones al derecho al voto para los miembros del ejército y la policía y adoptar medidas específicas para garantizar que los ciudadanos en prisión preventiva, en hospitales y con condiciones especiales tengan la oportunidad de votar.</p>	<p>Artículo 248 de la Constitución Artículo 15 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos</p>	<p>Congreso Corte de Constitucionalidad TSE</p>	<p>SUFRAGIO UNIVERSAL / DERECHO Y OPORTUNIDAD DE VOTAR / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS</p> <p>PIDCP, artículo 25(b) Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: (...) votar y ser elegidos en elecciones periódicas (...).</p> <p>CADH, artículo 23.1.b: Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: (...) votar y ser elegidos en elecciones periódicas (...).</p> <p>CDPD, artículo 29: Los Estados Partes garantizarán (...) que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás.</p> <p>OG PIDCP Nº 21, párr. 3: Las personas privadas de libertad gozan de todos los derechos enunciados en el Pacto, sin perjuicio de las restricciones inevitables en condiciones de reclusión.</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					<p>OG PIDCP Nº 25, párr. 14: A las personas a quienes se prive de libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar.</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en materia Electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales, sección B, párr. 6: La ley de cada país puede reglamentar el ejercicio de votar y ser votado exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil, o condena, por juez competente, en proceso penal.</p>
10	<p>El padrón electoral constó de 9.361.068 votantes, lo que supuso un incremento del 14,9 por ciento respecto a las elecciones de 2019, aunque el TSE se había fijado el objetivo de 9,8 millones de votantes para principios de 2023. Esto equivale al 79 por ciento de la población total mayor de 18 años (...) De los 4,03 millones de ciudadanos de entre 18 y 25 años titulares de un DPI, solo 1,45 millones se inscribieron en el padrón. Esta cifra representa únicamente el 35 por ciento de la población en ese segmento de edad. <i>(Informe final, VII. Inscripción de votantes, página 15)</i></p>	<p>Facilitar los trámites de registro en el padrón mediante un sistema por el que los ciudadanos se inscriban automáticamente al alcanzar la mayoría de edad, con el fin de evitar la elevada tasa de jóvenes no empadronados.</p>	<p>Artículo 224 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos</p>	<p>Congreso Corte de Constitucionalidad</p>	<p>SUFRAGIO UNIVERSAL / DERECHO Y OPORTUNIDAD DE VOTAR / LOS ESTADOS DEBEN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS / BUENA PRÁCTICA</p> <p>PIDCP, artículo 25(b): Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas (...).</p> <p>OG PIDCP Nº 25, párr. 11. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo.</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en materia Electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales, sección C.2, subsección de Registro y padrones electorales: El registro de las personas con capacidad de votar en la elección de sus</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					autoridades debe reflejar el tamaño real de la población de cada pueblo.
REGISTRO DE PARTIDOS Y CANDIDATURAS					
11	<p>La sanción por este tipo de prácticas es la inhabilitación para ejercer el sufragio pasivo, algo que la MOE UE considera desproporcionado. Además, la ley no es clara en cuanto al período durante el cual tales actos de campaña se consideran ilícitos. (...)Las advertencias contra los actos anticipados de campaña tenían como objetivo acallar las voces políticas críticas, lo que socavaba la libertad de expresión y el derecho de sufragio pasivo Durante el proceso electoral, una de las candidaturas fue inhabilitada por llevar a cabo actos anticipados de campaña de forma reiterada. <i>(Informe final, VIII. Inscripción de candidaturas, página 16)</i></p>	<p>Redefinir las disposiciones y sanciones sobre campaña anticipada para garantizar que no limiten el derecho de sufragio pasivo y la libertad de expresión de los potenciales candidatos.</p>	<p>Artículo 94bis de Ley Electoral y de Partidos Políticos Artículo 407.N del Código Penal</p>	<p>Congreso Corte de Constitucionalidad</p>	<p>DERECHO Y OPORTUNIDAD DE SER ELEGIDO / LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN</p> <p>PIDCP, artículo 19.2: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...).</p> <p>PIDCP, artículo 25(b): Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: (...) votar y ser elegidos en elecciones (...).</p> <p>OG PIDCP Nº 34, párr. 11: (...) exige a los Estados partes que garanticen el derecho a la libertad de expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...).</p>
12	<p>La MOE UE considera que los criterios de capacidad, idoneidad y honradez previstos en la Constitución carecen de claridad y objetividad y que se aplican de forma incongruente. Así pues, imponer restricciones a las candidaturas por motivos que no sean una sentencia judicial firme en un proceso penal no resulta razonable y no se ajusta a los compromisos contraídos por Guatemala en materia de derecho de sufragio pasivo. <i>(Informe final, VIII. Inscripción de candidaturas, página 17)</i></p>	<p>Definir los criterios fijados en el Artículo 113 de la Constitución para evitar interpretaciones arbitrarias y adecuarlos a los compromisos internacionales del país sobre el derecho de sufragio pasivo.</p>	<p>Artículos 54 y 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Artículo 16 (b) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos</p>	<p>Congreso Corte de Constitucionalidad</p>	<p>DERECHO Y OPORTUNIDAD DE SER ELEGIDO / DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ASUNTOS PÚBLICOS Y OCUPAR CARGOS PÚBLICOS / BUENA PRÁCTICA</p> <p>PIDCP, artículo 25(b): Todos los ciudadanos gozarán (...) de los siguientes derechos y oportunidades: b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas (...).</p> <p>CADH, artículo 23.2: La ley debe reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					<p>condena, por juez competente, en proceso penal.</p> <p>OG PIDCP Nº 25, párr 4: Cualesquiera condiciones que se impongan al ejercicio de los derechos amparados por el artículo 25 deberán basarse en criterios objetivos y razonables.</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en materia Electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales, sección B, párr. 6: La ley de cada país puede reglamentar el ejercicio de votar y ser votado exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil, o condena, por juez competente, en proceso penal.</p>
13	<p>En general, el TSE respetó los plazos previstos para decidir sobre las reclamaciones, pero la CSJ y la CC, que forman parte de la estructura de recursos y tienen plazos diferentes, incurrieron en retrasos significativos y emitieron decisiones en fechas muy cercanas a las elecciones (<i>Informe final, VIII. Inscripción de candidaturas, página 15</i>)</p>	<p>Establecer plazos claros, razonables y vinculantes para impugnar la elegibilidad de las candidaturas y para su resolución por parte de las autoridades competentes, de modo que se respete el principio de recurso oportuno y eficaz.</p>	<p>Artículos 196 y 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos</p> <p>Artículos 20, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.</p>	<p>Congreso</p> <p>Corte de Constitucionalidad</p>	<p>DERECHO Y OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y OCUPAR CARGOS PÚBLICOS / DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO</p> <p>PIDCP, artículo 2.3(a): (...) garantizar que (...) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo (...).</p> <p>CADH, artículo 25.1: Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención (...).</p> <p>OG PIDCP Nº. 32, párr. 27: Un importante aspecto de la imparcialidad de un juicio es su carácter expeditivo (...).</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
14	<p>La ley también prevé la posibilidad de impugnar las candidaturas mediante un recurso de amparo (...). Los recursos se interponen ante la Corte Suprema de Justicia contra las resoluciones del TSE o ante cualquiera de las 45 salas de apelaciones contra las resoluciones del Registro de Ciudadanos del TSE. El hecho de que puedan presentarse en cualquier momento, independientemente del carácter preclusivo de la legislación electoral, ha dado lugar a que se interpongan demandas con el presunto objetivo de apartar de la carrera electoral a un partido o candidatura rival. <i>(Informe final, VIII. Inscripción de candidaturas, página 17)</i></p>	<p>Conceder a la Corte Suprema de Justicia la jurisdicción exclusiva sobre los recursos de amparo contra el TSE, así como contra las decisiones del director del Registro de Ciudadanos.</p>	<p>Artículo 4 (f) del Auto acordado 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.</p>	<p>Corte de Constitucionalidad</p>	<p>DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO PIDCP, artículo 2.3(a): (...) garantizar que (...) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales. CADH, artículo 25.1: Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes (...). OG PIDCP N.º. 32, párr. 27: (...) las demoras en los procedimientos civiles que no pueden justificarse por la complejidad del caso o el comportamiento de las partes no son compatibles con el principio de una vista imparcial consagrado en el párrafo 1 de esta disposición.</p>
ENTORNO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL					
15	<p>Además, el abuso de poder resultó evidente durante toda la campaña. El uso de programas gubernamentales en beneficio de Vamos se observó o denunció en 17 departamentos, lo que puso de manifiesto la falta de acceso equitativo a los recursos estatales (...). La MOE UE también constató prácticas irregulares de campaña y compra de votos por parte de la UNE y de Vamos, así como distribuciones de artículos domésticos, alimentos y dinero en actos de campaña tanto municipales como presidenciales. Asimismo, se observó que la UNE inscribió a ciudadanos para ser beneficiarios de planes</p>	<p>Hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones existentes del Código Penal y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos sobre la compra de votos y el acarreo de votantes con fines políticos; velar por que los partidos políticos se comprometan públicamente a no recurrir a estas prácticas.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>	<p>Ministerio Público TSE Partidos políticos</p>	<p>IGUALDAD DE ACCESO A LA CAMPAÑA ELECTORAL / TRANSPARENCIA / DERECHO A LA INFORMACIÓN CNUCC, artículo 5.1: Cada Estado Parte (...) formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
	sociales de un posible gobierno del partido. <i>(Informe final, IX. Entorno de la campaña electoral, página 19)</i>				OG PIDCP Nº. 25, párr. 19: Las personas con derecho a voto deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres (...) presión o manipulación de cualquier tipo.
16	Durante el proceso electoral se examinaron más de 150 expedientes, que se enviaron al RC para la imposición de multas. Debido a la falta de un mecanismo de sanciones oportuno, eficaz y justo, así como de un sistema de justicia independiente, las obligación existente de presentación de informes no fue suficiente para prevenir el financiamiento ilícito y no declarado. Las sanciones ocasionales y desproporcionadas impuestas como resultado de la falta de presentación de informes o por incumplimiento de la ley electoral dejaron entrever que existía cierto sesgo político. <i>(Informe final, IX. Entorno de la campaña electoral, página 20)</i>	Reforzar los procesos internos y las capacidades humanas para que los informes financieros sean más eficientes, con el fin de evitar infracciones de la normativa sobre financiamiento de campañas electorales. Las sanciones deben estar claramente definidas y ser proporcionales a la gravedad de las infracciones cometidas.	No es necesario modificar la ley.	TSE	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL CNUCC, artículo 5.1: Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
17	<p>La existencia de este tipo de vallas publicitarias pone de manifiesto el vacío legal existente en materia de campañas de terceros, que ofrece amplias oportunidades a actores políticos bien financiados para influir en las campañas. <i>(Informe final, IX. Entorno de la campaña electoral, página 20)</i></p> <p>Más allá del límite general de gastos de campaña aplicable a todos los partidos, el TSE no fijó ningún tope específico a los gastos de campaña en publicidad de pago en línea, por lo que las oportunidades de los partidos para promocionarse en redes sociales fueron desiguales. Además, el vacío legal sobre las campañas de terceros en línea brindó a los candidatos con más recursos la oportunidad de recibir más apoyo financiero. <i>(Informe final, XI. Comunicación digital y redes sociales, página 26)</i></p>	<p>Establecer condiciones igualitarias para la publicidad política de pago, tanto en línea como fuera de internet, así como para las campañas de terceros, con el fin de que los candidatos tengan las mismas oportunidades.</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos</p> <p>Modificar el Reglamento de la UEMCEO (Acuerdo 23-2023)</p>	<p>Congreso</p> <p>Corte de Constitucionalidad</p> <p>TSE</p>	<p>PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN/EQUIDAD EN LA CAMPAÑA ELECTORAL</p> <p>CNUCC, artículo 7.3: Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas (...) para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas.</p> <p>CDI artículo. 5: Se deberá prestar atención especial a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades.</p> <p>OG PIDCP Nº. 25, párr. 19: La limitación de los gastos en campañas electorales puede estar justificada cuando sea necesaria para asegurar que la libre elección de los votantes no se vea afectada o que el proceso democrático quede perturbado por gastos desproporcionados en favor de cualquier candidato o partido.</p>
MEDIOS DE COMUNICACIÓN					
18	<p>Además, un gran número de profesionales de los medios de comunicación informaron a la MOE UE de las dificultades a las que se han enfrentado durante el período electoral para acceder a la información del TSE y de otros organismos públicos. Guatemala cuenta con una Secretaría de Acceso a la Información Pública que depende del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) para promover el derecho de acceso a la información pública (...). La SECAI parecía carecer de personal</p>	<p>Reforzar los recursos humanos y materiales de la Secretaría de Acceso a la Información Pública para facilitar el trabajo de los periodistas y beneficiar a la ciudadanía y su derecho de acceso a la información pública, también durante las elecciones.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>	<p>Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)</p> <p>TSE</p>	<p>TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</p> <p>PIDCP, artículo 19.2: Toda persona tiene derecho a (...) buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...).</p> <p>OG PIDCP Nº. 34, párr. 19: (...) los Estados partes deberían proceder activamente a la incorporación al dominio público de la información del gobierno que sea de interés público (y) deberían hacer todo lo posible para garantizar un acceso fácil,</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
	suficiente; contaba con solo siete funcionarios para los cerca de 1.200 organismos que deben aportar información pública. <i>(Informe final, X. Medios de comunicación, página 22)</i>				rápido, efectivo y práctico a esa información. CNUCC, artículo 10(a): La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener (...) información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública (...).
19	Guatemala se comprometió a promover la reforma de la Ley de General de Telecomunicaciones para que los pueblos indígenas tuvieran acceso a las frecuencias y pudieran operar sus propias emisoras comunitarias. Sin embargo, las comunidades mayas denunciaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) la falta de voluntad política, el alto precio de las frecuencias y la incautación de algunas radios. <i>(Informe final, X. Medios de comunicación, página 23)</i>	Aprobar desde el Congreso la Ley de Medios de Comunicación Comunitaria, actualmente en proceso de debate, para garantizar a las radios comunitarias el acceso legal a las frecuencias.	Adopción de la Ley de Medios de Comunicación Comunitaria Modificar la Ley de General de Telecomunicaciones de 1996	Congreso	LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN PIDCP, artículo 19.2: Toda persona tiene derecho a (...) buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras (...). DNUDPI, artículo 16: Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas (...). CDI, artículo 4: Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales (...) y la libertad de expresión y de prensa.
COMUNICACIÓN DIGITAL Y REDES SOCIALES					
20	Guatemala carece de un marco integral de protección de datos, algo imprescindible para regular debidamente el consentimiento y salvaguardar las labores de recopilación y tratamiento de datos personales. La MOE UE observó una escasa consideración (...) hacia los temas relacionados con la protección de datos. <i>(Informe final, XI. Comunicación digital y redes sociales, páginas 25 y 26)</i>	Aprobar una ley de protección de datos que establezca los principios, definiciones, derechos y obligaciones de los responsables del tratamiento de datos personales, incluidos responsables electorales para el tratamiento de datos de índole electoral; establecer una autoridad supervisora que garantice su aplicación con vistas a proteger firmemente el derecho de la ciudadanía a	Introducir una ley de protección de datos	Congreso	DERECHO A LA PRIVACIDAD PIDCP, artículo 17: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. OG PDICP Nº. 16, párr. 10: La recopilación y el registro de información personal en computadoras, bancos de datos y otros dispositivos, tanto por las autoridades públicas como por las particulares o

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
		la privacidad, tanto en línea como fuera de internet.			entidades privadas, deben estar reglamentados por la ley.
21	<p>Los <i>netcenters</i> difundieron narrativas sobre la falta de imparcialidad de los magistrados del TSE, así como sobre posibles irregularidades en el conteo de votos y la supuesta falta de fiabilidad de la solución tecnológica implantada para la transmisión de los resultados preliminares. De este modo, contribuyeron a crear un clima de incertidumbre y descontento con respecto a las elecciones, alimentando la percepción sobre la existencia de posible fraude a escala nacional entre las dos vueltas presidenciales (<i>Informe final, XI. Comunicación digital y redes sociales, página 27</i>)</p>	<p>Desarrollar programas que promuevan la alfabetización digital de los votantes e iniciativas de verificación que les ayuden a reconocer la desinformación electoral tanto en línea como fuera de internet y aumentar así su capacidad de tomar una decisión informada.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>	<p>Gobierno, TSE, medios de comunicación, empresas tecnológicas y la sociedad civil</p>	<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES / BUENA PRÁCTICA</p> <p>OG PIDCP N.º. 25, párr. 19: Las personas con derecho a voto deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo.</p> <p>Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital de la ONU, la OEA y la OSCE: 1.C.i: Los Estados deberían evaluar la posibilidad de respaldar medidas positivas para abordar el problema de la desinformación en línea, como la promoción de instancias independientes para la verificación de información y campañas de educación pública, y al mismo tiempo, evitar adoptar normas para criminalizar la diseminación de desinformación.</p> <p>Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y «Noticias Falsas» (Fake News), Desinformación y Propaganda de la ONU, la OSCE, la OEA y la CADHP. Art. 3.e: Los Estados deberían adoptar medidas para promover la alfabetización digital y mediática (...). Art. 3.f: Los Estados deberían considerar otras medidas para fomentar la igualdad (...) incluso con el objeto de abordar los efectos negativos de la desinformación y la propaganda. Art. 4.e: Los intermediarios deberían apoyar la</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas adecuadas para la desinformación y la propaganda (...). Deberían cooperar con iniciativas que ofrezcan servicios de verificación de datos a los usuarios (...) Art. 6: Todos los actores interesados (...) deberían recibir apoyo para formular iniciativas participativas y transparentes que favorezcan una mayor comprensión del impacto que tienen la desinformación y la propaganda (...).
22	Tras la identificación por parte de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Encuestas de Opinión del TSE de más de 160 presuntas infracciones, la mayoría de ellas al marco regulador de las campañas de pago en línea, el TSE aplicó sanciones arbitrarias durante la campaña. Esto puso en tela de juicio la eficacia del mecanismo establecido para garantizar la igualdad de condiciones. (<i>Informe final, XI. Comunicación digital y redes sociales, página 28</i>)	Con el fin de garantizar la aplicación de la normativa en materia de campaña electoral y permitir una respuesta legal adecuada y oportuna, el TSE podría reforzar los procesos internos y las capacidades para hacer un seguimiento sistemático de las redes sociales. Las sanciones podrían redefinirse claramente y ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.	Ley Electoral y de Partidos Políticos Reglamento del TSE en materia de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión	Congreso TSE	ESTADO DE DERECHO/DERECHO A UN RECURSO EFECTIVO PIDCP, artículo 2(3)(a). (...) garantizar que (...) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales. CNUCC, artículo 7.1.b: Cada Estado parte (...) procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos (...): Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos (...). CNUCC, artículo 26.4: Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables.

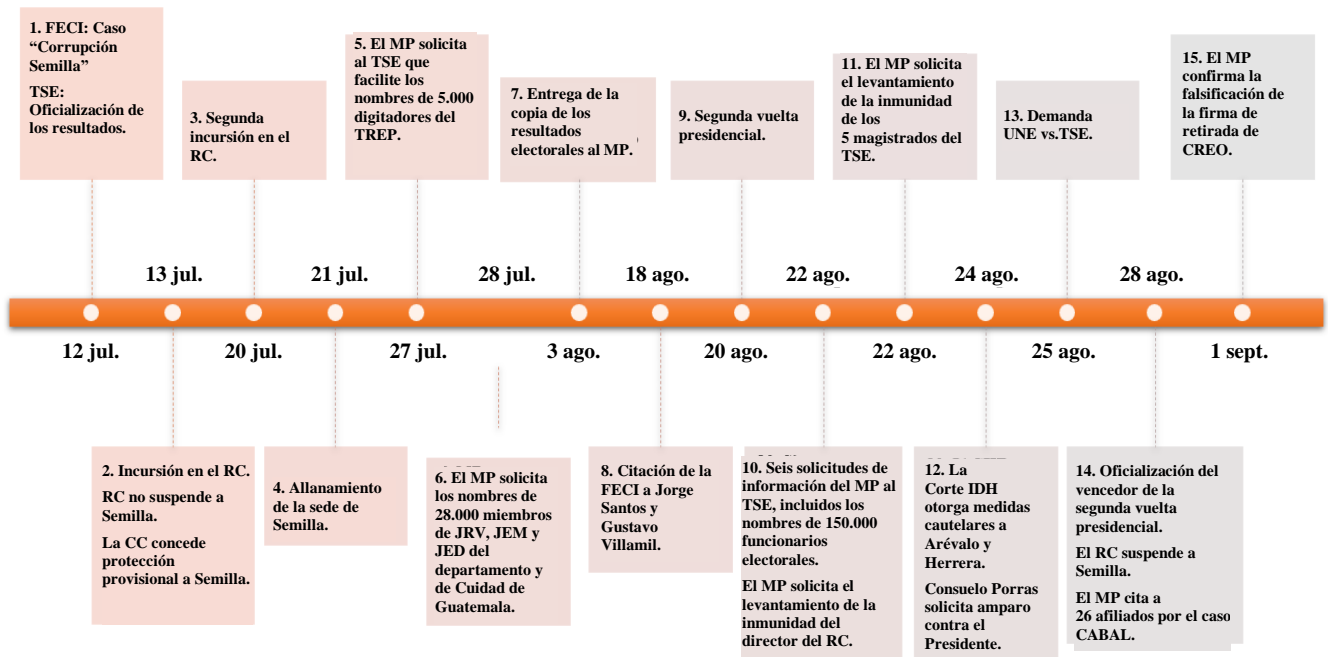
N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
PARTICIPACIÓN DE MUJERES					
23	<p>En estas elecciones, las mujeres representaron el 54 por ciento del padrón. Lamentablemente, esto no se ha traducido en una representación significativa de las mujeres en la política: solo el 22,9 por ciento de las candidaturas inscritas correspondieron a mujeres que, en su mayoría, ocuparon los puestos más bajos de las listas. Ni la constitución ni la ley electoral prevén paridad o alternancia en las listas de candidaturas. Asimismo, la mayoría de los partidos políticos carecen de sistemas de cuotas internas de género que garanticen la participación política efectiva de las mujeres, limitando así sus oportunidades de acceder a puestos de responsabilidad dentro de los partidos. (...) En el Congreso de 2024-2028 habrá el mismo número de diputadas que en la anterior legislatura, a saber, 32 de 160 miembros, es decir, únicamente el 20 por ciento del total. <i>(Informe final, XII. Participación de mujeres, página 28)</i></p>	<p>Introducir medidas para incrementar la participación política de las mujeres, como el requisito legal de paridad y alternancia entre hombres y mujeres en las listas de candidatos, así como fomentar la presencia de mujeres en los puestos de responsabilidad de los partidos políticos.</p>	<p>Ley Electoral y de Partidos Políticos</p> <p>Reglamento interno de los partidos políticos</p>	<p>Congreso</p> <p>Partidos políticos</p>	<p>PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS / IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES</p> <p>PIDCP, artículo 3: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.</p> <p>CETFDCM, artículo 2(c): Los Estados Partes (...) se comprometen a: Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre</p> <p>CETFDCM, artículo 7(a): Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país (...).</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (...).</p> <p>Compromiso de Santiago (CEPAL, 2020): Alentar los esfuerzos sostenidos para aumentar la representación de las mujeres, incluidas las mujeres con discapacidad, en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial, afianzando la presencia de mujeres en todos los poderes del Estado (...).</p> <p>Estrategia de Montevideo (CEPAL, 2016): (...) la democracia paritaria como criterio —</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
					cuantitativo y cualitativo— constituye un pilar central para generar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la ciudadanía de las mujeres.
PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS					
24	(...) Algunas organizaciones indígenas apuntaron que la falta de campañas de educación al votante y de información electoral en lenguas indígenas supuso un obstáculo para que los votantes monolingües (en su mayoría mujeres) tuvieran acceso a información esencial. En un tono más positivo, el TSE publicó materiales didácticos para los votantes en lenguas indígenas, aunque solo en unas pocas y apenas unos días antes de las elecciones. <i>(Informe final, XIII. Participación de grupos subrepresentados, página 30)</i>	Aumentar desde el TSE la producción y difusión de materiales didácticos e informativos electorales en las lenguas indígenas más habladas para proporcionar a los votantes, incluida la población monolingüe rural, información pertinente.	No es necesario modificar la ley	TSE	<p>NO DISCRIMINACIÓN / EL ESTADO DEBE TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS</p> <p>PIDCP, artículo 27: En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, (...).</p> <p>OG PIDCP N.º. 25 párr. 12: Se deberá disponer de información y material acerca de la votación de los idiomas de las distintas minorías.</p> <p>C.169 OIT, artículo 28(3): Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.</p> <p>CERD/C/GTM/CO/16-17, párr. 24: El Comité recomienda al Estado parte adoptar todas las medidas necesarias para la protección y preservación de la identidad cultural de los pueblos indígenas, en particular del pueblo xinka (...).</p>
CONTENCIOSO ELECTORAL					
25	La decisión de la CC de intervenir fue controvertida ya que, según varios interlocutores de la MOE UE, carece de jurisdicción de primera instancia para juzgar	La ley electoral y sus reglamentos podrían definir claramente los motivos por los que se pueden presentar impugnaciones de los resultados electorales ante las juntas	Artículos 238 y 239 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos	Congreso TSE	ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES / ESTADO DE DERECHO

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
	<p>autos contra el TSE. Además, el hecho de que el TSE no proporcionara un procedimiento uniforme para dichas revisiones llevó a cada JED a adoptar el suyo propio, socavando aún más la seguridad jurídica del proceso (<i>Informe final, XV. Contencioso electoral, página 33</i>) (...). Algunas JED optaron por revisar solo los votos impugnados, siguiendo el procedimiento establecido en la ley electoral y su reglamento (Alta Verapaz, Quiché, Totonicapán). Otras aceptaron impugnaciones presentadas por los partidos tras la decisión de la CC y llevaron a cabo una revisión completa de las actas de escrutinio de todas las elecciones (Ciudad de Guatemala, Izabal, Sololá). (<i>Informe final, XVI. Votación, recuento y tabulación de los resultados, página 37</i>)</p>	<p>electorales municipales y departamentales.</p>	<p>Artículos 110 y 111 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos</p>		<p>PIDCP, artículo 2.2: Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.</p> <p>OG PIDCP Nº. 34, párr. 25: Para ser calificada de «ley», la norma debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público.</p> <p>Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Resolución 19/36 de 2012 (A/HRC/RES/19/36), párrafo 16: Pide a los Estados que hagan un esfuerzo continuo por fortalecer el Estado de Derecho y promover la democracia c) garantizando un grado suficiente de seguridad jurídica y previsibilidad en la aplicación de la ley, a fin de evitar cualquier arbitrariedad.</p>
VOTACIÓN Y ESCRUTINIO DE RESULTADOS					
26	<p>Los observadores de la MOE UE constataron que en algunas JRV los procedimientos no se aplicaban sistemáticamente, como la contabilización de votantes que habían votado según el padrón (cinco casos), las papeletas no utilizadas (tres casos) o la cumplimentación de las actas (tres casos). Además, en los cuatro casos en que se dieron discrepancias en los resultados, no se</p>	<p>Reforzar la formación de los miembros JRV en procedimientos de escrutinio y cumplimentación de las actas, con especial atención a las elecciones legislativas y municipales, y considerar la posibilidad de organizar capacitaciones para los fiscales de partido.</p>	<p>No es necesario modificar la ley.</p>		<p>ELECCIONES AUTÉNTICAS QUE REFLEJEN LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE LOS VOTANTES / BUENA PRÁCTICA</p> <p>CNUCC, artículo 7.1.b: Cada Estado parte (...) procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o</p>

N.º	CONTEXTO (incluida la referencia al informe final)	RECOMENDACIÓN (prioritarias en negrita)	CAMBIO EN EL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPALES OBLIGACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y REGIONALES
	<p>procedió al recuento exigido por los procedimientos. (<i>Informe final, XVI Votación y escrutinio de resultados, página 36</i>)</p>		<p>Planificación operativa/medidas administrativas del TSE.</p>	<p>TSE</p>	<p>mantener y fortalecer dichos sistemas: Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos (...).</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en materia Electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales, pág. 47: Jornada electoral: Se sugiere que la autoridad electoral tome acciones para garantizar lo siguiente: A las y los funcionarios electorales: brindar capacitación suficiente sobre la normativa electoral, desarrollo de la jornada electoral y de los escrutinios públicos, (...) y transmisión de datos y resultados.</p> <p>OEA. Guía de Buenas Prácticas en materia Electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales, pág. 26: Las principales funciones de los organismos electorales, entre otras, son las siguientes: (...) iv) formar y capacitar en materia cívico – electoral a las y los ciudadanos y a organizaciones políticas.</p>

Anexo 2. Resumen de las actuaciones más relevantes del MP tras la primera vuelta electoral



- 12 de julio.** El TSE anuncia, en una conferencia de prensa, que Sandra Torres (UNE) y Bernardo Arévalo (Movimiento Semilla) participarán en la segunda vuelta el 20 de agosto. Casi simultáneamente al anuncio oficial de los resultados, el director de la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECCI) anuncia que un juez penal de primera instancia había ordenado al Registro de Ciudadanos (RC) del TSE la revocación temporal de la personalidad jurídica del partido Semilla en un plazo de 24 horas, supuestamente por: a) la falsificación de unas 5000 firmas; b) la afiliación de 12 personas fallecidas; c) el blanqueo de 175.000 Q (20.000 euros).
- 13 de julio.** Semilla solicita amparo temporal a la CC. La FECCI allana las oficinas del TSE y confisca documentos relacionados con la formación del partido Semilla. El mismo día, el director del CR declara que no puede cumplir la orden del juez de lo penal porque «*No podrá suspenderse un partido después de la convocatoria a una elección y hasta que ésta se haya celebrado*» (artículo 92 LEPP). La CC concede el amparo temporal a Semilla pero autoriza al Ministerio Público (MP) a continuar con la investigación penal.
- 20 de julio.** El MP vuelve a allanar la sede del TSE para incautar documentos relacionados con el director del CR en funciones.
- 21 de julio.** La FECCI allana la sede de Semilla, con el fin de obtener más pruebas para su investigación.
- 27 de julio.** En el marco «caso Semilla», el MP solicita al TSE los nombres de más de 5.000 responsables de la introducción de datos, para comprobar su afiliación política.
- 28 de julio.** La FECCI solicita al TSE los nombres de los más de 28.000 miembros de las JRV y los nombres de los funcionarios de las JEM y JED de Ciudad de Guatemala y de su departamento.
- 3 de agosto.** El TSE entrega las 2023 copias en papel de las actas de escrutinio de las elecciones presidenciales, así como copias digitales de las 122.925 actas de escrutinio de todo el país.

8. **18 de agosto.** El MP cita a declarar al director de informática del TSE, Jorge Santos, y al ciudadano colombiano y asesor del TSE, Gustavo Villamil, a través de la FECCI.
9. **20 de agosto.** Se celebra la segunda vuelta. El candidato presidencial del partido Semilla sale elegido.
10. **22 de agosto.** La FECCI solicita al TSE: 1) los nombres y cargos de los miembros de los JED; 2) los nombres de los coordinadores de las JRV; 3) los nombres y cargos de todos los miembros de las JRV; 4) la ubicación de todas las JRV; 5) los nombres de todos los revisores; 6) los nombres de todos los coordinadores de los digitadores del TREP. La FECCI concede al TSE un plazo de cinco días para presentar la información. Adicionalmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales solicita el levantamiento de la inmunidad jurídica del director del Registro de Ciudadanos por haber inscrito como titular al Comité Ejecutivo Nacional de Prosperidad Ciudadana (PC), que según la Corte Constitucional fue objeto de varias irregularidades.
11. **23 de agosto.** La Fiscalía de Delitos Administrativos solicita el desafuero de los cinco magistrados del TSE, acusándolos de incumplimiento de deberes, abuso de poder y de tomar decisiones contrarias a la Constitución en el caso de la inscripción como candidato de Manuel Baldizón. El MP alega que estaba vinculado a varias causas penales y que los jueces cometieron un delito al ordenar su inscripción, ya que no cumplía los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Constitución.
12. **24 de agosto.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) dicta medidas cautelares a favor del presidente electo. De acuerdo con el informe de la CIDH, se han urdido, al menos, dos complotos para asesinar al presidente electo Bernardo Arévalo, y ordena al gobierno guatemalteco que tome las medidas necesarias para garantizar su seguridad. El mismo día, la Fiscal General Consuelo Porras presenta una acción legal de amparo, alegando que las protestas contra el MP y los llamamientos a su dimisión por parte de varios usuarios de Twitter estaban interfiriendo en la capacidad del MP para llevar a cabo eficazmente los procedimientos penales.
13. **25 de agosto.** El partido UNE presenta una denuncia contra los cinco magistrados del TSE, acusándolos de colaborar en el fraude electoral. El partido señala las siguientes supuestas irregularidades que tuvieron lugar el 20 de agosto: a) la duplicación de las actas de escrutinio; b) el número de actas de escrutinio procesadas fue superior al debido; c) la transmisión de los resultados electorales preliminares (TREP) se realizó en muy poco tiempo; d) se utilizó un sistema alternativo al sistema de TREP; e) el pleno del TSE no acató el amparo emitido por la CSJ el 19 de agosto.
14. **28 de agosto.** El Registro de Ciudadanos del TSE ordena la suspensión provisional de la personalidad jurídica de Semilla, con el argumento de que el artículo 92 de la Ley Electoral solo impide la suspensión de los partidos del proceso electoral hasta después de celebradas las elecciones. El TSE oficializa la segunda vuelta presidencial, declarando ganadores a Arévalo y Herrera. Finalmente, se anuncia que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales había abierto una investigación en contra de CABAL, por considerar que la asamblea constitutiva del partido no se había realizado en el lugar indicado en el protocolo que documenta el acto, además de irregularidades en las firmas.

Anexo 3. Resultados del monitoreo de los medios de comunicación tradicionales

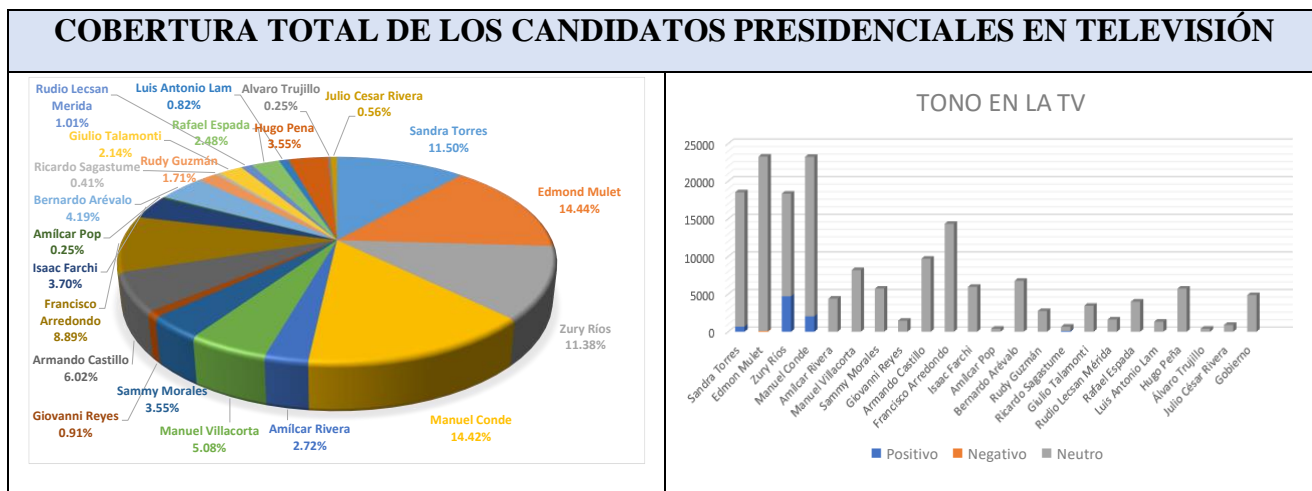
ELECCIONES PRESIDENCIALES DE GUATEMALA 2023

Primera vuelta

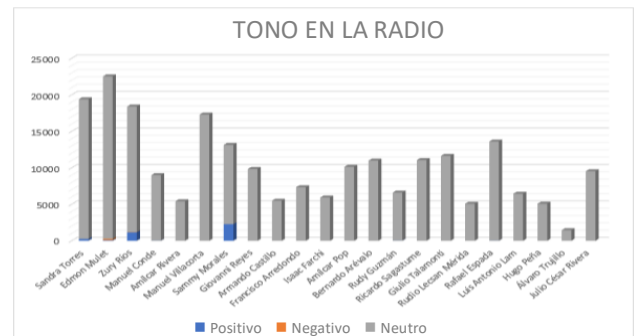
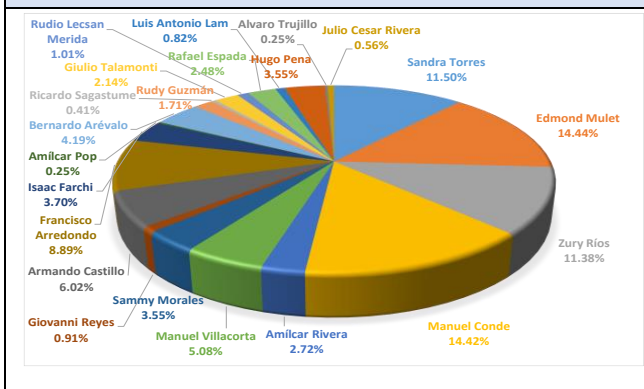
25 de mayo - 25 de junio de 2023

El MOE UE monitoreó toda la información relacionada con las elecciones emitida y publicada por trece medios de comunicación nacionales, con el fin de evaluar si los partidos políticos y sus candidatos tenían acceso libre e igualitario a los medios de comunicación, y si la información proporcionada a los ciudadanos se presentaba de forma imparcial y equilibrada. La muestra incluía los siguientes medios de comunicación: Canal 3, Canal 7, Guatevisión, TV Azteca, Canal Antigua, Emisoras Unidas, Radio Sonora, Radio Nuevo Mundo, Radio Punto, Prensa Libre, Nuestro Diario, Soy502 y Publinews. En el caso de las emisoras de radio y televisión, se monitorearon los programas informativos más populares y los principales boletines de noticias. El equipo de análisis de los medios de comunicación estaba formado por seis observadores que rellenan un total de 18.422 formularios, es decir, unos 4.000 formularios al día en cerca de 3.000 horas de trabajo.

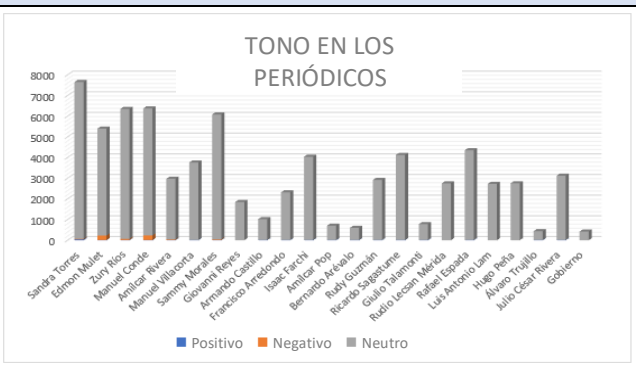
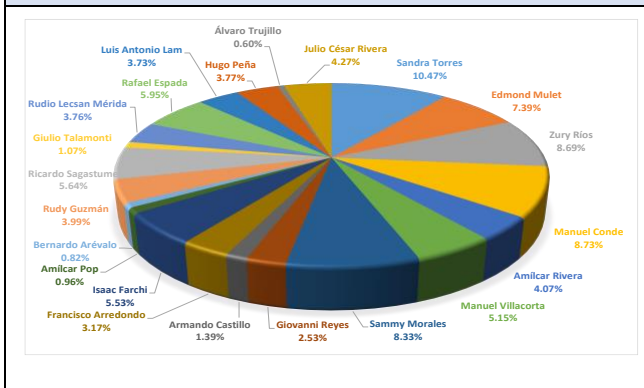
ESPACIOS INFORMATIVOS



COBERTURA TOTAL DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES EN LA RADIO



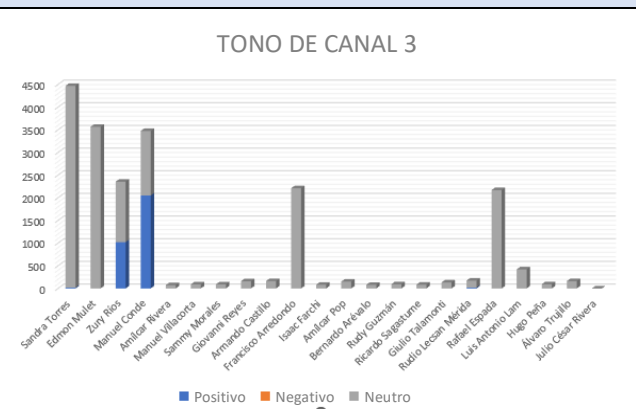
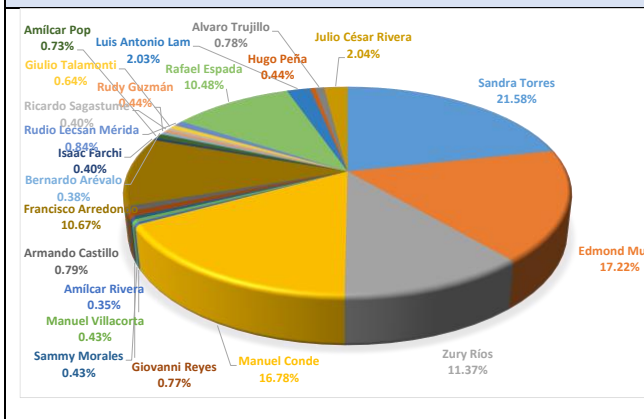
COBERTURA TOTAL DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES EN LOS PERIÓDICOS

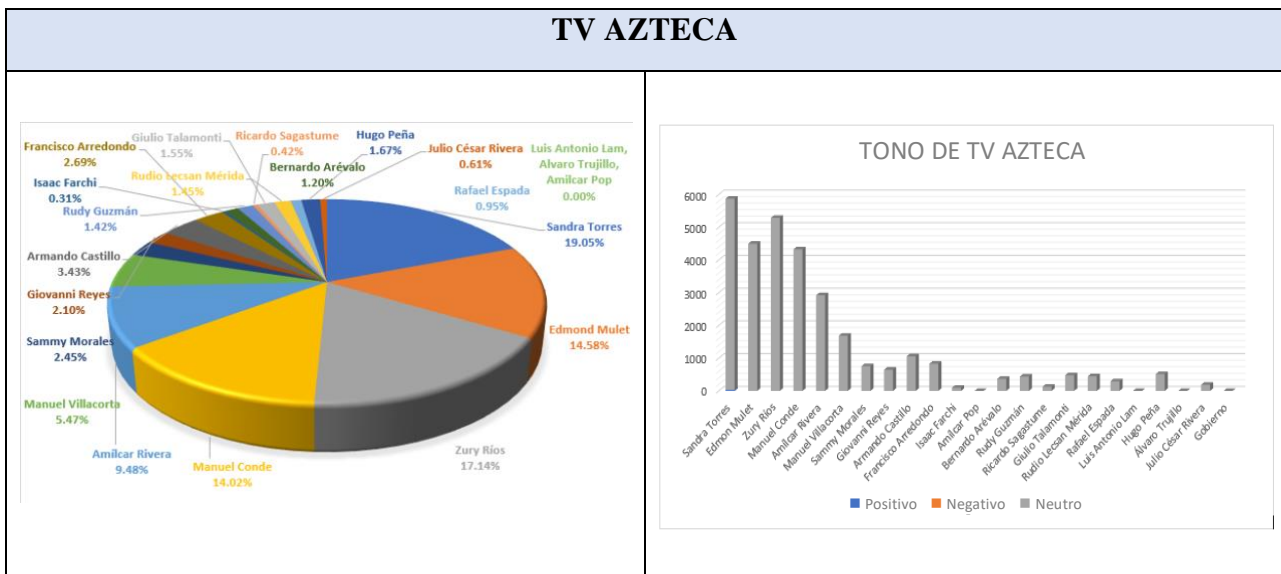
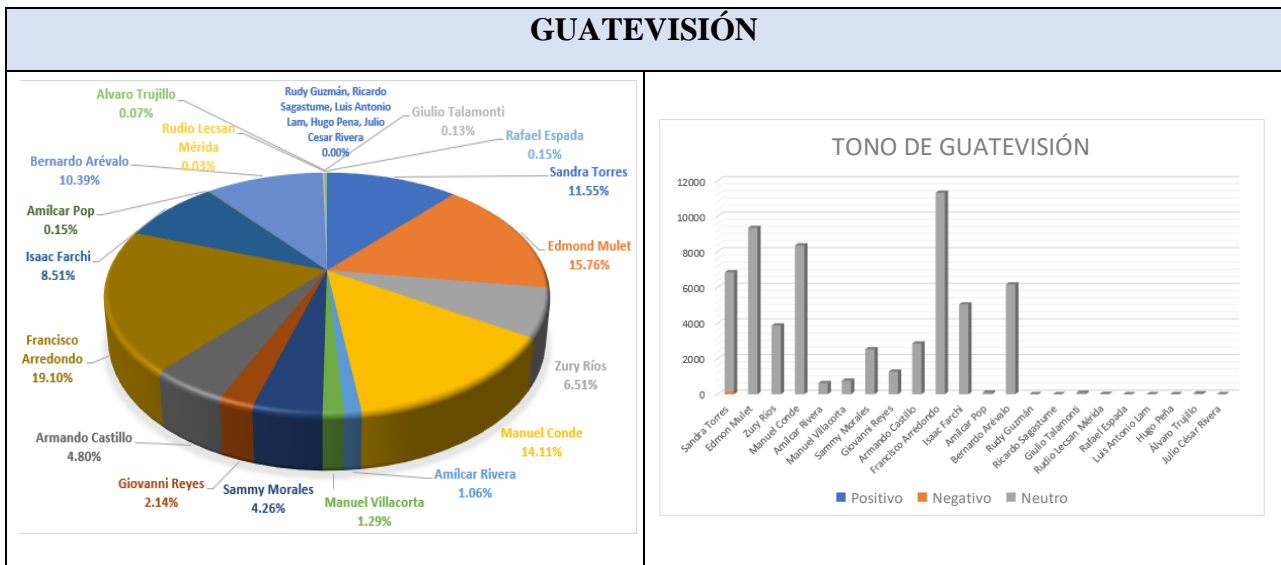


Por lo general, los medios de comunicación distribuyeron su cobertura informativa entre los candidatos que, según los sondeos de opinión, tenían más posibilidades de triunfar.

TELEVISIÓN

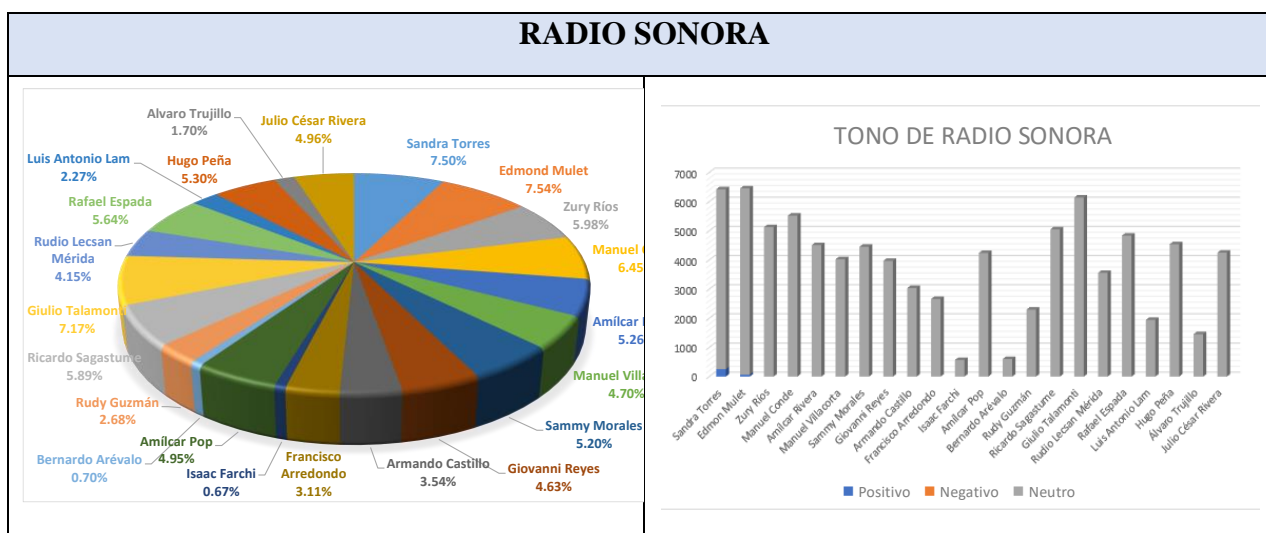
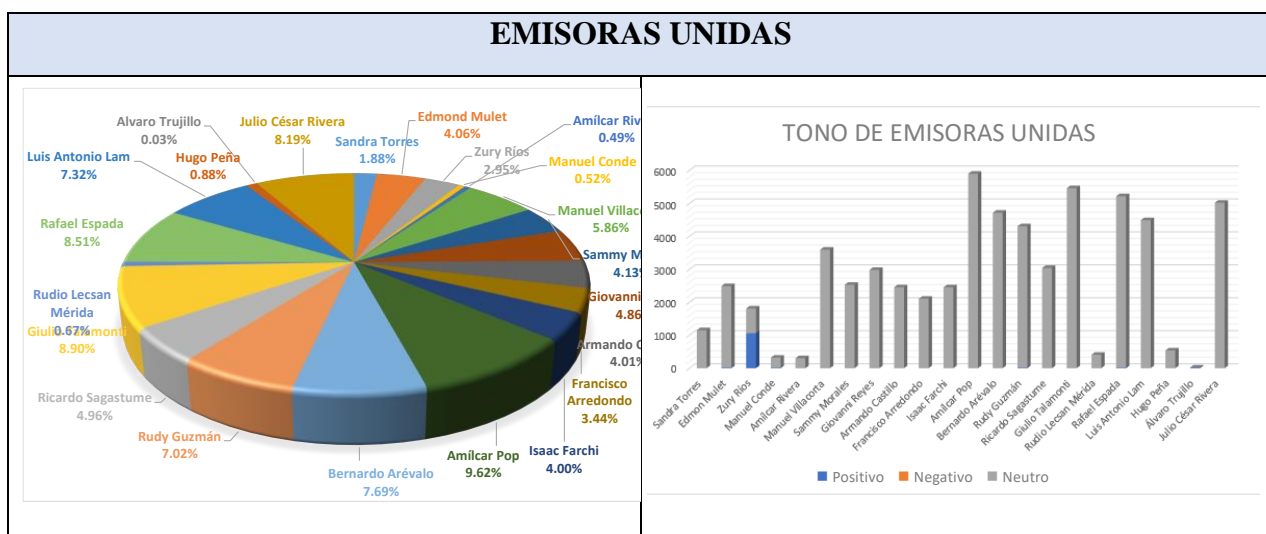
CANAL 3



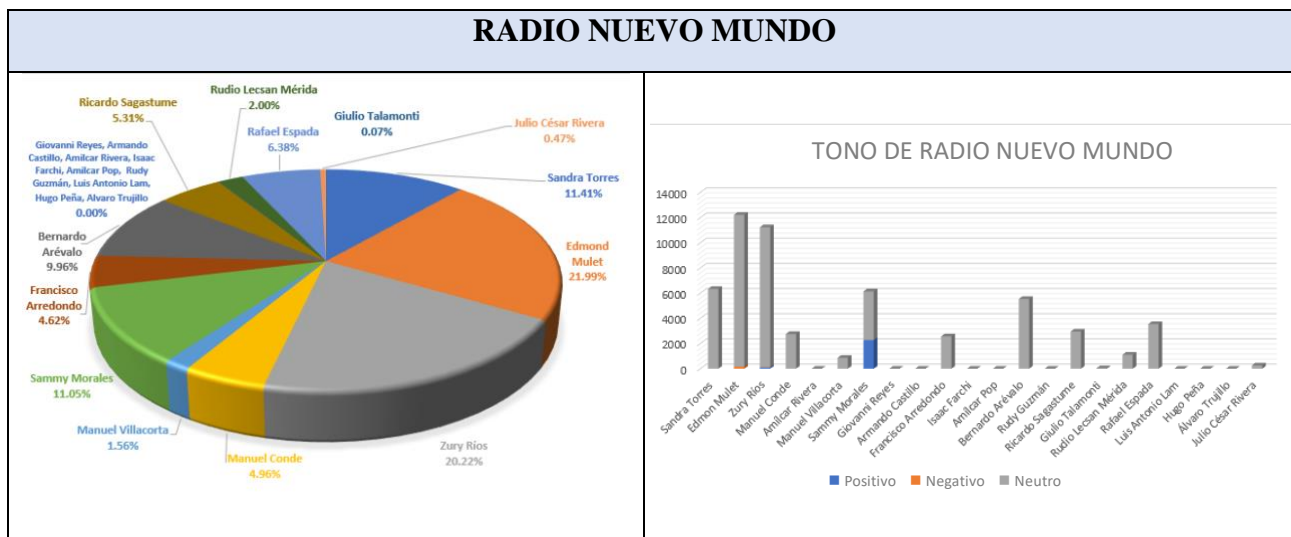
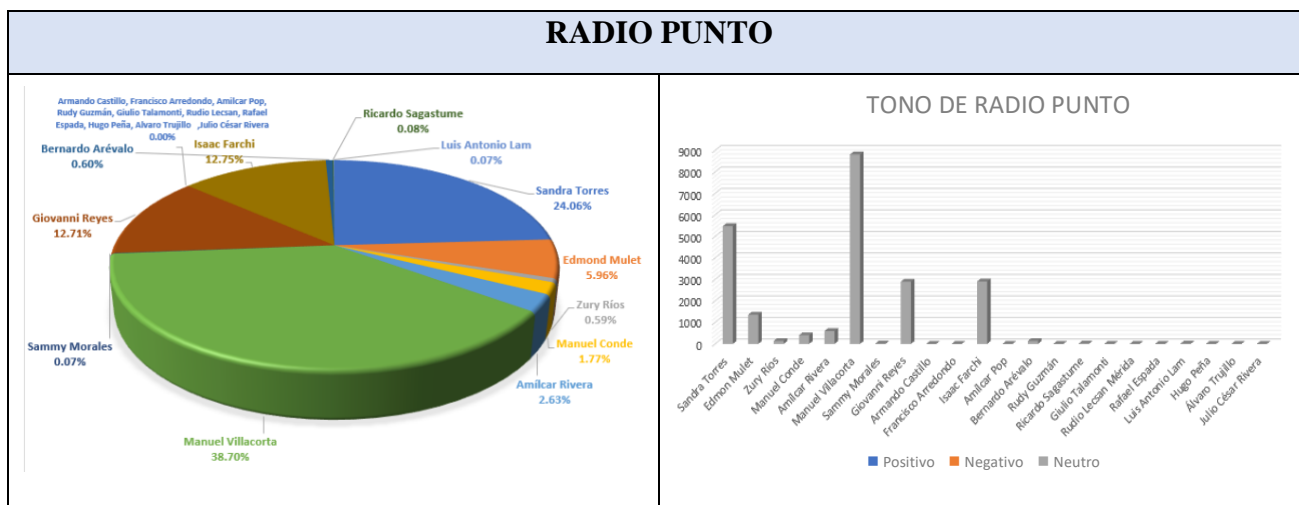


En Guatevisión, Francisco Arredondo recibió un porcentaje significativo de cobertura, ya que tenía un programa dominical. Además, esta emisora fue la que más tiempo de antena concedió a Edmond Mulet en la primera vuelta.

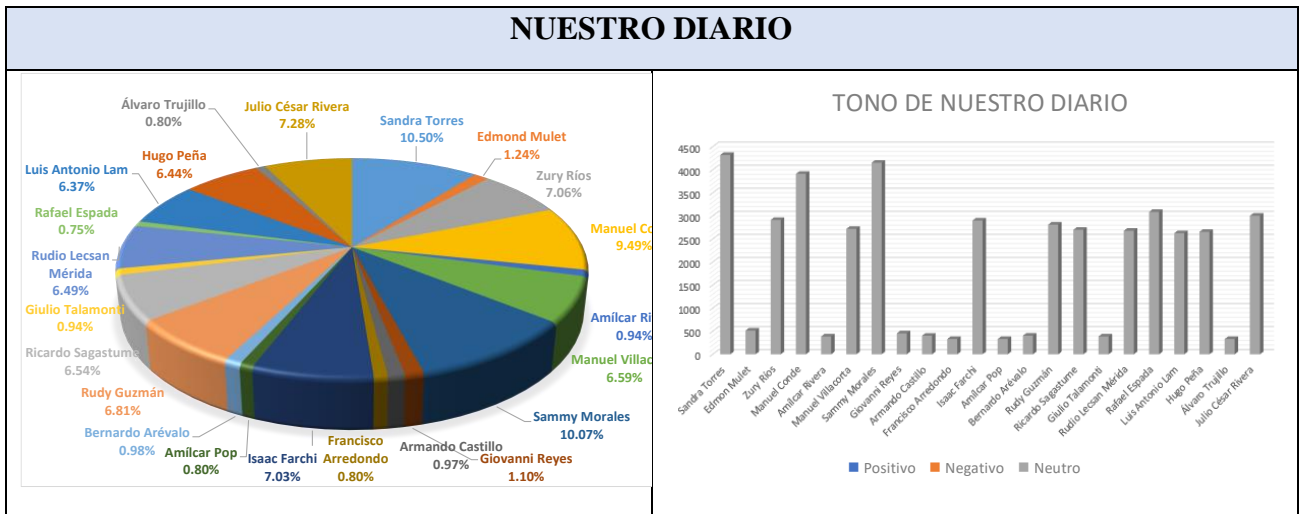
RADIO



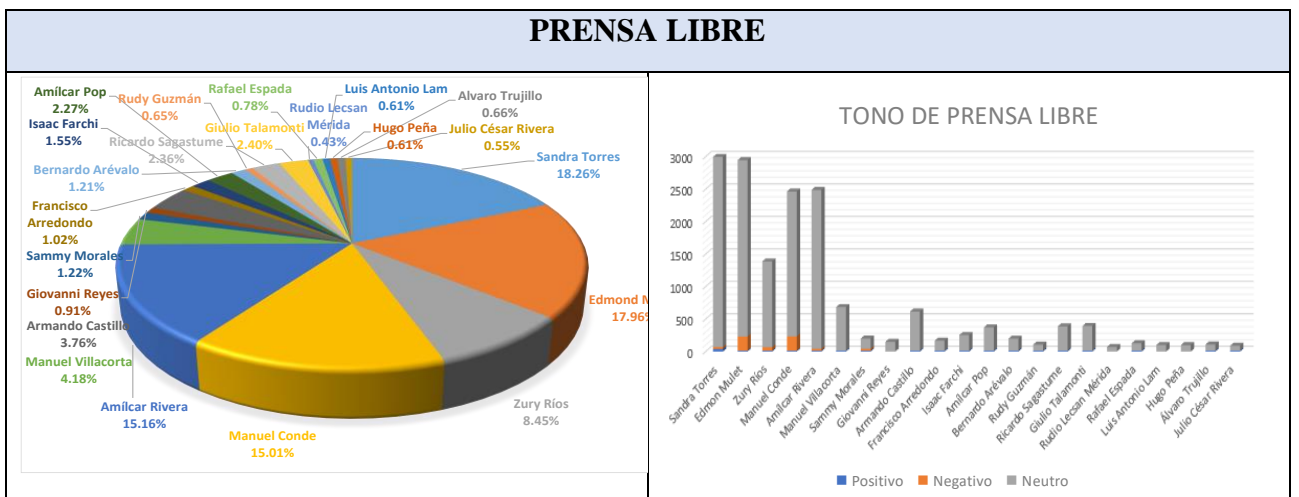
Las emisoras de RADIO dieron prioridad a la cobertura de actos y foros públicos, y desempeñaron un papel fundamental en la amplificación de los mensajes de las redes sociales. Emisoras Unidas, con una audiencia informada y a veces exigente, dio a Bernardo Arévalo un espacio similar al de los candidatos que encabezan las encuestas. Radio Sonora prácticamente no dio cobertura al candidato de Semilla.



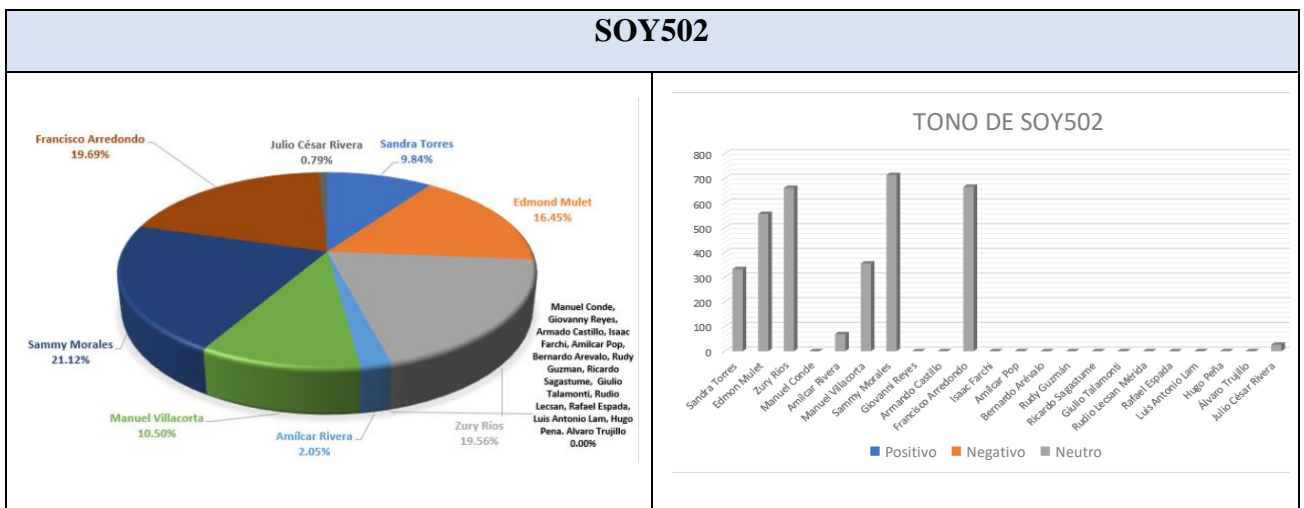
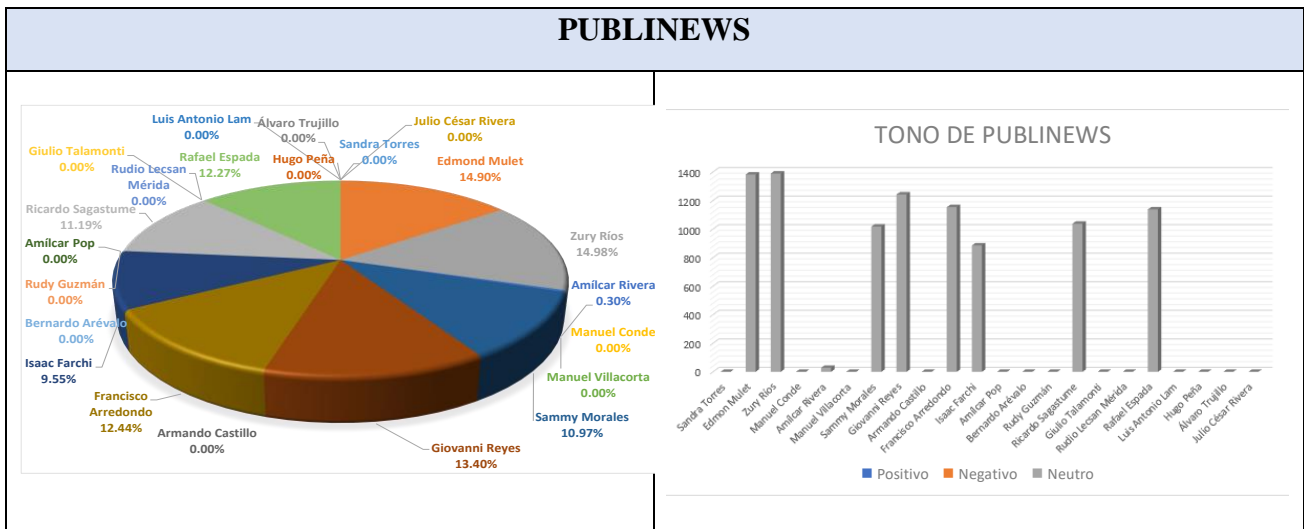
Radio Punto dio cobertura a doce candidatos, encabezados por Manuel Villacorta, de VOS. Diez candidatos fueron excluidos de los reportajes. Radio Nuevo Mundo, por su parte, dio cobertura a trece candidatos, principalmente Edmond Mulet de CABAL, dejando a nueve candidatos sin cobertura.



PERIÓDICOS

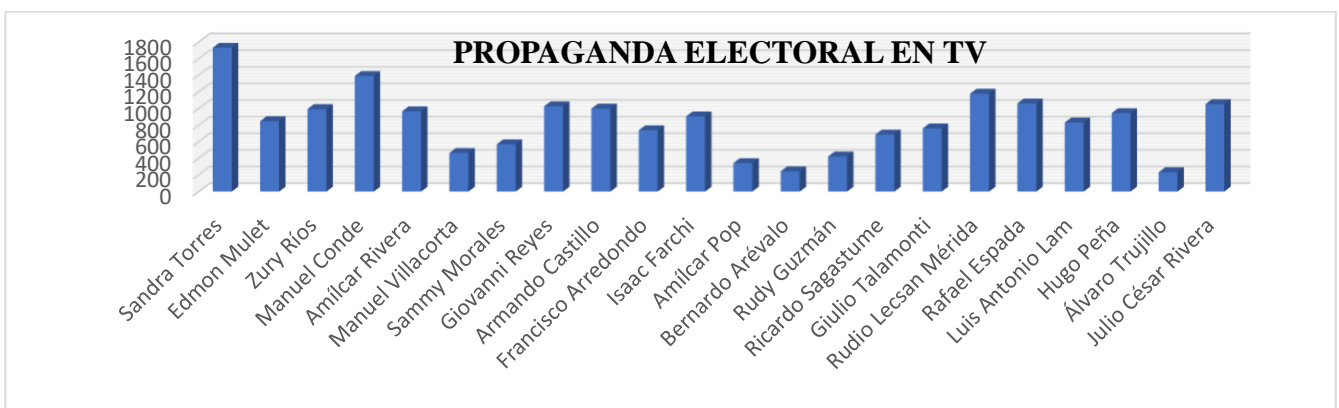


Prensa Libre y Nuestro Diario utilizaron sus páginas para cubrir a los candidatos que encabezaban las encuestas que ellos mismos publicaron.

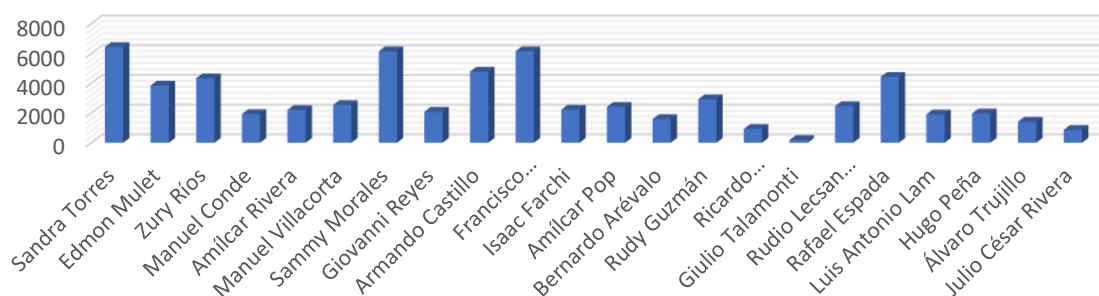


El diario *Soy502* dio mayor cobertura a los candidatos más populares, mientras que *Publinews* se centró en presentar candidatos diferentes de los institucionales. Ambas publicaciones son gratuitas y tienen un calendario de publicación irregular.

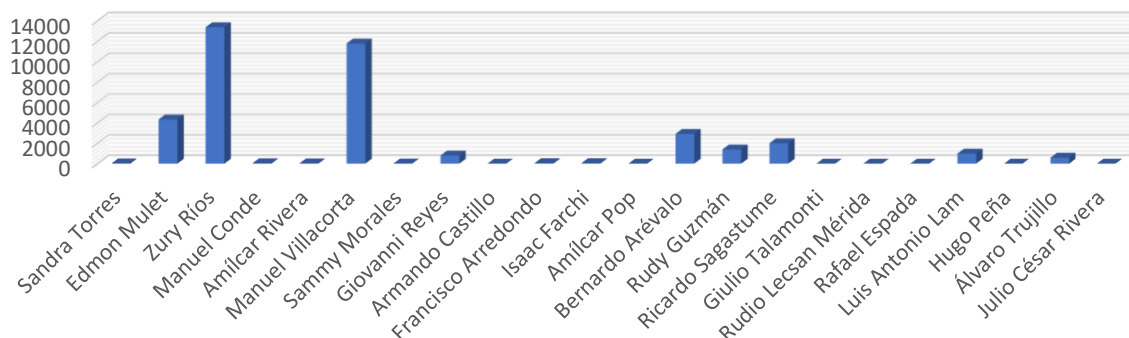
PROPAGANDA ELECTORAL



PROPAGANDA ELECTORAL EN LA RADIO



PROPAGANDA ELECTORAL EN LOS PERIÓDICOS



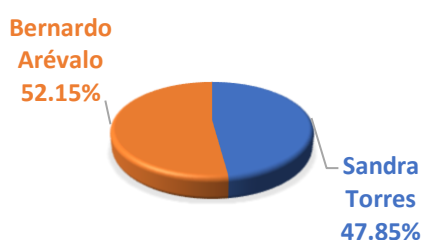
Bernardo Arévalo distribuyó su publicidad uniformemente en los tres medios de comunicación tradicionales. Por su parte, Sandra Torres se centró principalmente en los anuncios en medios audiovisuales y no hizo uso de medios impresos

ELECCIONES PRESIDENCIALES DE GUATEMALA, 2023

Segunda vuelta
20 de julio - 18 de agosto de 2023

ESPACIOS INFORMATIVOS

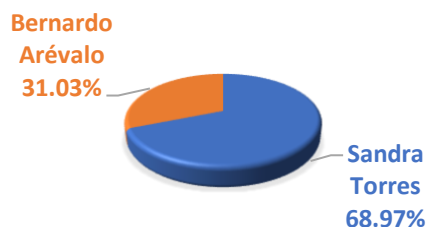
COBERTURA TOTAL DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES EN TELEVISIÓN



TONO EN LA TELEVISIÓN



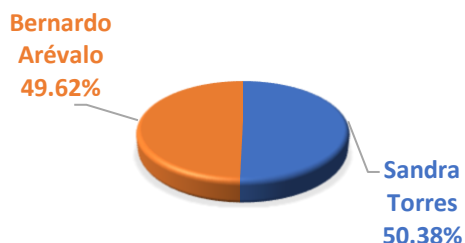
COBERTURA TOTAL DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES EN LA RADIO



TONO EN LA RADIO



COBERTURA TOTAL DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES EN LOS PERIÓDICOS

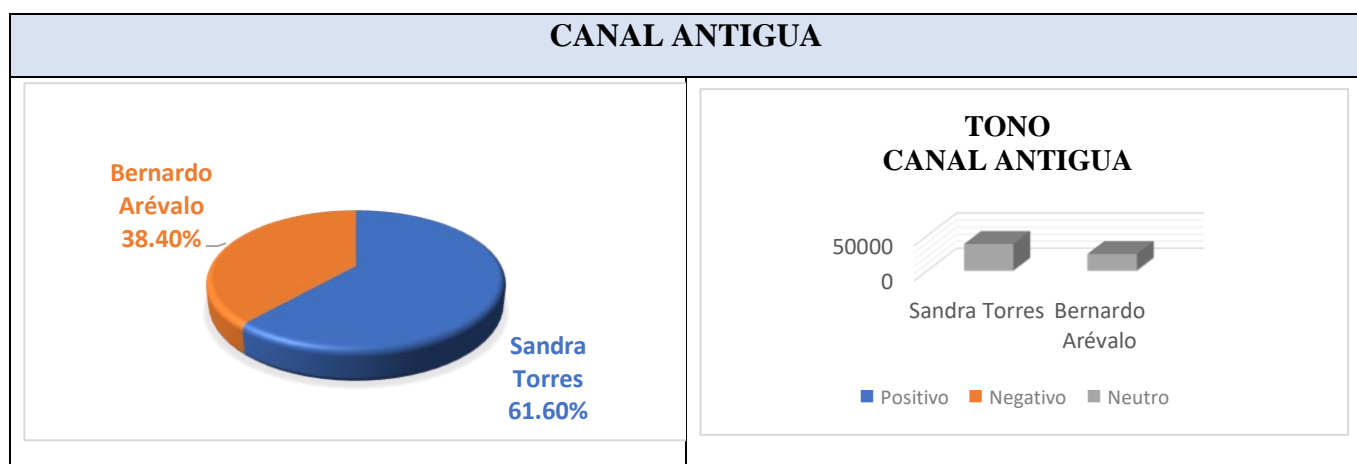
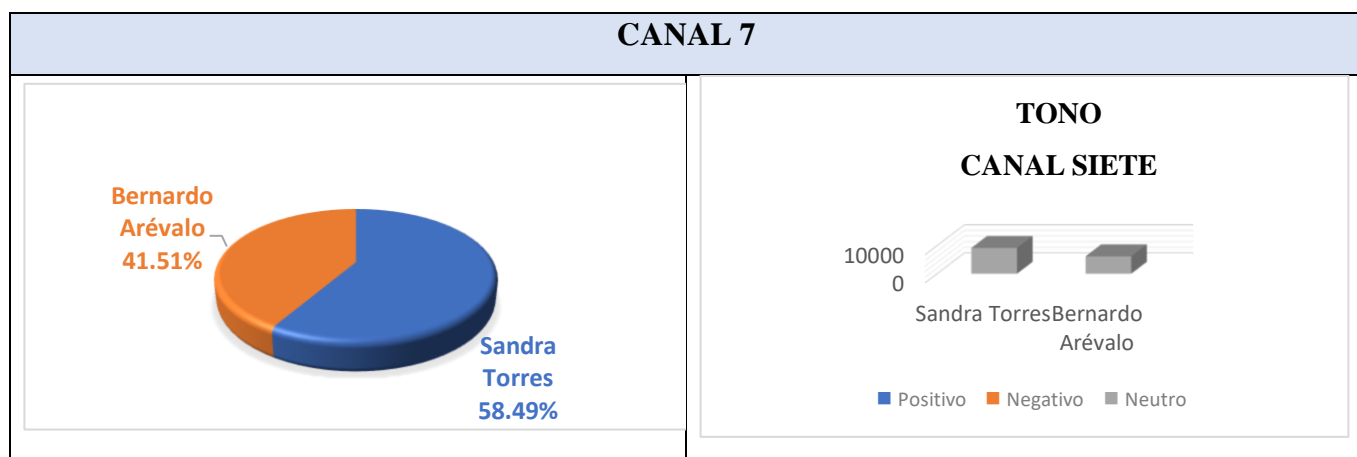
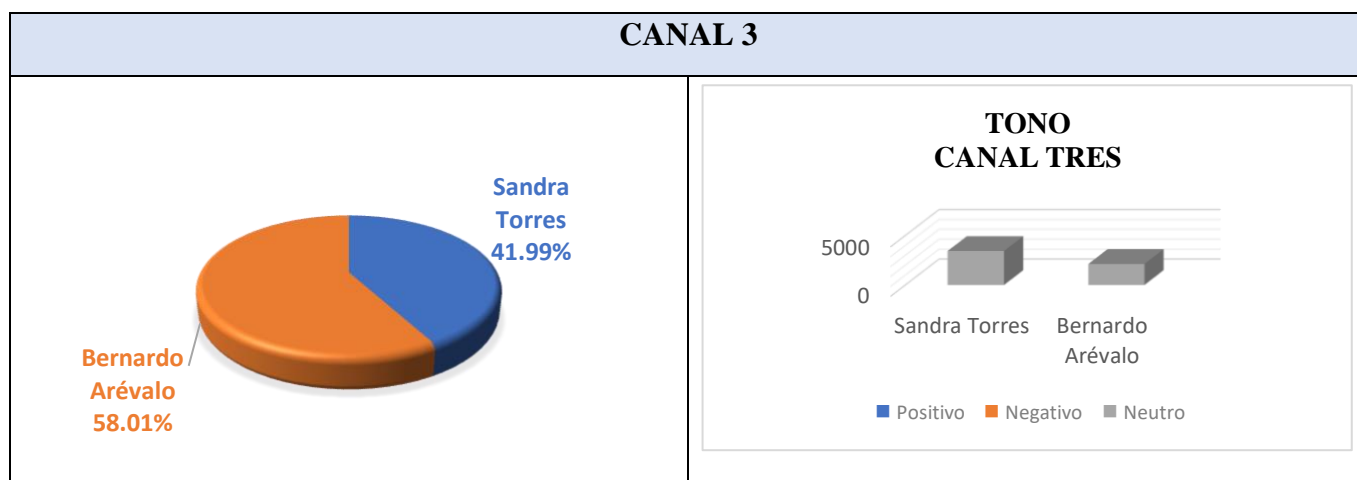


TONO EN LOS PERIÓDICOS

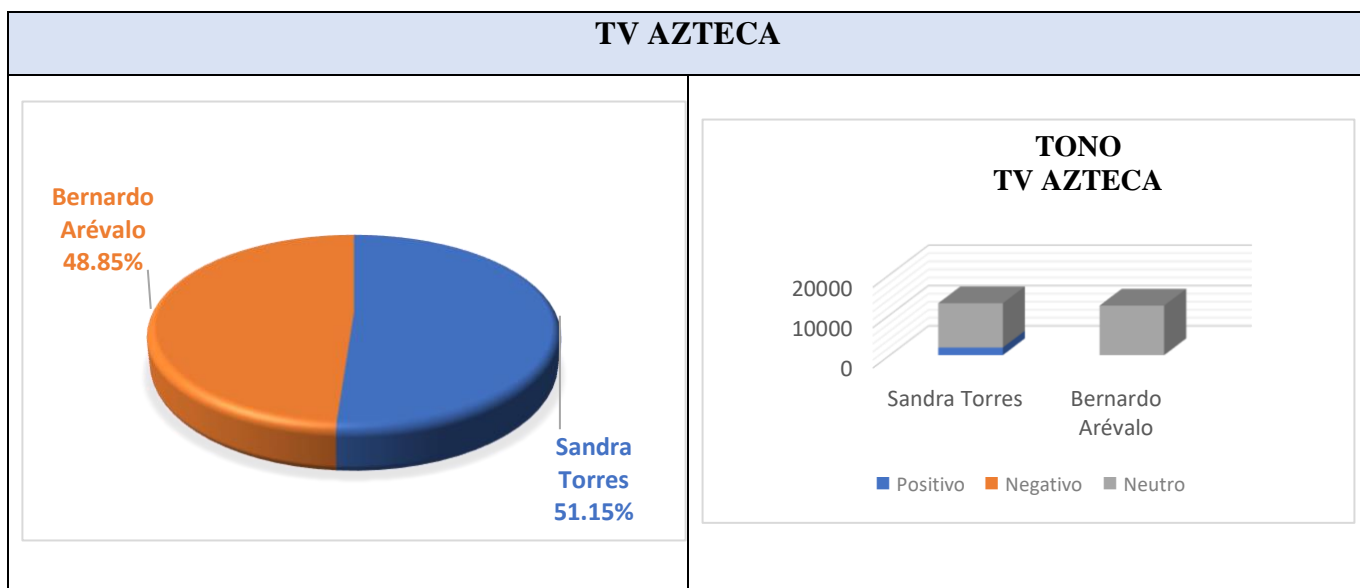
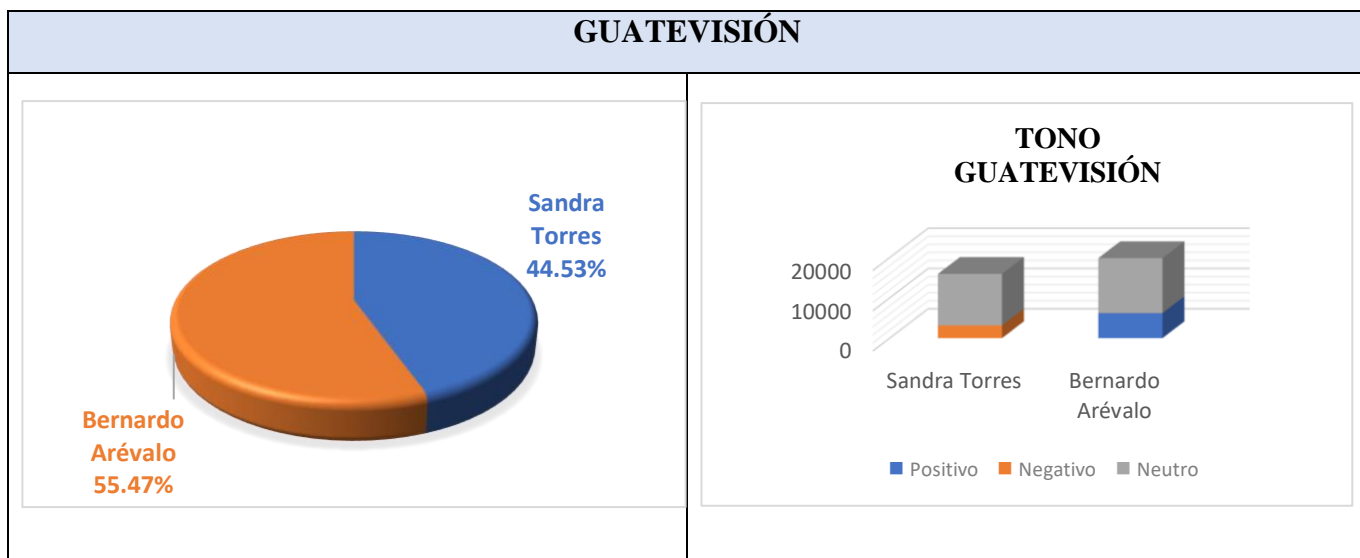


La distribución de tiempos y espacios informativos en los medios tradicionales se puede considerar equilibrada, aunque Sandra Torres recibió algo más de atención en los medios de comunicación, principalmente en los audiovisuales. El tono de la cobertura fue, por lo general, neutro.

TELEVISIÓN

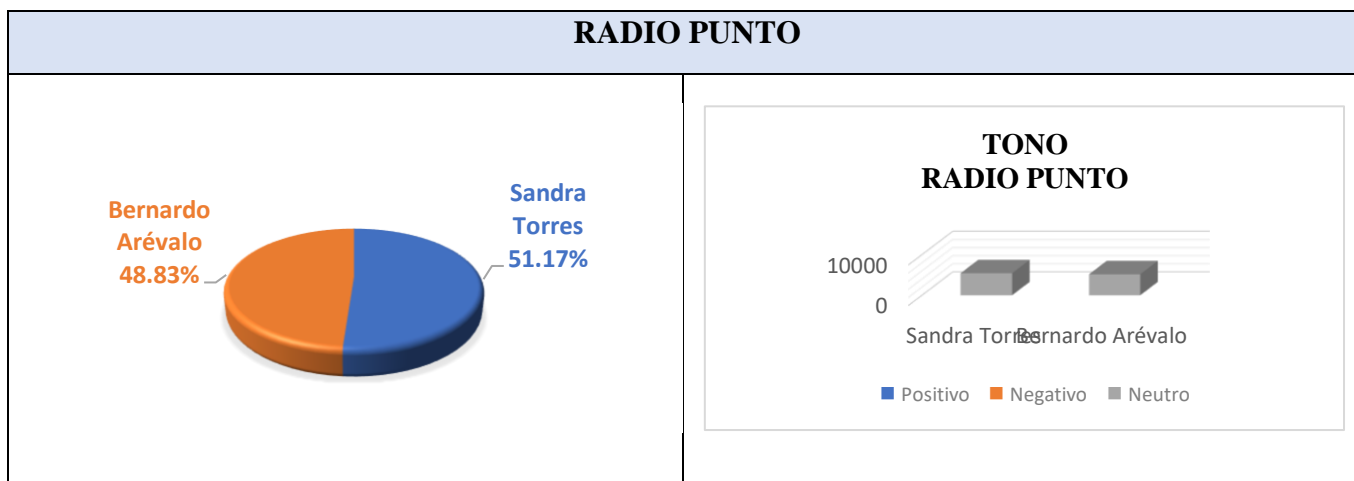
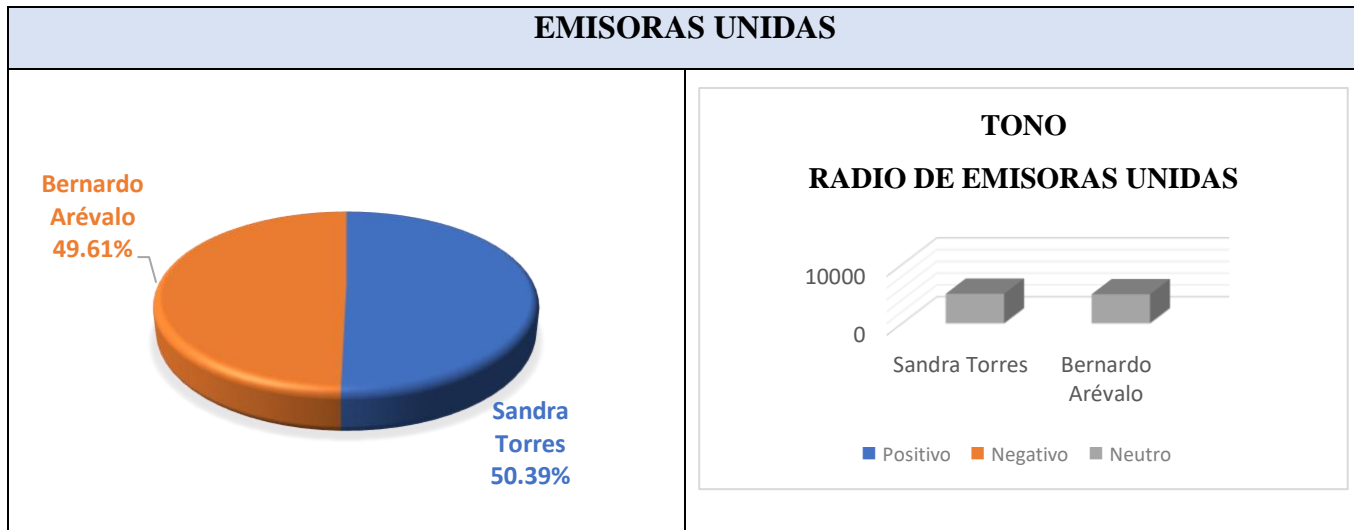


Los programas informativos de televisión que se observaron concedieron algo más de tiempo de emisión a Sandra Torres que a Bernardo Arévalo. Canal 3 fue el único que asignó más tiempo al candidato de Semilla. Por su parte, Canal 7 no entrevistó a Arévalo, mientras que en la mayoría de sus programas informativos sí se emitió una entrevista con Sandra Torres, de ahí su mayor porcentaje de aparición.

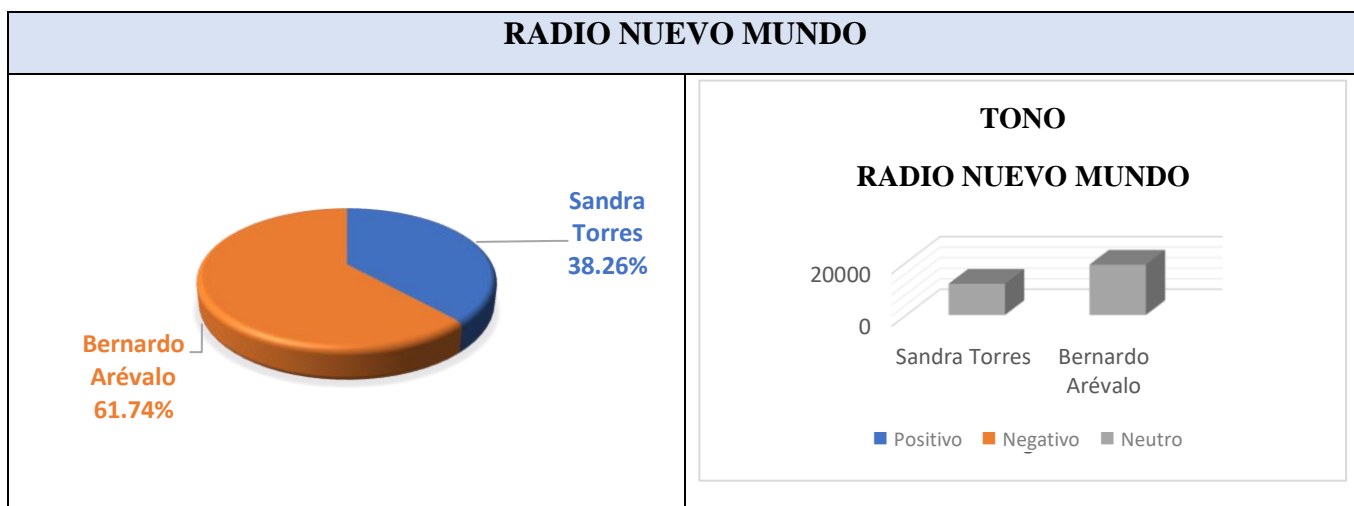
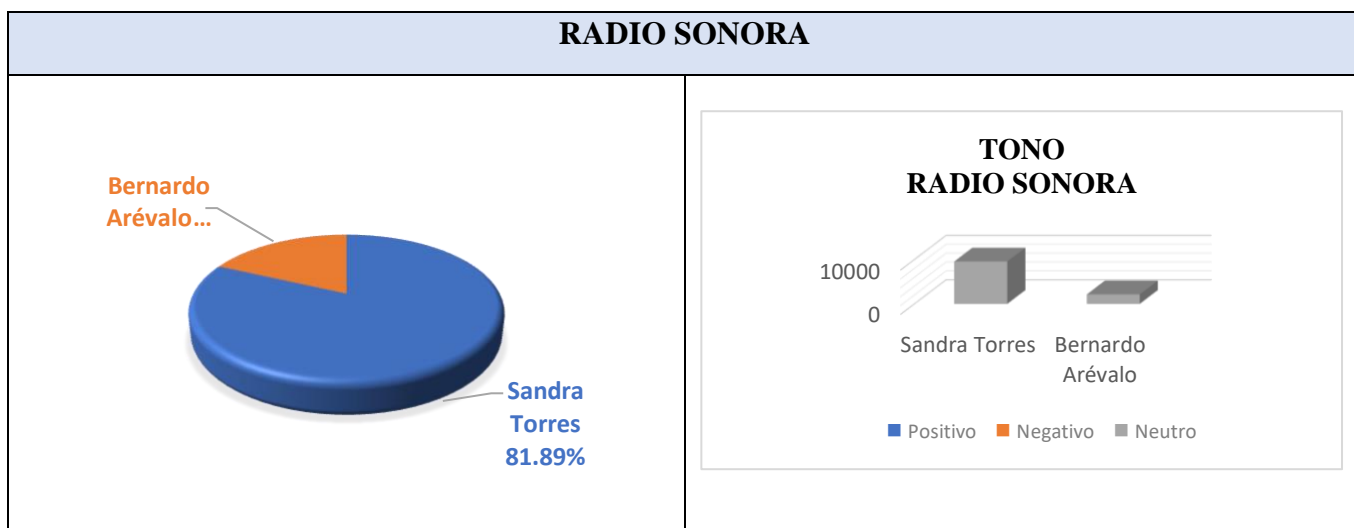


Guatevisión organizó un debate entre los dos candidatos, al que Sandra Torres no asistió, dando, por lo tanto, más visibilidad a Arévalo. La cobertura de TV Azteca fue similar para ambas candidaturas, aunque cabe destacar que se utilizó un tono más complaciente con Sandra Torres.

RADIO

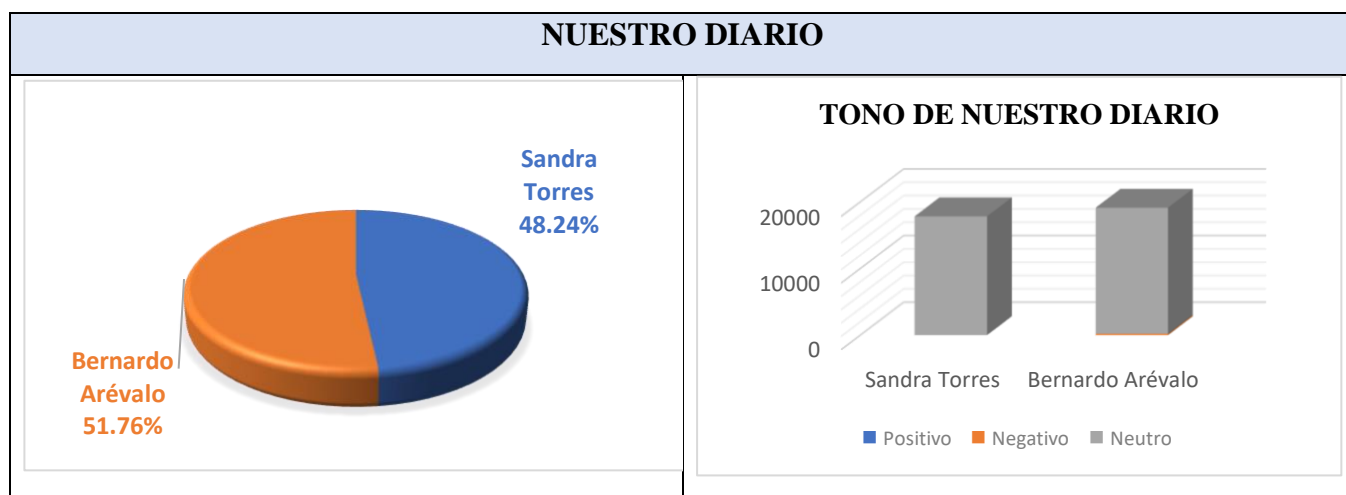
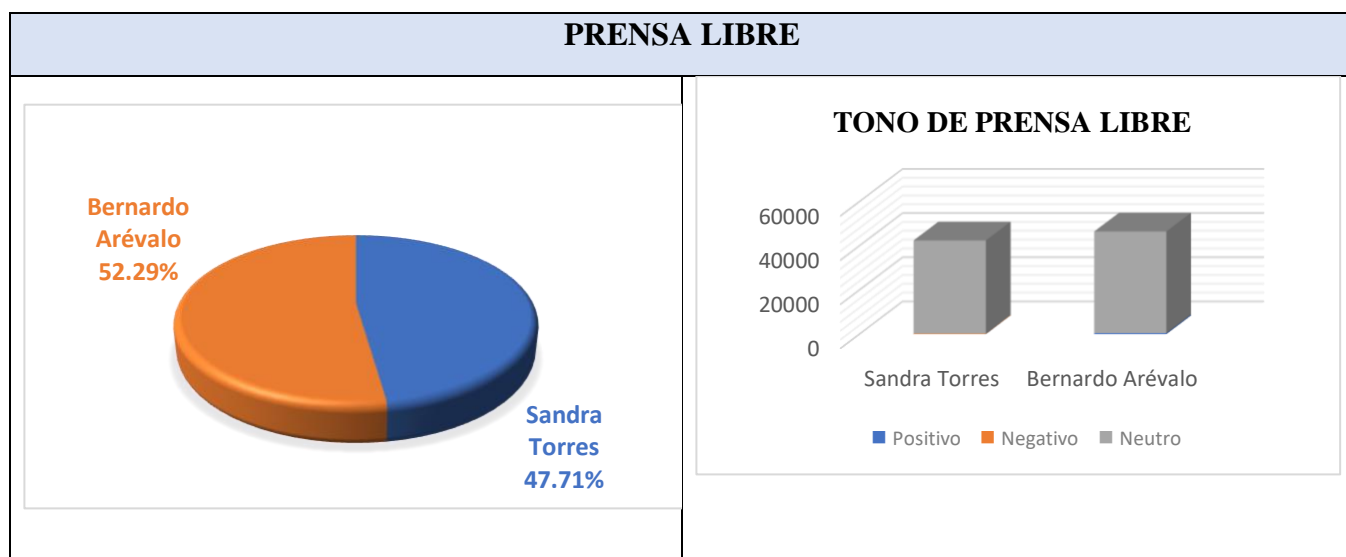


En términos generales, la radio dio más cobertura a Sandra Torres, principalmente debido a la amplia difusión de sus segmentos informativos. Emisoras Unidas y Radio Punto son las que distribuyeron su tiempo de emisión de forma más equitativa.



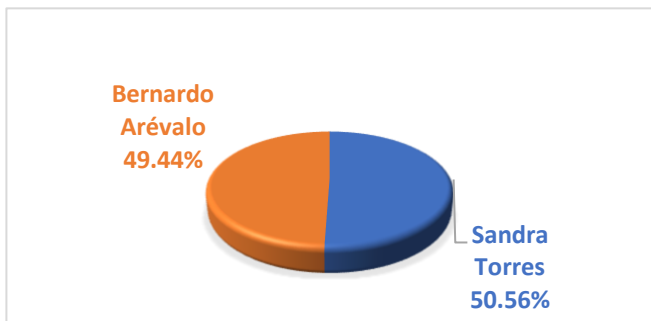
La diferencia de tono entre las dos candidaturas en Radio Sonora se puede entender por la cantidad de tiempo en antena concedido a los llamamientos de Semilla. Esta emisora emitió una entrevista con Sandra Torres en la que la candidata amenazaba con demandar a la MOE UE. Radio Nuevo Mundo fue notablemente más favorable a Arévalo en la duración y enfoque de las noticias. Sus espacios editoriales se posicionaron claramente a favor de un cambio de gobierno.

PERIÓDICOS



Los periódicos mostraron la cobertura informativa más equilibrada de todos los medios de comunicación hacia ambas candidaturas. *Prensa Libre* realizó su propia campaña de formación para los votantes y publicó su propia encuesta, tanto en la primera como en la segunda vuelta, sin aceptar ninguna propaganda electoral, al igual que *Nuestro Diario*. Esta última sí publicó algunos anuncios del TSE. Además, por lo general, las fotos de Bernardo Arévalo publicadas en este periódico fueron de mayor tamaño que las de Sandra Torres.

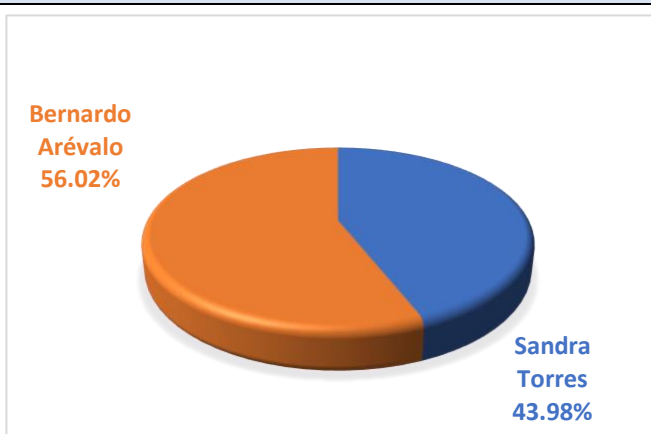
PUBLINEWS



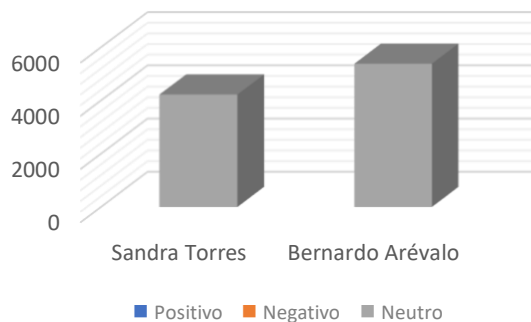
TONO DE PUBLINEWS



SOY502

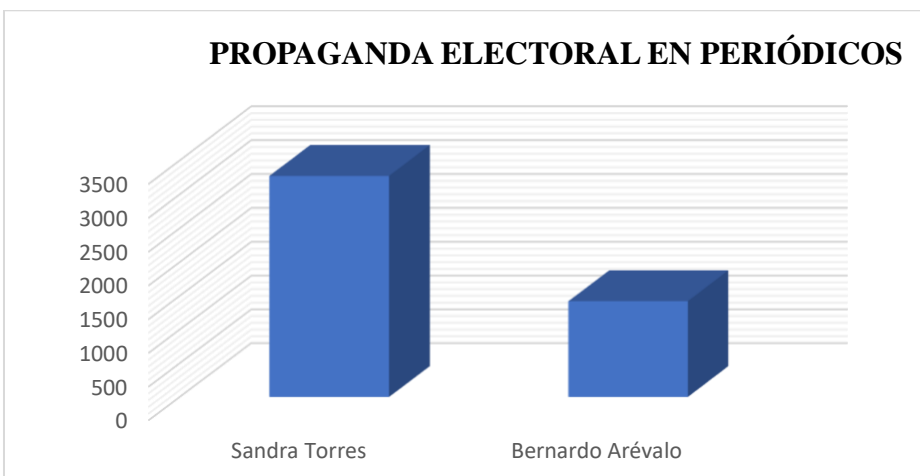
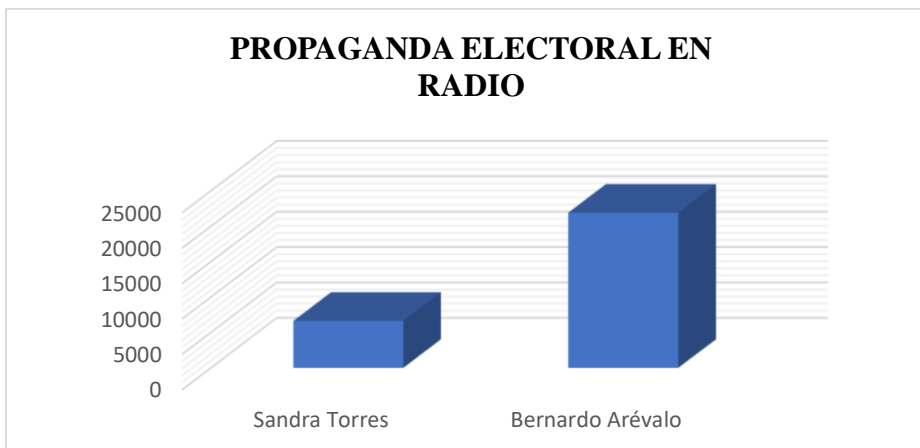
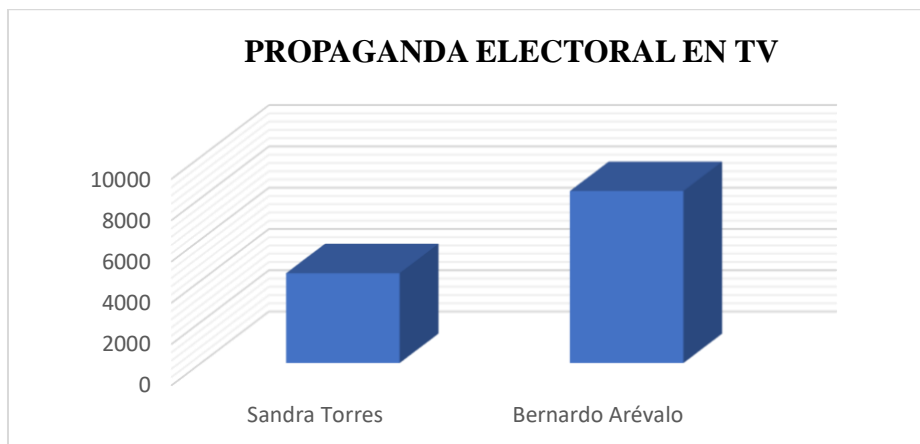


TONO DE SOY 502



Los dos periódicos gratuitos, *Publinews* y *Soy 502*, tienen calendarios de publicación irregulares, en función de la publicidad. Ambos publicaron propaganda electoral.

PROPAGANDA ELECTORAL



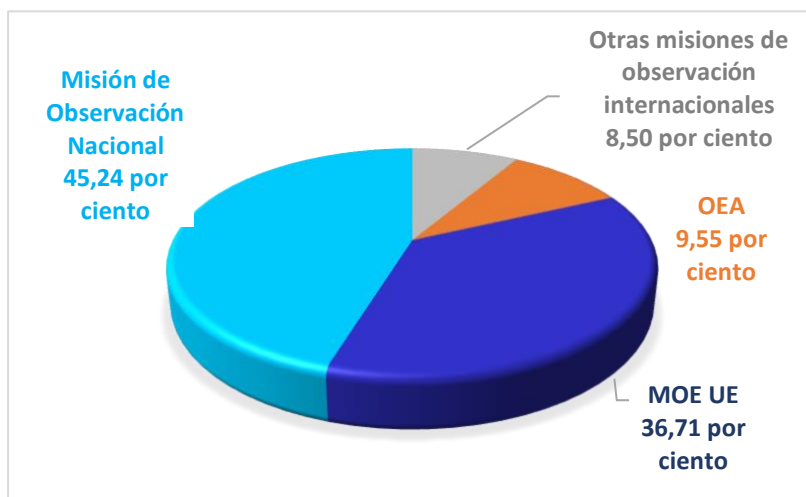
En la segunda vuelta, el partido de Bernardo Arévalo hizo un mayor esfuerzo por aparecer en medios audiovisuales, mientras que la formación de Sandra Torres priorizó los medios impresos.

Guatevisión únicamente emitió la propaganda de Semilla en el programa subcontratado *Con Criterio*. Televisión Azteca sólo transmitió propaganda de este partido.

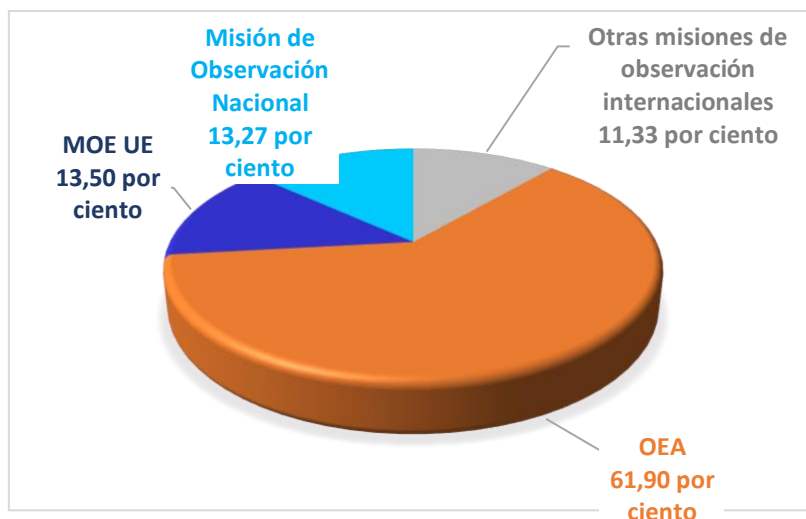
COBERTURA DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN

ELECTORAL

Primera vuelta electoral



Segunda vuelta electoral



La MOE UE gozó de una mayor visibilidad en los medios durante la primera vuelta electoral, mientras que en la segunda fue la OEA la que obtuvo una mayor presencia en los medios de comunicación

Anexo 4. Resultados del monitoreo de las redes sociales

METODOLOGÍA DE LA MOE UE

La MOE UE Guatemala 2023 aplicó diferentes métodos y técnicas complementarias para analizar las plataformas digitales y recopilar información sobre los contenidos electorales en línea.¹⁰¹ Estos métodos incluyen análisis cuantitativo y cualitativo de datos, análisis jurídico, así como reuniones con interlocutores de interés en cooperación con distintos miembros del equipo central y observadores de largo plazo.

La MOE UE analizó un conjunto indicativo de cuentas, perfiles, grupos, páginas y temas de relevancia nacional, en aras de captar las tendencias clave de las campañas en las plataformas observadas.

La muestra se seleccionó teniendo en cuenta:

- la relevancia (métricas de interacciones en Facebook, alcance en Twitter y relevancia en YouTube; número de seguidores, tasa de interacción por publicación, etc.) y la influencia potencial de la página o grupo en la agenda y el discurso políticos (basada en una evaluación cualitativa);
- el contenido de la página (temas sociales, políticos y electorales);
- la afiliación política de la cuenta, página o grupo.

1. ENTORNO DE LAS REDES SOCIALES

La penetración de Internet y el uso de las redes sociales sigue en aumento en el país. Sin embargo, no existe un consenso sobre el número total de internautas, que oscila entre 8,70 y 9,55 millones, según las fuentes. TikTok ha desempeñado un papel clave como herramienta de campaña y fuente de información en el actual proceso electoral. Las aplicaciones de mensajería instantánea también son bastante populares, con WhatsApp a la cabeza en términos de uso, seguida de Telegram.

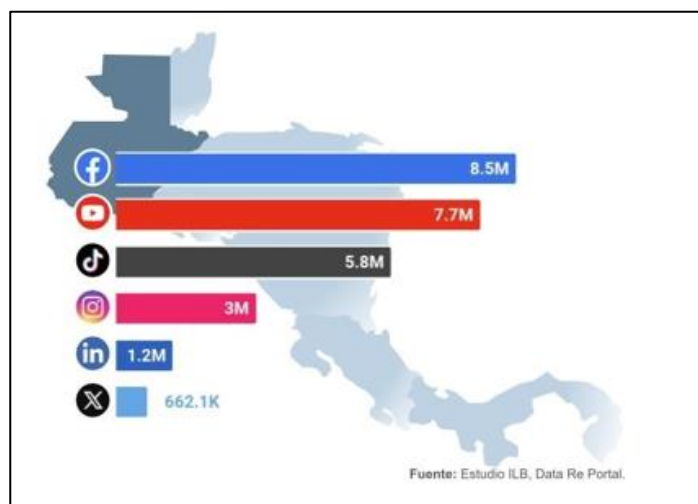


Imagen 1. Porcentaje de usuarios de redes sociales por población.

2. ALCANCE DEL MONITOREO DE LAS REDES SOCIALES POR PARTE DE LA MOE UE GUATEMALA 2023

La Unidad de Monitoreo de Redes Sociales de la MOE UE empezó su actividad de monitoreo mapeando el panorama digital, con el fin de evaluar la presencia en las redes sociales de los candidatos presidenciales, los partidos políticos y otros actores electorales destacados y así comprender la relevancia de cada plataforma como herramienta de campaña en las elecciones generales. Se diseñaron

¹⁰¹ El monitoreo de redes de mensajería, como WhatsApp, Telegram, Viber o Messenger, no se incluye en el ámbito de la metodología de las MOE de la UE, teniendo en cuenta los aspectos de protección de datos y privacidad. No obstante, las MOE pueden incluir información pertinente, procedente de organizaciones nacionales e internacionales creíbles especializadas en la supervisión de plataformas y redes sociales.

diferentes proyectos de monitoreo basados en temas prioritarios, identificados mediante consultas preliminares con los actores involucrados en el proceso.

La MOE UE analizó los contenidos electorales en línea, con énfasis en las principales narrativas de la campaña, publicidad política de pago, desinformación, técnicas de manipulación de contenidos, difusión de discurso de odio, el tono del discurso político en la esfera digital y la percepción general de la presencia de la MOE UE en el país, en colaboración con la encargada de prensa. La actividad de monitoreo de las redes sociales abarcó la campaña política, el periodo de silencio electoral, la jornada electoral y los acontecimientos postelectorales. La selección de la muestra se realizó en función de múltiples objetivos de análisis, reflejados posteriormente en distintos informes internos

Muestra a efectos del seguimiento de las redes sociales

Facebook: 319 páginas y 144 grupos públicos.

LISTAS	NÚMERO DE CUENTAS
Partidos	26
Candidaturas presidenciales	34
Candidaturas de mujeres	22
Actores institucionales	11
Sociedad civil	28
<i>Influencers / Creadores de contenidos</i>	21
Páginas de terceros	44
Páginas religiosas	32
Medios digitales	92
Grupos públicos	144

Instagram: 144 cuentas de Instagram

LISTAS	NÚMERO DE CUENTAS
Partidos	25
Candidaturas presidenciales	34
Candidaturas de mujeres	20
<i>Influencers / Creadores de contenidos</i>	21
Medios de comunicación en línea	44

Twitter y **TikTok** fueron monitoreados diariamente, basados en temas prioritarios de seguimiento y tendencias diarias, utilizando un conjunto de herramientas adecuadas para distintos propósitos de análisis.















Tema	Método de análisis	Periodo monitoreado	Plataformas	Herramientas
Actor mapeado / análisis múltiples	Cualitativo	Mayo / Agosto		Excel
Narrativas de campaña (análisis múltiple)	Lluvia de ideas Estudio de caso Network Análisis	Mayo / Agosto		Excel / SentiOne / Onodo
Técnicas de manipulación (amplificación impulsada por bots, troles y ultrafalsos (deepfakes))	Estudio de caso	Mayo / Agosto		Python / Excel / Botometer / TruthNest
Crecimiento de seguidores	Cuantitativo	16 Mayo / 31 Agosto		CrowdTangle / Manual / Datawrapper
Publicidad política de pago	Cualitativo Cuantitativo	27 Marzo / 20 Agosto		Facebook Ad Library
Campañas de desprestigio	Cualitativo Cuantitativo	Junio / Agosto		Facebook Ad Library / Excel
Desarrollo de la jornada electoral	Cualitativo	25 Junio 20 Agosto		CrowdTangle Live Displays / Excel
Visibilidad de la MOE UE	Estudio de caso	16 Mayo / 31 Agosto		Google Alerts / Manual





La metodología utilizada para elaborar los informes se basa en fuentes de datos que incluyen:

- *CrowdTangle* para extracción de datos de Facebook e Instagram;
- *SentiOne* para la extracción de datos de X/Twitter y el análisis puntual de temas en tendencia o palabras clave;
- *Phyton* para análisis de datos de X/Twitter;
- *Botometer* and *TruthNest* para el análisis de la amplificación impulsada por bots en X/Twitter;
- Herramienta de transparencia de Meta *Ad Library* para publicidad política de pago;
- Conjuntos de datos puntuales en *Excel* para el análisis de contenido para todas las plataformas.



3. CRECIMIENTO DE LOS SEGUIDORES DE LOS CANDIDATOS

La MOE UE analizó el crecimiento de las comunidades de los candidatos presidenciales en las cuatro redes sociales utilizadas como principales herramientas de campaña en estas elecciones, TikTok, Facebook, Instagram y X/Twitter. Los cuadros que figuran a continuación muestran el número de seguidores de los siete candidatos más votados en la primera vuelta de las elecciones presidenciales y los dos candidatos presidenciales para la segunda vuelta, desde el inicio de este ejercicio de monitoreo de las redes sociales el 16 de mayo, dividido por vueltas electorales.

Primera vuelta						
Candidato	Partido	Plataforma en línea	Seguidores			
			16.5.2023	25.6.2023	Aumento total	Porcentaje de aumento
 Sandra Torres		TikTok	227 300	296 050	68 750	30 %
		Facebook	188 906	216 834	27 928	15 %
		Instagram	58 058	117 795	59 737	103 %
		X/Twitter	41 800	55 600	13 800	33 %
 Bernardo Arévalo		TikTok	38 900	142 000	103 100	265 %
		Facebook	6 121	14 706	8 585	140 %
		Instagram	3 688	10 864	7 176	195 %
		X/Twitter	16 900	27 900	11 000	65 %
 Manuel Conde		TikTok	17 700	23 500	5 800	33 %
		Facebook	6 900	7 932	1 032	15 %
		Instagram	17 293	16 448	-845	-5 %
		X/Twitter	3 268	3 371	103	3 %
 Armando Castillo		TikTok	25 900	57 800	31 900	123 %
		Facebook	30 349	36 630	6 281	21 %
		Instagram	7 528	9 179	1 651	22 %
		X/Twitter	809	884	75	9 %
 Edmond Mulet		TikTok	83 500	275 000	191 500	229 %
		Facebook	133 704	150 751	17 047	13 %
		Instagram	24 495	24 765	270	1 %
		X/Twitter	19 800	20 400	600	3 %
 Zury Ríos		TikTok	50 500	170 100	119 600	237 %
		Facebook	269 866	273 046	3 180	1 %
		Instagram	25 352	27 971	2 619	10 %
		X/Twitter	63 000	67 300	4 300	7 %
 Manuel Villacorta		TikTok	54 100	93 300	39 200	72 %
		Facebook	92 427	100 554	8 127	9 %
		Instagram	7 808	10 466	2 658	34 %
		X/Twitter	34 600	37 000	2 400	7 %

Segunda vuelta						
Candidato	Partido	Plataforma en línea	Seguidores			
			26.6.2023	20.8.2023	Aumento total	Porcentaje de aumento
 Bernardo Arévalo	 MOVIMIENTO SEMILLA	TikTok	181 600	508 400	326 800	180 %
		Facebook	39 575	119 752	80 177	203 %
		Instagram	13 513	77 851	64 338	476 %
		X/Twitter	32 700	96 800	64 100	196 %
 Sandra Torres	 UNE	TikTok	308 800	433 800	125 000	40 %
		Facebook	220 632	248 660	28 028	13 %
		Instagram	117 831	113 408	-4423	-4 %
		X/Twitter	54 700	53 900	-800	-1 %

Habida cuenta del papel fundamental desempeñado por la campaña política de Carlos Pineda en la esfera digital hasta la decisión del TSE de excluirle de la carrera electoral el 26 de mayo, también se ha incluido un resumen general del aumento de sus seguidores.

Candidato	Partido	Plataforma en línea	Seguidores			
			16.5.2023	25.6.2023	Aumento total	Porcentaje de aumento
 Carlos Pineda	 PROSPERIDAD CIUDADANA	TikTok	966 600	1 100 000	133 400	14 %
		Facebook	845 904	958 489	112 585	13 %
		Instagram	107 862	126 393	18 531	17 %
		X/Twitter	13 400	16 900	3500	26 %

TikTok

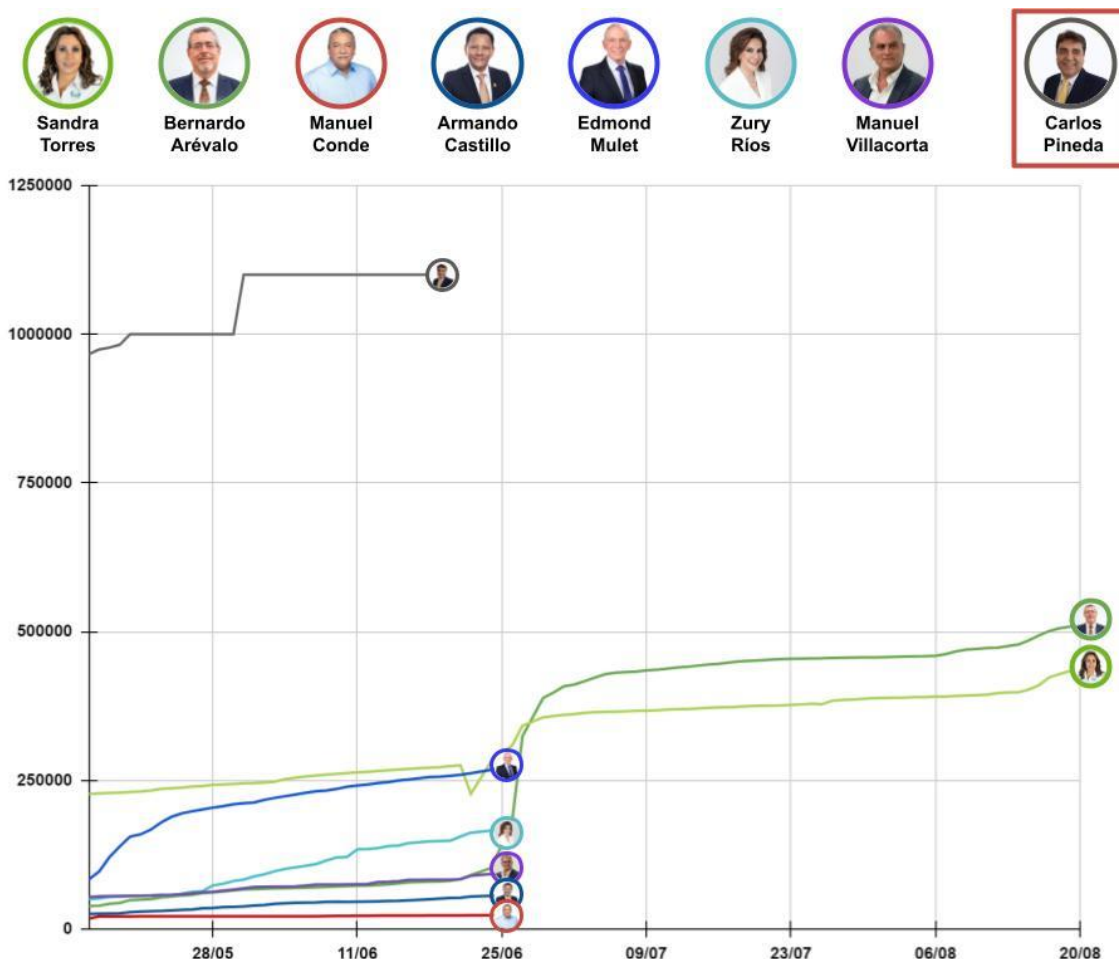


Imagen 2. Número de seguidores en TikTok de los siete primeros candidatos de la primera vuelta de las elecciones, más Pineda.

TikTok destacó como principal herramienta de campaña en este proceso electoral. Carlos Pineda fue el candidato líder en seguidores durante la primera vuelta, con 950.500 cuando se desplegó la MOE UE, y una tendencia constante al alza hasta que fue excluido de la contienda electoral el 26 de mayo. Posteriormente, aunque su popularidad en TikTok siguió aumentando, otros candidatos también reforzaron su presencia en esta plataforma, incluso de forma artificial. Edmond Mulet se benefició de una interacción frecuente con la cuenta y las etiquetas (*hashtag*) de Pineda. La curva de crecimiento de Sandra Torres y Zury Ríos mostró picos y caídas que reflejan algunas pérdidas abruptas e inusuales de seguidores. Durante la campaña de la primera vuelta, las comunidades de Bernardo Arévalo y Manuel Villacorta experimentaron un crecimiento constante, hasta que Villacorta decidió no asistir a algunos debates, expresó su apoyo a un candidato menos popular y rechazó las invitaciones de algunos creadores de contenido para asistir a transmisiones de TikTok. La popularidad de Bernardo Arévalo registró un notable aumento durante la última semana previa a las elecciones. Tras el anuncio de los resultados preliminares, Bernardo Arévalo superó a Ríos, Mulet y Torres, quien ya no pudo alcanzarle en toda la campaña de la segunda vuelta. A partir del 20 de agosto, ambos ganadores de la primera vuelta registraron un importante aumento de seguidores.

Facebook

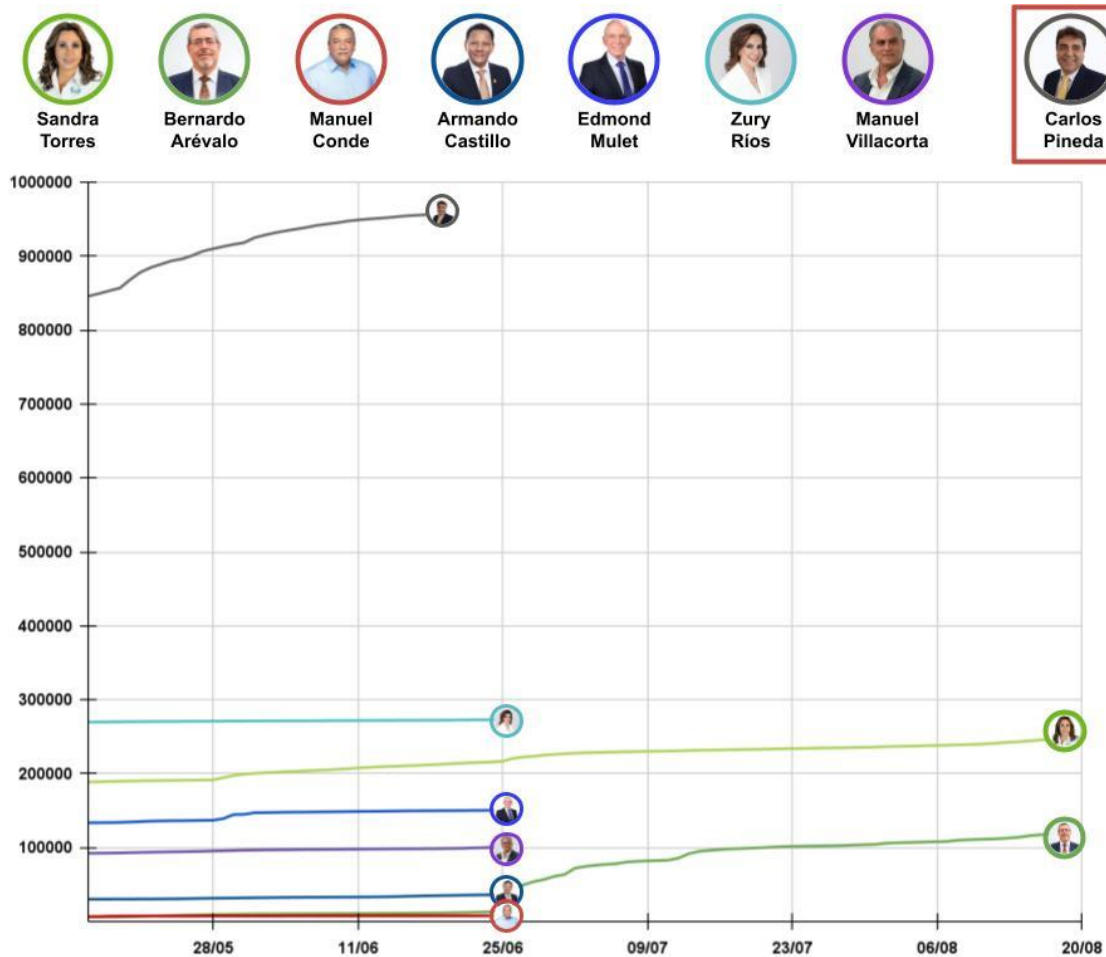


Imagen 3. Número de seguidores en Facebook de los siete primeros candidatos de la primera vuelta de las elecciones, más Pineda.

Carlos Pineda también lideró en términos de popularidad la plataforma Facebook, con 850,000 seguidores cuando comenzó este ejercicio de monitoreo el 16 de mayo, y una curva de crecimiento constante a lo largo de la campaña pese a haber sido excluido de la carrera electoral el 26 de mayo. A pesar de no obtener tan buenos resultados como Pineda, los candidatos que le seguían en términos de crecimiento de seguidores mantuvieron una comunidad sólida hasta las elecciones. La candidata Zury Ríos con 269.866 seguidores, Sandra Torres con 188.906, seguida de los candidatos Edmond Mulet, Manuel Villacorta y, muy por detrás, Armando Castillo, Bernardo Arévalo y Manuel Conde. Tras el anuncio de los resultados preliminares, la candidata Sandra Torres mantuvo un ritmo de crecimiento constante. Sin embargo, la MOE UE observó que, en comparación, la comunidad de Bernardo Arévalo creció más rápidamente, ganando 107.557 seguidores entre el 25 de junio y el 20 de agosto, opuesto a Torres con 33.823.

Instagram

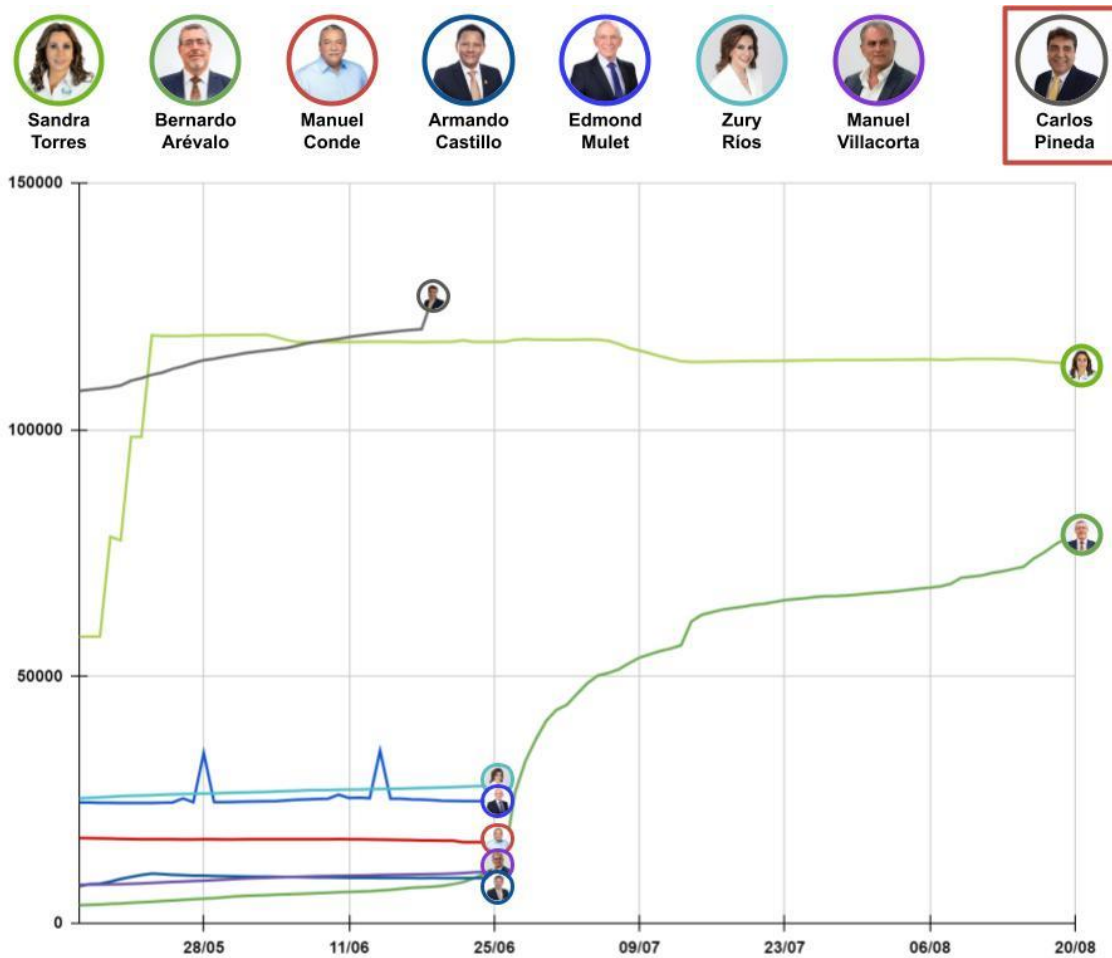


Imagen 4. Número de seguidores en Instagram de los siete primeros candidatos de la primera vuelta de las elecciones, más Pineda.

Instagram resultó ser la tercera plataforma en línea más importante para hacer campaña en estas elecciones, con un público objetivo más joven e interesado en la actualidad que en contenidos políticos. Cuando comenzó la actividad de seguimiento de la MOE UE, Carlos Pineda y Sandra Torres tenían el mayor número de seguidores. La MOE UE observó que la cuenta de Sandra Torres registró un aumento inusual de seguidores entre el 16 y el 24 de mayo, de 60.000 seguidores más, en menos de una semana. La cuenta de Mulet también mostró un comportamiento extraño, con picos y caídas repentinas en los días previos a la primera vuelta. Estos saltos anómalos en la curva de crecimiento sugieren intentos de alterar la realidad mediante la adquisición artificial de seguidores. Parecido a lo observado en TikTok, la popularidad de Bernardo Arévalo mejoró repentinamente en los últimos días antes del 25 de junio, acercándose a la de Manuel Villacorta. Tras la primera vuelta, su popularidad en Instagram siguió creciendo hacia Sandra Torres, a la que sólo alcanzó y superó tras los resultados de la segunda vuelta electoral. La MOE UE observó que Bernardo Arévalo era el candidato menos seguido en esta plataforma con menos de 5 mil seguidores cuando se inició el ejercicio de monitoreo, alcanzó los 85.000 el día de la segunda vuelta electoral y superó a Sandra Torres dos días después, cuando Torres tenía 113.253 seguidores y el presidente electo 127.054.

X/Twitter

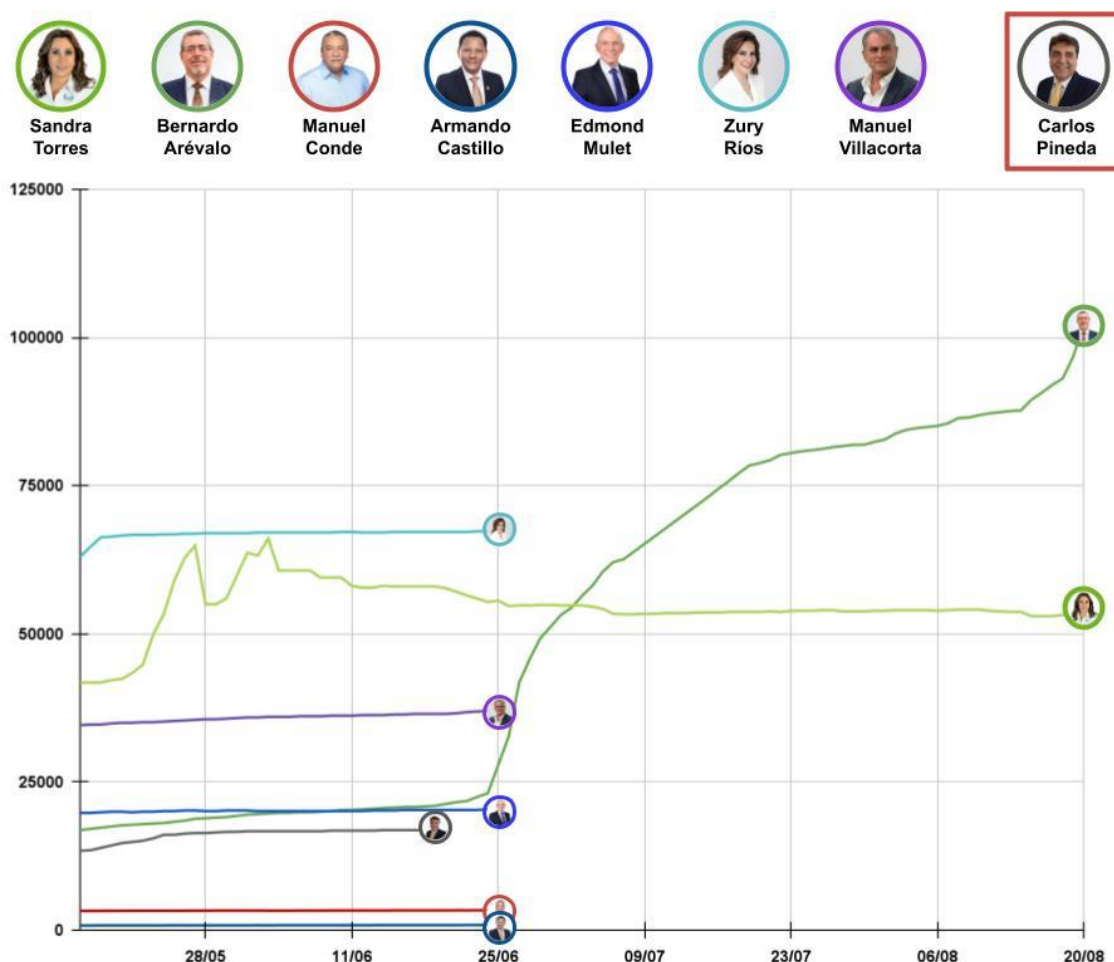


Imagen 5. Número de seguidores en X/Twitter de los siete primeros candidatos de la primera vuelta de las elecciones, más Pineda.

Durante la campaña de la primera vuelta, Zury Ríos era la candidata más seguida en X/Twitter. Sandra Torres casi la alcanzó en la segunda quincena de junio, pero la curva de crecimiento de su comunidad muestra inusuales altibajos que sugieren un intento de impulsar el nivel compromiso (*engagement*) a través de la compra de seguidores. Otros candidatos mantuvieron una línea plana en términos de crecimiento de seguidores, con la única excepción de Bernardo Arévalo que, en la última semana antes del 25 de junio superó a Edmond Mulet y se acercó a Manuel Villacorta, lo mismo que se vio en Instagram y TikTok. Tras la primera vuelta, Arévalo mantuvo un crecimiento constante, superando a Torres el 3 de julio y posicionándose a partir de entonces como el candidato más seguido en X/Twitter. Llegó a la segunda vuelta con casi el doble de seguidores que su contrincante (Arévalo 102.500; Torres 54.800). Después del 20 de agosto Sandra Torres puso un filtro de privacidad en su cuenta, que registró un descenso constante en el número de seguidores, mientras que la popularidad de Bernardo Arévalo siguió aumentando. Carlos Pineda no utilizó Twitter como herramienta de campaña.

4. CAMPAÑA ELECTORAL EN REDES



La estrategia digital de campaña de Sandra Torres se basó en contenidos orgánicos y de pago, mientras que la campaña de Arévalo fue más orgánica, impulsando hashtags de tendencia, lanzando llamamientos para la recaudación de fondos y para involucrar a fiscales voluntarios, así como difundiendo una llamada a la acción para desacreditar la desinformación contra los miembros del partido y su programa político.



UNE se posicionó a favor de la propiedad privada y promovió un discurso nacionalista conservador, pro-vida, prolibertad religiosa y profamilia tradicional. Se dirigió a las comunidades indígenas mediante anuncios pagados en línea en idiomas nativos, prometiendo impulsar programas sociales para mejorar sus condiciones de vida. Semilla puso mayor énfasis en reivindicar la legitimidad de los resultados electorales, prometiendo luchar contra la corrupción y subrayando la necesidad de un cambio estructural para el futuro de Guatemala.

5. CONTENIDOS DE PAGO

La MOE UE monitoreó el gasto en publicidad política en línea de los dos candidatos que compitieron en la segunda vuelta presidencial.¹⁰² Ambos candidatos respetaron la prohibición de campaña de colocar publicidad pagada en cuentas individuales de Facebook. En la primera vuelta, ambos partidos mantuvieron una inversión constante en anuncios políticos en línea, con UNE gastando 10 veces más que el Movimiento Semilla. Durante la campaña de la segunda vuelta, los esfuerzos de Semilla se concentraron en los últimos 10 días previos a las elecciones. En total, Semilla difundió aproximadamente una quinta parte de anuncios pagados a lo largo de la campaña en comparación con UNE.

Las tablas a continuación muestran el gasto total en contenidos pagados por UNE y Semilla en sus páginas oficiales de Facebook:

PRIMERA VUELTA (27 de marzo 2023 – 25 de junio 2023)					
PARTIDO	NÚMERO ANUNCIOS	COSTO TOTAL últimas 24h	COSTO TOTAL últimos 7 días	COSTO TOTAL últimos 30 días	COSTO TOTAL últimos 90 días
	990	Q10,188	Q198,479	Q518,068	Q1,067,439
	210	Q3,034	Q46,103	Q86,450	Q95,561

SEGUNDA VUELTA (13 de julio 2023 – 20 de agosto 2023)				
PARTIDO	NÚMERO ANUNCIOS últimos 7 días	COSTO TOTAL últimos 7 días	TOTAL ANUNCIOS últimos 30 días	COSTO TOTAL últimos 30 días
	12	Q60,105	360	Q407,286
	18	Q117,886	18	Q117,886

¹⁰² El TSE permitió la publicidad política de pago en línea por primera vez en estas elecciones, estableciendo que los contendientes sólo podían difundir anuncios en línea en plataformas de Meta.

En la primera vuelta, los contenidos pagados de Semilla se dirigieron mayoritariamente a la promoción del programa político del Movimiento, incluyendo las propuestas de los candidatos a diputados (63) y alcaldes (18). UNE diversificó su campaña pagada en promoción de su plan de gobierno (926), promoción del plan de gobierno municipal de sus candidatos a alcaldes (61), críticas a las propuestas de otros candidatos (2), ataques personales (1) y encuestas (2).

Durante la segunda vuelta, UNE centró su campaña en bienestar familiar y familia tradicional (74), tráfico e infraestructura (15), poblaciones mayas (15), propiedad privada (6) y religión (3), entre otros. Los anuncios de Semilla fueron considerablemente menores, dedicados a promover su plan de gobierno (17) y a reunir fiscales del partido voluntarios en algunos departamentos (1).

6. INFORMACIÓN ELECTORAL COMPARTIDA POR TERCEROS ACTORES

Una combinación de información de contexto y observación directa permitió identificar una red consolidada de actores que actuaron repetidamente de forma coordinada para impulsar tendencias y dirigir ataques selectivos contra los actores de interés en las elecciones, incluida la MOE UE.¹⁰³

Desde los primeros días del despliegue de la MOE UE, múltiples actores informaron del amplio uso de grupos anónimos que gestionaban cuentas falsas en X/Twitter ("netcenters") para atacar a candidatos y otros actores involucrados en las elecciones. Los "netcenters" constan de una "cuenta madre", que suele generar los mensajes, y de "cuentas secundarias" que difunden dichos mensajes para influir en la opinión pública.



Imagen 6. Mecanismo de difusión de un mensaje a través de un netcenter. Fuente: Elaboración propia.

¹⁰³ Como ejemplo, hubo un esfuerzo coordinado para solicitar el recuento de votos, la difusión de la narrativa del fraude, las acusaciones contra el Movimiento Semilla de utilizar firmas falsas para inscribir miembros en el partido, los intentos de difundir la narrativa de interferencia extranjera por parte de los observadores electorales internacionales y una expresión coordinada de apoyo a la Fiscal General Consuelo Porras y al fiscal Rafael Curruchiche, contra la demanda postelectoral generalizada de su dimisión.

¡Yes Master! (@__vadergt) es una "cuenta madre" anteriormente conocida como "lordvader55", que ha sido identificada como una herramienta utilizada por grupos influyentes para manipular la opinión pública. A lo largo del tiempo, se ha denunciado que esta cuenta ha sido gestionada por varias personas. Desde hace varios años, anuncia casos de alto impacto e información sobre casos reservados, lo que podría demostrar cercanía con autoridades y/o funcionarios del sistema judicial guatemalteco. Regularmente anticipa información judicial antes de que se haga pública, y sus publicaciones se amplifican a través del "sistema netcenter". *¡Yes Master!* destaca como actor central en el análisis del discurso político en línea en Guatemala, en gran parte debido a su acceso a información confidencial y a su capacidad para lanzar ataques dirigidos contra individuos, revelando datos personales e información detallada sobre sus familiares.¹⁰⁴

La siguiente tabla proporciona una lista de cuentas X/Twitter que han contribuido repetidamente a amplificar la información tuiteada o retuiteada por *¡Yes Master!*

USUARIO	Cuenta
NetCenterLaBendición	<u>Twitter</u>
GuaNet	<u>Twitter</u>
Roxana Orantes	<u>Twitter</u>
Eriol	<u>Twitter</u>
ArmadaEsma	<u>Twitter</u>
AmandaSantiz *	<u>@AmandaSantiz</u>
Amanda Santizo	<u>@SantizoReloaded</u>
VueloLibreGt	<u>Twitter</u>
El Puerto Informa *	<u>Twitter</u>
<u>@JosePuertoGT</u>	<u>Twitter</u>
Guatemala Inmortal	<u>Twitter</u>
Tales de Mileto	<u>Twitter</u>
Paola Vega CM	<u>Twitter</u>
Chairo Hater 502	<u>Twitter</u>
Elinsecto_gt	<u>Twitter</u>
R'evoluZion	<u>Twitter</u>

* Cuenta suspendida por X/Twitter

¹⁰⁴ [Periodistas acusan a Magistrada de la CSJ de filtrar imágenes a Netcenter](#), lahora.gt, 17 de mayo 2021; [Cómo mutaron los netcenters anti-justicia y derechos humanos en Guatemala](#), Agencia Ocote, 30 de noviembre 2022; [Netcenter avisa de nuevo: orden de captura contra Registradora de Ciudadanos en funciones](#), 20 de julio 2023.

La siguiente gráfica muestra la amplificación de las narrativas de desinformación mediante un comportamiento coordinado en X/Twitter. Las esferas de cuentas vinculadas al sistema *netcenter* en rojo se subdividen en dos grupos: las que generan la narrativa, que son de mayor tamaño, y las que participan en la difusión del mensaje, más pequeñas.¹⁰⁵



Figura 7. Mecanismo de difusión de una narrativa a través de un netcenter en X/Twitter. Fuente: Elaboración propia

¹⁰⁵ Las imágenes visibles en los círculos corresponden a la foto de perfil público utilizada en X/Twitter por los usuarios de las cuentas.

La MOE UE constató que la mayoría de estos actores contribuyeron a fomentar una narrativa de injerencia extranjera mediante repetidas acusaciones contra observadores y organizaciones electorales internacionales a lo largo de la campaña electoral. La siguiente gráfica recoge la cronología de algunos de estos ataques, que abarcan los períodos de precampaña, campaña y poscampaña de la segunda vuelta.

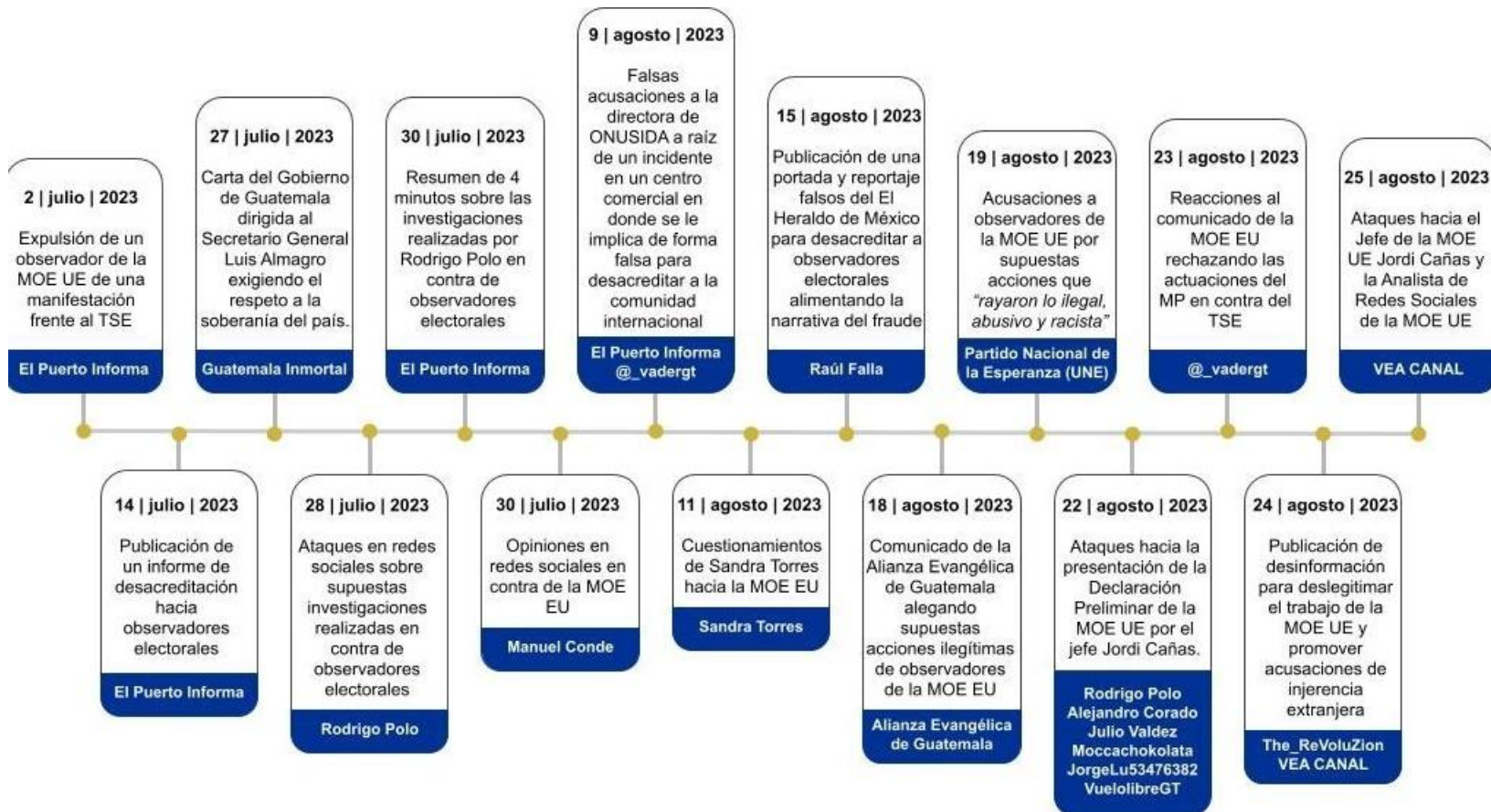


Imagen 8. Cronología de las acusaciones contra los observadores electorales internacionales. Fuente: Elaboración propia.

7. MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Amplificación impulsada por bots

Tras identificar un comportamiento inusual en los comentarios a un tuit publicado el 25 de mayo, por la usuaria @RosanaDelgado_, un análisis puntual permitió aislar 55 comentarios repetidos múltiples veces, entre ellos uno repetido nueve veces, uno repetido ocho veces, uno repetido siete veces, uno repetido seis veces, uno repetido cinco veces, uno repetido cuatro veces, dos repetidos tres veces, tres repetidos dos veces y cuatro repetidos una vez.



Imagen 9. Amplificación impulsada por bots: repetición de mensajes idénticos entre los comentarios. Fuente: Elaboración propia.

Una revisión más profunda mostró que 36 cuentas de un total de 101 que habían comentado el tuit original no tenían seguidores (cero) y 72 de 101 tenían un nombre de usuario alfanumérico. El análisis de sus nombres de usuario con el detector de bots *Botometer* clasificó 50 de ellas con una probabilidad igual o superior al 80% de ser bots. De ellos, 20 se crearon en enero de 2023, 38 en febrero, 13 en marzo y 3 en mayo.

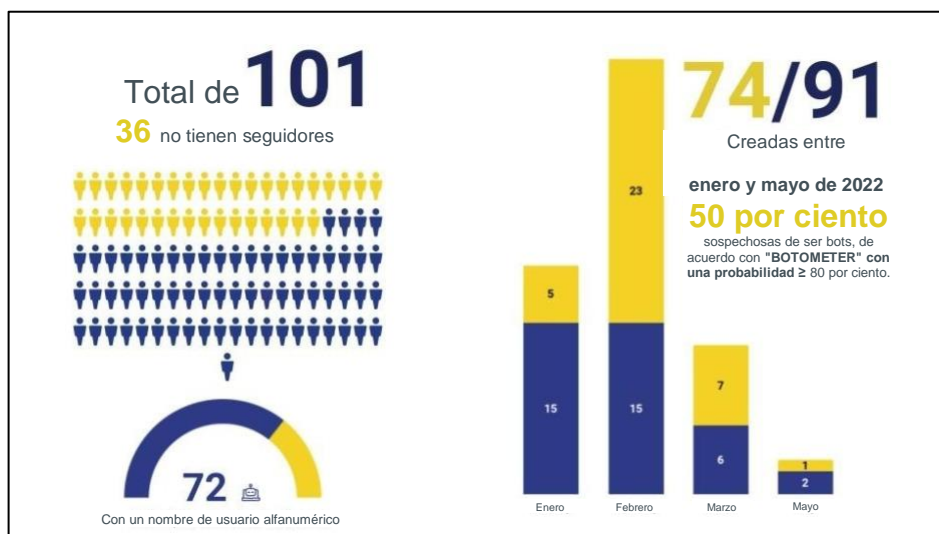


Imagen 10. Amplificación impulsada por bots: análisis de cuentas. Fuente: Elaboración propia.

Al día siguiente de su publicación, 91 cuentas de un total de 101 fueron bloqueadas temporalmente por X/Twitter, lo que reforzó la conclusión de la MOE UE de que se comportaban de manera artificial.



Figura 11. Amplificación impulsada por bots - análisis de cuentas. Fuente: Elaboración propia.

Páginas sospechosas de Facebook difundieron campañas de desprestigio mediante contenidos de pago

La MOE UE identificó un total de 57 páginas de Facebook opacas, 15 de las cuales afirmaban ser fuentes de noticias sin proporcionar detalles precisos para verificar su autenticidad. Cuarenta y tres de ellas se crearon entre enero y julio de 2023.

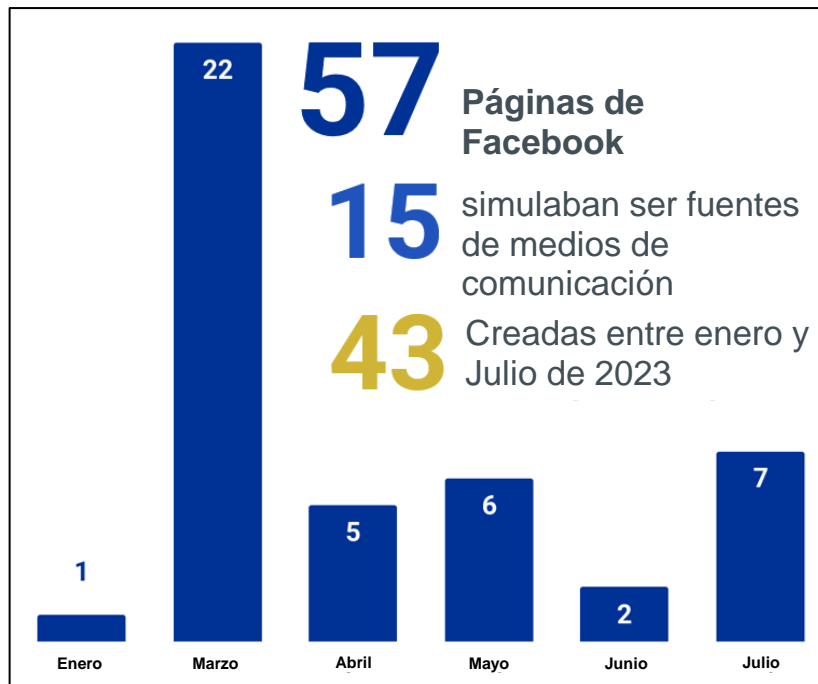


Figura 12. Amplificación impulsada por bots - análisis de cuentas. Fuente: Elaboración propia.

Estas páginas impulsaron al menos 51 anuncios políticos engañosos que, transmitían campañas de desprestigio y ataques personales. Muchas tenían administradores en el extranjero (México 79, Perú 8, Honduras 5, Pakistán 1). La MOE UE observó que cinco páginas con administradores radicados en Perú dejaron de estar activas al día siguiente de la primera vuelta de las elecciones.



Imagen 13. Administradores de páginas de Facebook por país. Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se ofrece un ejemplo de contenidos de campaña de desprestigio pagados:

Los ejemplos de anuncios muestran campañas de desprestigio contra Edmond Mulet y Bernardo Arévalo. Los anuncios incluyen:

- Identificadores de biblioteca y fechas de publicación.
- Estadísticas de alcance (tamaño de público estimado, impresiones, importe gastado).
- Contenido de los anuncios: imágenes de Edmond Mulet, Bernardo Arévalo y mensajes de desprestigio.
- Algunos anuncios mencionan "Ruta 23" y "Salimos de Guatemala y Entramos a Guatemala".

Figura 14. Campaña de desprestigio contra Edmond Mulet y Bernardo Arévalo. Fuente: Biblioteca de anuncios de Facebook.

Campañas de desinformación

La MOE UE observó que varias campañas de desinformación se difundieron a través de múltiples plataformas durante el periodo electoral, a veces a través de cuentas interconectadas que publicaban el mismo contenido malicioso en X/Twitter, Facebook, Instagram y TikTok para llegar a un público más amplio. Como ejemplo, se observó que la página de Facebook creada originalmente el 19 de marzo con el nombre "El Herald" y renombrada ["Con Mis Hijos No Te Metas"](#) el 3 de agosto, estaba interconectada con una página web llamada ["Con Mis Hijos No Te Metas"](#), creada un día después, el 4 de agosto. Un análisis de contenido de dicha página web mostró que estaba difundiendo desinformación sobre ideología de género contra Movimiento Semilla, mediante contenidos que también fueron impulsados en Facebook e Instagram entre el 4 y el 8 de agosto, por la página de Facebook mencionada anteriormente, dirigida al bastión del voto progresista en estas elecciones, el departamento de Guatemala. En el pasado, esta misma campaña fue utilizada para difundir contenidos visuales y mensajes engañosos similares e idénticos entre sí, en campañas políticas en América Latina.¹⁰⁶

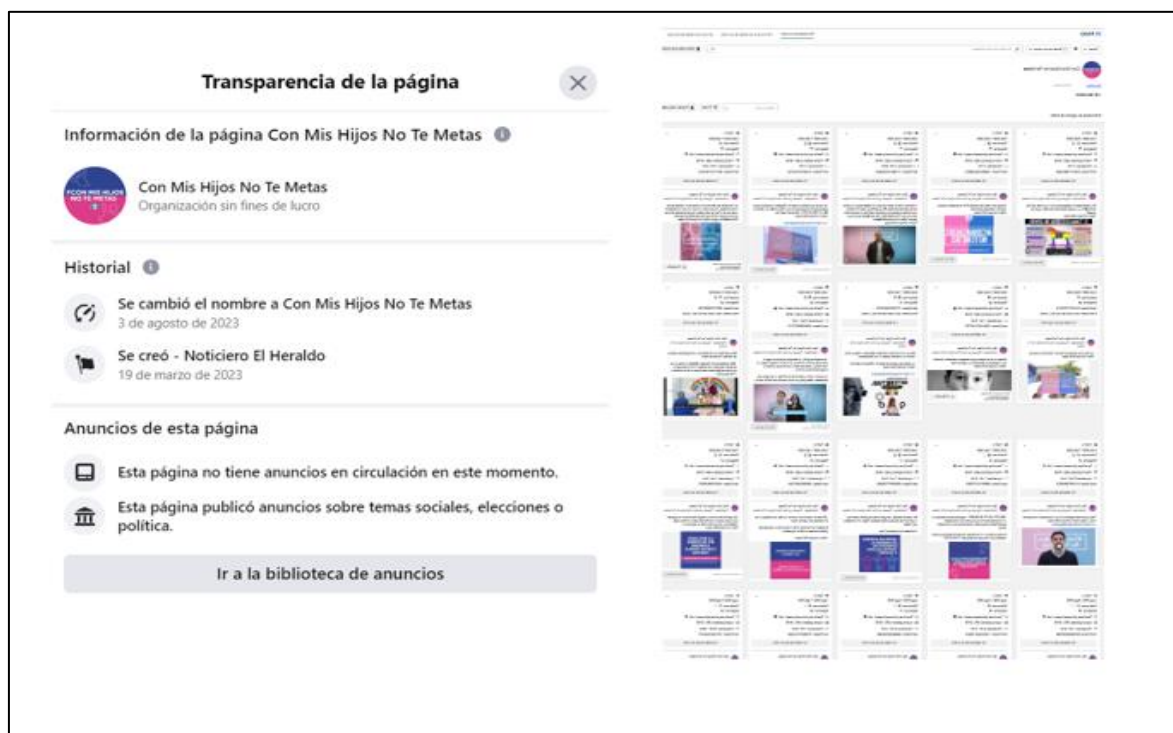


Figura 15. Campaña "Con Mis Hijos No Te Metas: Página de Facebook y página web "Guatemala 2023" & "Perú 2019".

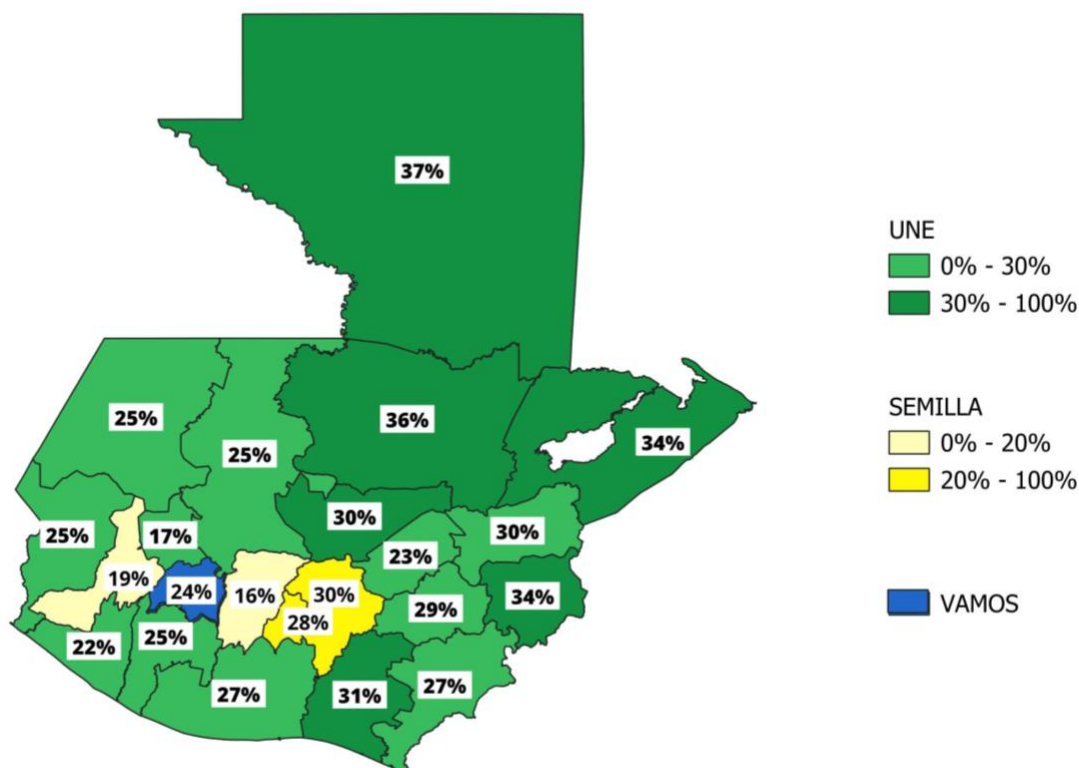
¹⁰⁶ Por ejemplo en Perú: [YouTube](#), [Facebook](#), [Twitter](#), [Instagram](#) y [página web](#).

Tabla 2. Resultados finales, segunda vuelta de las elecciones presidenciales ([Acuerdo 1659-2023](#) del TSE)

Partidos	Candidaturas presidenciales	Votos	porcentaje
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	Sandra Torres	1 567 664	39,09
Movimiento Semilla (SEMILLA)	César Bernardo Arévalo	2 442 718	60,91
Votos válidos		4 010 382	95,25
Votos nulos*		147 165	3,50
Votos en blanco*		52 687	1,25
Votos inválidos*		24 166	0,6
Participación*			44,96

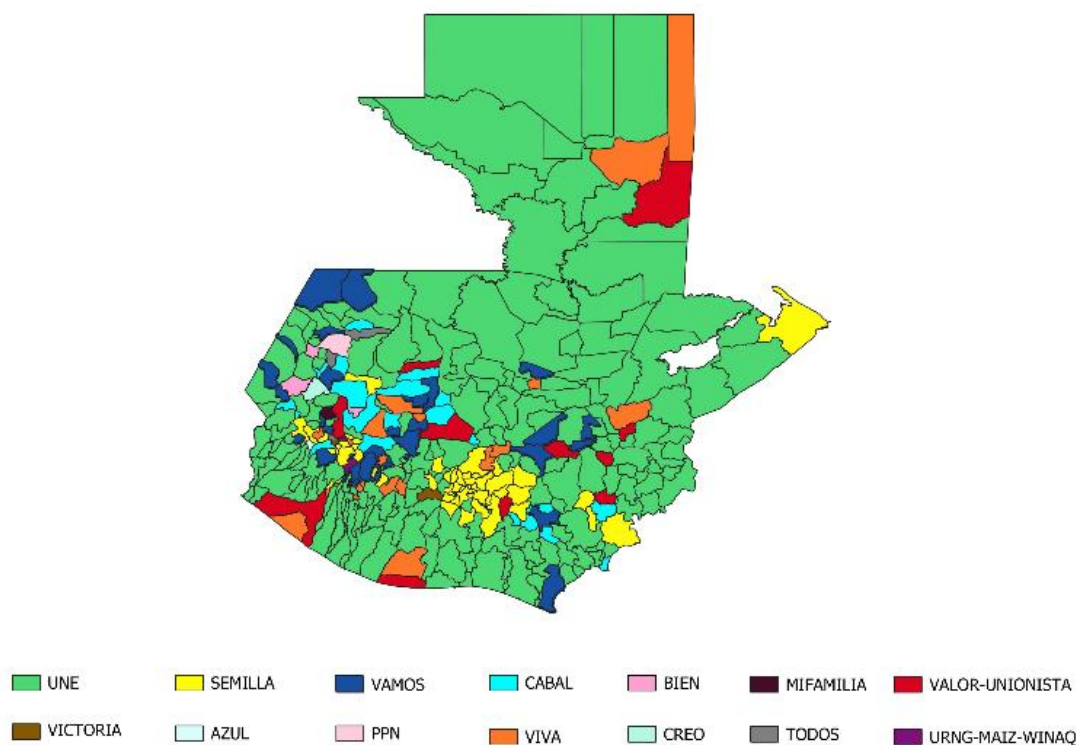
Mapas 1 y 2. Resultados de la primera vuelta de las elecciones presidenciales (nivel departamental y municipal)

1.- Por departamentos



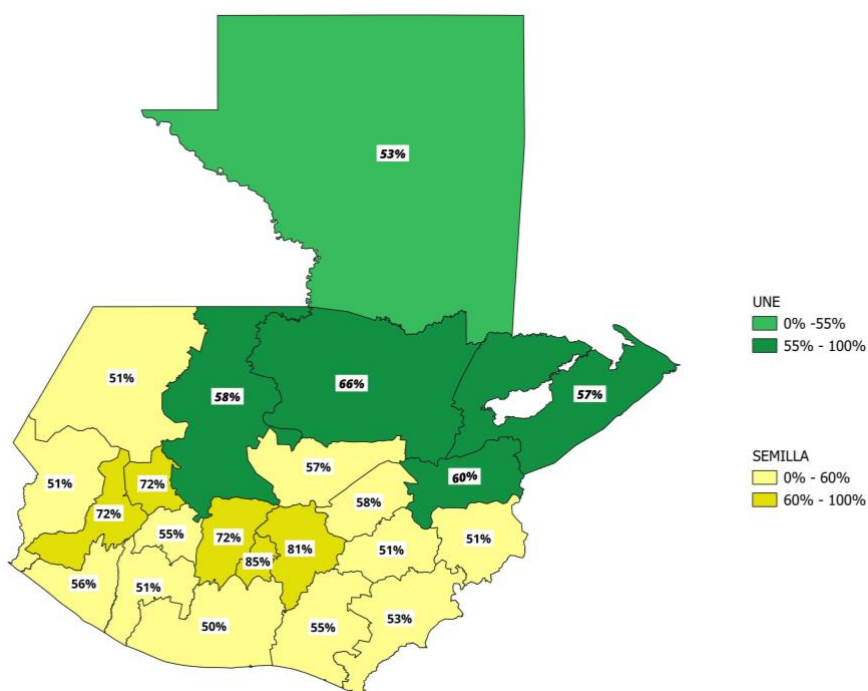
* Fuente: Resultados preliminares del TSE (TREP)

2.- Por municipios



Mapas 3 y 4. Resultados de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales (nivel departamental y municipal)

3.- Por departamentos



4.- Por municipios

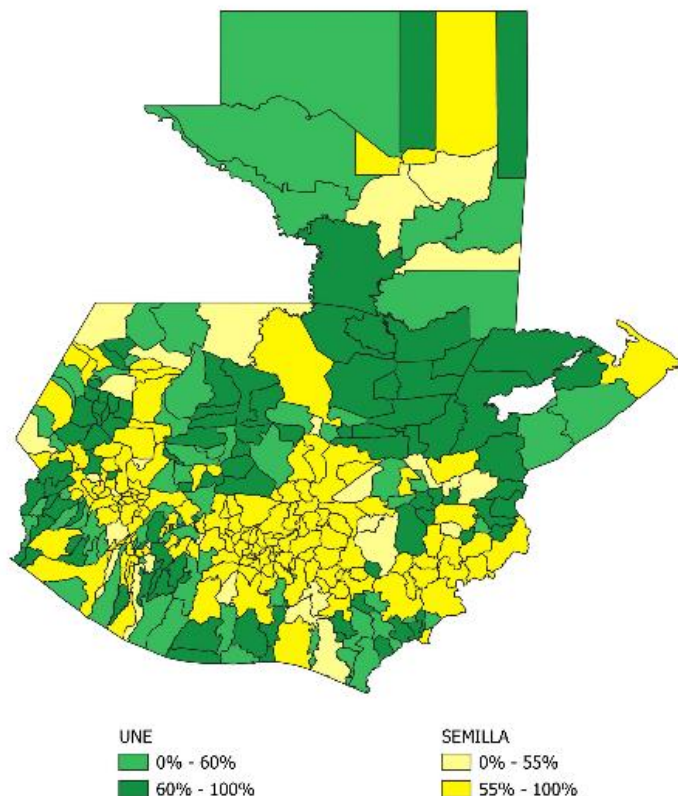


Tabla 3. Escaños en el Congreso por partido

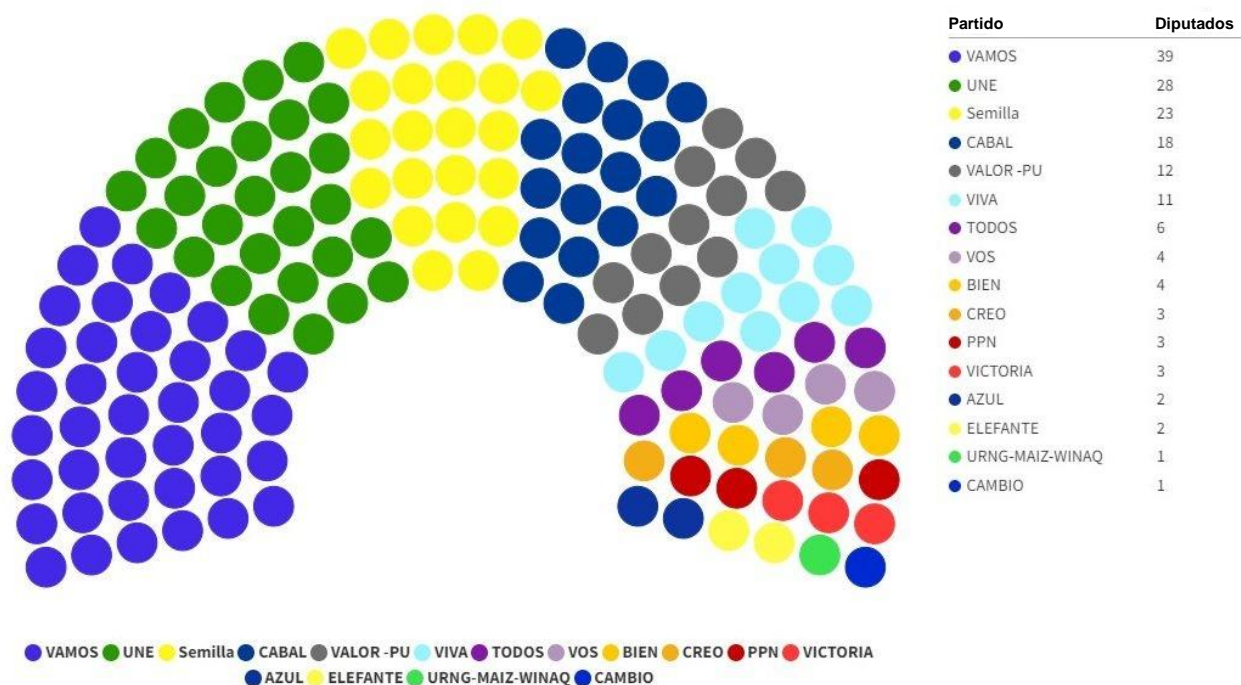
Partidos políticos	ESCAÑOS		
	Listado nacional	Listados departamentales	Total
Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS)	6	33	39
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	5	23	28
Movimiento Semilla (SEMILLA)	5	18	23
Cabal (CABAL)	3	15	18
Visión con Valores (VIVA)	3	8	11
Valor (VALOR)	0	7	7
Todos (TODOS)	1	5	6
Coalición Valor-Unionista (VALOR-UNIONISTA)	2	3	5
Voluntad, Oportunidad y Solidaridad (VOS)	1	3	4
Bienestar Nacional (BIEN)	1	3	4
Victoria (VICTORIA)	1	2	3
Partido Político Nosotros (PPN)	1	2	3
Compromiso, Renovación y Orden (CREO)	0	3	3
Azul (AZUL)	1	1	2
Comunidad Elefante (ELEFANTE)	1	1	2

URNG-MAIZ-WINAQ	1	0	1
Cambio (CAMBIO)	0	1	1
Partido Político Mi Familia (Mi Familia)	0	0	0
Unión Republicana (UR)	0	0	0
Partido Humanista de Guatemala (PHG)	0	0	0
Partido Republicano (PR)	0	0	0
Frente de Convergencia Nacional (FCN)	0	0	0
Partido de Integración Nacional (PIN)	0	0	0
Total	32	128	160

Listado nacional

	Votos	por ciento
Votos válidos	4 172 070	75,18
Votos nulos	828 725	14,90
Votos en blanco	550 847	9,93
Votos inválidos	53 761	0,96
Total de votos emitidos	5 549 642	100

Gráfica 1: Composición del Congreso 2024-2028¹⁰⁸



¹⁰⁸ Los escaños obtenidos por Valor (7) y por la coalición Valor-Unionista (5) se denominan Valor-PU (12).

Tabla 4. Elecciones municipales. Alcaldes por partido

Partidos políticos - Comités cívicos	Escaños		Total
	25 de junio	20 de agosto	
Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS)	131	4	135
Cabal (CABAL)	52		52
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	38	1	39
Todos (TODOS)	15		15
Valor (VALOR)	15		15
Partido Político Nosotros (PPN)	10		10
Visión con Valores (VIVA)	10		10
Coalición Valor-Unionista (VALOR-UNIONISTA)	8		8
Bienestar Nacional (BIEN)	6		6
Victoria (VICTORIA)	5		5
Partido Político Podemos	5		5
Partido Humanista de Guatemala (PHG)	4		4
Compromiso, Renovación y Orden (CREO)	3		3
Azul (AZUL)	2		2
Comunidad Elefante (ELEFANTE)	2		2
Partido Político Unionista	2		2
Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP)	2		2
Partido Popular Guatemalteco,co (PPG)	1		1
Voluntad, Oportunidad y Solidaridad (VOS)	1		1
Movimiento Semilla (Semilla)	1		1
URNG-MAIZ-WINAQ	1		1
Movimiento Político Winaq	1		1
Comité Cívico Desarrollo San Raymundense	1		1
Comité Cívico Futuro	1		1
Comité Cívico Somos Sumpango	1		1
Comité Cívico Libre Ciudad Vieja	1		1
Comité Cívico Somos Santa Catarina	1		1
Comité Cívico Honradez Chimalteco	1		1
Comité Cívico Electoral Samajel	1		1
Comité Cívico SUD	1		1
Comité Cívico Electoral Despertar Ciudadano	1		1
Comité Cívico Almolonga (C.C.A)	1		1
Comité Cívico Crecer	1		1

Partidos políticos - Comités cívicos	Escaños		Total
	25 de junio	20 de agosto	
Comité Cívico Tejutleco	1		1
Comité Cívico Electoral El Sembrador (COCIEES)	1		1
Comité Cívico El Chilate (COCIECH)	1		1
Comité de Amigos de Buenas Respuestas al Desarrollo	1		1
Comité Cívico Electoral R-19 Por Amor A Zacapa	1		1
Comité Cívico Trabajando Unidos Por Una Nueva Opción (TUNO)	1		1
Comité Cívico El Campesino (CCC)	1		1
Comité Cívico Progresando	1		1
Comité Cívico Miteco (COCIMI)	1		1
Partido Político Mi Familia (Mi Familia)	0		0
Unión Republicana (UR)	0		0
Partido Republicano (PR)	0		0
Frente de Convergencia Nacional (FCN)	0		0
Total	335	5	340

Tabla 5. Miembros electos del PARLACEN, por partido

Partidos políticos	Escaños
Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS)	5
Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)	4
Movimiento Semilla (Semilla)	3
Visión con Valores (VIVA)	2
Coalición Valor-Unionista (VALOR-UNIONISTA)	2
Voluntad, Oportunidad y Solidaridad (VOS)	1
URNG-MAIZ-WINAQ	1
Todos (TODOS)	1
Partido Político Nosotros (PPN)	1
Total	20

	Votos	por ciento
Votos válidos	3 697 232	66,69
Votos nulos	1 201 405	21,67
Votos en blanco	645 667	11,65
Votos inválidos	58 469	1,04
Total de votos emitidos	5 549 642	100

